

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Diciembre 31 de 2011 • No. 363



I.E.D. GERMAN VARGAS CANTILLO

CONTENIDO

DECRETO N° 0607 Junio 01 de 2011..... 3
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCION DE FUENTE DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL DE 2011

DECRETO N° 0667 Junio 07 de 2011..... 6
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2011

RESOLUCIÓN N° 024 de Junio 16 de 2011..... 8
POR LA CUAL SE CORRIJE UN ERROR EN EL PLANO No 3 DE USO DE SUELO PREDIALIZADO DEL POT DE BARRANQUILLA

DECRETO N° 0746 Junio 22 de 2011..... 13
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2011

DECRETO N° 0828 Agosto 01 de 2011 15
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2011

DECRETO N° 0838 Agosto 18 de 2011 25
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS ADICIONES, UNA SUSTITUCIÓN Y UNOS CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2011

DECRETO N° 0843 Agosto 22 de 2011 27
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS ADICIONES, UNA SUSTITUCIÓN Y UNOS CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2011

DECRETO N° 0886 Septiembre 12 de 2011..... 32
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCION DE FUENTE DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL DE 2011

DECRETO N° 0906 Octubre 03 de 2011..... 34
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2011, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETO N° 0929 Octubre 24 de 2011..... 44
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2011

DECRETO N° 0930 Octubre 25 de 2011..... 50
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2011

DECRETO N° 0932 Octubre 25 de 2011..... 53
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCION DE FUENTE DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL DE 2011 Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETO N° 0989 Diciembre 02 de 2011 57
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2011, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETO N° 0990 Diciembre 02 de 2011 66
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2011

DECRETO 1010 DE 2011 Diciembre 16 de 2011 69
"POR EL CUAL SE CLASIFICAN LAS VÍAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

RESOLUCIÓN N° 016 de 20 de Diciembre de 2011 73
"POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y/O PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DURANTE LA VIGENCIA 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

RESOLUCIÓN N° 017 DE 20 de Diciembre de 2011 76
"POR LA CUAL SE ESTABLECE PARA EL AÑO 2012 EL VALOR ESTIMADO DE PRECIOS MÍNIMOS DE COSTOS POR METRO CUADRADO, POR DESTINO Y POR ESTRATO QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS CONTRIBUYENTES PARA ESTIMAR EL PRESUPUESTO DE OBRA QUE SIRVE DE BASE DE DETERMINACIÓN DEL ANTICIPO QUE DEBEN PAGAR AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

ACUERDO N° 001 21 de Diciembre de 2011..... 78
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2012.

ACUERDO N° 001 21 de Diciembre de 2011..... 82
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2012.

ACUERDO N° 001 21 de Diciembre de 2011..... 86
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 0254 DE 2004 Y EL DECRETO 0182 DE 2005

DECRETO N° 1018 DE 2011 23 de Diciembre de 2011 91
"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2012, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0180 DE 2010"

DECRETO N° 1019 DE 2011 23 de Diciembre de 2011 94
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS DECRETOS 0091 Y 0506 DE 2011

DECRETO N° 1023 26 de Diciembre de 2011 95
"POR EL CUAL SE APLICA EL SISTEMA Y MÉTODO DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN AUTORIZADA POR EL ACUERDO 10 DE 2008, SE DETERMINA EL PLAN DE OBRAS DEFINITIVO Y EL MONTO DE DISTRIBUCIÓN"

DECRETO N° 1037 27 de Diciembre de 2011 98
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2011

ACUERDO METROPOLITANO No. 04 27 de Diciembre de 2010 100
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, SE AFECTAN UNOS INMUEBLES, Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES

DECRETO No. 1043 DE 2011 29 de Diciembre de 2011..... 103
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL SISBEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. 0067 30 de Diciembre de 2011 105
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PEDAGOGÍA DE UN NUEVO PUNTO DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN No. 0068 30 de Diciembre de 2011 106
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO

RESOLUCIÓN No. 0768 30 de Diciembre de 2011 108
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"

DECRETO No. 1051 30 de Diciembre de 2011..... 112
POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO – BIM – EN LIQUIDACIÓN

DECRETO No. 1052 30 de Diciembre de 2011..... 113
POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL IDUC – EN LIQUIDACIÓN

DECRETO No. 1046 de 30 de Diciembre de 2011..... 115
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL CORDIALIDAD-CIRCUNVALAR"

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N° 0607**
(Junio 01 de 2011)**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL DE 2011**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial Artículo 32 del Decreto 1228 de 2009

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y Liquidado mediante el Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que según lo estipulado en el Artículo 32 del Acuerdo 0022 de 2010, establece: *"Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011"*.

Que cuando en la vigencia fiscal las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Que como consecuencia de la sustitución de fuentes durante el ejercicio fiscal en curso, el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciere

indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que el día 23 de Marzo de 2011, mediante oficio dirigido al Secretario de Hacienda y radicado bajo el numero 040583 el 29 de Marzo del 2011, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla solicita realizar Transferencia al **FONDO DE RESTAURACION OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DEL DISTRITO (FORO HIDRICO)**, cuyo objeto es TRANSFERENCIA AL FORO HIDRICO PARA ATENDER LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES AMBIENTALES DE LA SUBCUENTA ARROYOS GRANDE Y LEON NECESARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OLA INVERNAL DEL AÑO 2010, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO No 0072 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA, por valor de **CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS ML \$ 42.000.000.000**.

Que el día 30 de Marzo de 2010 el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 57208 por valor de **CUARENTA Y DOS MIL MILLONES PESOS ML \$ 42.000.000.000** financiado con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, cuyo objeto es: PREVIO A LA TRANSFERENCIA AL FORO HIDRICO PARA ATENDER LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES AMBIENTALES DE LA SUBCUENTA ARROYOS GRANDE Y LEON NECESARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OLA INVERNAL DEL AÑO 2010, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO No 0072 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA.

Que a la mencionada Transferencia, el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla le dio el Registro Presupuestal N° 110036 de fecha 25 de Abril de 2011, por valor de **CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS ML \$ 42.000.000.000**, financiado con ingresos corrientes de libre destinación, cuyo beneficiario es el **FONDO DE RESTAURACION OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DEL DISTRITO (FORO HIDRICO)**.

Que el registro presupuestal es la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva el saldo de apropiación garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Que existe el convenio Interadministrativo N° 000021 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y el Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas del Distrito –FORO HÍDRICO-, para el apoyo financiero al Distrito con los recursos provenientes del 50% del porcentaje ambiental del Impuesto Predial Unificado, que recauda el Distrito, con la finalidad que éste, concurriendo con su propios recursos y los que reciba de la Nación, ONG, Entidades de Derecho Público o Privado, u organismos Internacionales a través de cooperación Internacional y con el concurso del FORO HÍDRICO y por su conducto, pueda ejecutar las obras correspondientes al proyecto denominado “Mejoramiento de las Condiciones Ambientales de la Subcuenta del Arroyo Grande y León Fase I.

Que en la cláusula cuarta del convenio Interadministrativo N° 000021 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y el Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas del Distrito –FORO HÍDRICO-, se establece que el aporte de la CRA para la vigencia 2011 en lo referente al proyecto denominado “Mejoramiento de las Condiciones Ambientales de la Subcuenta del Arroyo Grande y León Fase I” asciende a **NUEVE MIL CIENTO VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$ 9.126.000.000)**.

Que los **NUEVE MIL CIENTO VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$ 9.126.000.000)**, correspondiente al recaudo del 50% del porcentaje ambiental del Impuesto Predial Unificado, que recauda el Distrito, se encuentran incluidos en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla para la vigencia 2011.

Que a la fecha de este decreto existe un saldo sin ejecutar en el Presupuesto de Gastos del Distrito, en el Artículo 8010314 Transferencia Foro Hídrico – Sub cuenta Arroyo Grande y León, recursos que en cuantía de **NUEVE MIL CIENTO VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$ 9.126.000.000)**, se encuentran sin afectación, y su destinación es financiar y ejecutar proyectos aprobados al Distrito, para adelantar actividades conducentes a

atender y restablecer las condiciones ambientales en zonas afectadas por la emergencia invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011, a la mitigación de sus efectos y a prevenir la ocurrencia de nuevas situaciones de emergencia, en el marco del Convenio Interadministrativo N° 000021, celebrado entre el Distrito de Barranquilla, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y el Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas del Distrito – FORO HÍDRICO-.

Que como quiera que existe la apropiación de **NUEVE MIL CIENTO VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$ 9.126.000.000)**, recursos que aporta la CRA para financiar el proyecto denominado “Mejoramiento de las Condiciones Ambientales de la Subcuenta del Arroyo Grande y León Fase I y que además el Distrito había expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 57208 para amparar la ejecución de este proyecto con recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, se hace necesario sustituir parcialmente la fuente de financiación del mismo, remplazando ingresos corrientes de libre destinación por recursos provenientes del convenio Interadministrativo N° 000021, con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cuantía de **NUEVE MIL CIENTO VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$ 9.126.000.000)**.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el Presupuesto de Gastos del Distrito de Barranquilla liberando recursos de libre destinación inicialmente destinados a financiar la Transferencia al Foro Hídrico, cuyo objeto es la TRANSFERENCIA AL FORO HIDRICO PARA ATENDER LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES AMBIENTALES DE LA SUBCUENTA ARROYOS GRANDE Y LEON NECESARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OLA INVERNAL DEL AÑO 2010, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO No 0072 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA, en cuantía de **NUEVE MIL CIENTO VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$ 9.126.000.000)**, sustituyéndolos por recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 000021, no comprometidos a la fecha en igual cuantía.

Que una vez efectuado la anterior operación presupuestal, es indispensable modificar el registro presupuestal de la Transferencia al Foro Hídrico (Registro N° 110036), modificando las fuentes de financiación del mismo.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2011, de tal manera que se pueda atender el compromisos antes mencionados.



Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Sustituir parcialmente en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia 2011, la fuente de financiación de la Transferencia al **FONDO DE RESTAURACION OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DEL DISTRITO (FORO HIDRICO)**, cuyo objeto es la TRANSFERENCIA AL FORO HIDRICO PARA ATENDER LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES AMBIENTALES DE LA SUBCUENTA ARROYOS GRANDE Y LEON NECESARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OLA INVERNAL DEL AÑO 2010, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO No 0072 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA, amparado con el registro presupuestal 110036 de 25 de Abril de 2011, sustituyendo la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por recursos correspondiente al Convenio Interadministrativo N° 000021 con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y el Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas del Distrito –FORO HÍDRICO-, para el apoyo financiero al Distrito con los recursos provenientes del 50% del porcentaje ambiental del Impuesto Predial Unificado, que recauda el Distrito, con la finalidad que éste, concurriendo con su propios recursos y los que reciba de la Nación, ONG, Entidades de Derecho Público o Privado, u organismos Internacionales a través de cooperación Internacional y con el concurso del FORO HÍDRICO y por su conducto, pueda ejecutar las obras correspondientes al proyecto denominado “Mejoramiento de las Condiciones Ambientales de la Subcuenta del Arroyo Grande y León Fase I, en cuantía de: **NUEVE MIL CIENTO VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS ML** (\$ 9.126.000.000), según detalle:

Capítulo / Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Registro N° 110036 de la Transferencia al Foro Hídrico	Sustitución Fuente Registro N° 110036	Registro Final de la Transferencia al Foro Hídrico
VALOR TOTAL DEL REGISTRO				42.000.000.000	9.126.000.000	42.000.000.000
8010314	Transferencia Foro Hídrico - Subcuenta	4	ICLD	42.000.000.000	0	32.874.000.000
8010314	Arroyos Grande y León Transferencia Foro Hídrico – Subcuenta	4	Cof		9.126.000.000	9.126.000.000
	Arroyos Grande y León					

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar recursos correspondientes a ingresos corrientes de libre destinación en cuantía de **NUEVE MIL CIENTO VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS ML** (\$ 9.126.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: Comprometer recursos correspondientes del Convenio Interadministrativo N° 000021 con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y el Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas del Distrito –FORO HÍDRICO-, para el apoyo financiero al Distrito con los recursos provenientes del 50% del porcentaje ambiental del Impuesto Predial Unificado, que recauda el Distrito, con la finalidad que éste, concurriendo con su propios recursos y los que reciba de la Nación, ONG, Entidades de Derecho Público o Privado, u organismos Internacionales a través de cooperación Internacional y con el concurso del FORO HÍDRICO y por su conducto, pueda ejecutar las obras correspondientes al proyecto denominado “Mejoramiento de las Condiciones Ambientales de la Subcuenta del Arroyo Grande y León Fase I, con el fin de amparar el pago de las obligaciones derivadas de la Transferencia al Foro Hídrico, cuyo es TRANSFERENCIA AL FORO HIDRICO PARA ATENDER LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES AMBIENTALES DE LA SUBCUENTA ARROYOS GRANDE Y LEON NECESARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OLA INVERNAL DEL AÑO 2010, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO No 0072 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA, en cuantía de **NUEVE MIL CIENTO VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS ML** (\$ 9.126.000.000).

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el registro presupuestal N° 110036 de la Transferencia al Foro Hídrico de 25 de Abril de 2011 precisando la nueva distribución de fuentes de financiación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y modifica en lo pertinente al Decreto de liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los un días del mes de Junio de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0667 (Junio 07 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2011

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Acuerdo 0022 de 2010 y el Decreto 0796 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y Liquidado mediante el Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que en el Artículo 32 del Acuerdo 0022 de 2010, se establece: *"Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011"*.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el convenio Interadministrativo N° 59 con el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades, Sub cuenta Colombia Humanitaria, para ejecutar proyectos aprobados al Distrito, para adelantar actividades conducentes a atender y restablecer las condiciones ambientales en zonas afectadas por la emergencia invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011, a la mitigación de sus efectos y a prevenir la ocurrencia de nuevas situaciones de emergencia, en el marco del Convenio Interadministrativo N° 1005-09-046-2011 (MAVDT N° 38), celebrado entre el Ministerio y el Fondo Nacional de Calamidades – Fiduprevisora S.A.

Que la principal obligación del Distrito Especial,

Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco del convenio ante mencionado es "Ejecutar en debida forma el siguiente proyecto "Adecuación y estabilización hidráulica del Arroyo León para evitar inundaciones"

Que el en virtud de lo pactado en el convenio Interadministrativo N° 059 de 2011, suscrito con el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, el Gobierno Nacional a través de dicho Ministerio aportará la suma de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS ML** (\$ 23.337.023.042), recursos que única y exclusivamente se pueden destinar a la ejecución del proyecto "Adecuación y estabilización hidráulica del Arroyo León para evitar inundaciones"

Que en la estructura orgánica de la administración distrital existe el **FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITALES - FORO HIDRICO**, establecimiento público de orden distrital cuyo objeto es precisamente diseñar, formular, ejecutar y mantener planes y proyectos acordes a la alternativa de solución, de la problemática de los arroyos del Distrito de Barranquilla, cuyos cauces son lechos de aguas residuales y desechos sólidos, que agravan el sistema hídrico de los canales de aguas lluvias, la administración distrital ha considerado conveniente que sea tal entidad la que ejecute el proyecto antes mencionados.

Qué para tal efecto, corresponde al Distrito de Barranquilla proveer la fuente de financiación para que el Foro Hídrico pueda, a su vez, contratar la adecuación y estabilización hidráulica del Arroyo León para evitar inundaciones, en el corto plazo dada la urgencia existente en el Distrito de dar una solución al tema.

Que no obstante lo previsto en el párrafo tercero de la cláusula sexta del Convenio No. 059 ya mencionado, en concordancia con lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, por el artículo 4° del Decreto

4702 de 2010 y por el artículo 4° del Decreto 4830 de 2010, aunque la ejecución de los recursos objeto del convenio por parte del Distrito de Barranquilla no requería operación presupuestal alguna, con el fin de poder trasladar dichos recursos al Foro Hídrico mediante la celebración de un contrato interadministrativo, para que este realice la contratación respectiva en forma ágil, en el marco de sus competencias y sin que tal operación implique demora alguna, se ha considerado conveniente adicionar dichos recursos en el presupuesto del Distrito.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2011, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 059 de 2011, con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la suma es: **VEINTI TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS ML (\$ 23.337.023.042).**

Que hacen parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 059 de 2011, suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2011, la suma de **VEINTI TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS ML (\$ 23.337.023.042)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
TI	TOTAL INGRESOS Y REC. DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	23.337.023.042
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	23.337.023.042
TI.B.1	Cofinanciación	23.337.023.042
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional - nivel central	23.337.023.042
TI.B.1.1.5	Programas Otros Sectores	23.337.023.042
TI.B.1.1.5.5	Prevención y Atención de Calamidades	23.337.023.042

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2011, en la parte de Inversión la suma de **VEINTI TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS ML (\$ 23.337.023.042)**, con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Adición
	TOTAL GASTOS			23.337.023.042
80	TOTAL INVERSION GENERAL			23.337.023.042
8010	SECTOR AMBIENTAL			23.337.023.042
80102	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO			23.337.023.042
801022	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE			23.337.023.042
8010223	Adecuación y Estabilización Hidráulica del Arroyo León	4	COF	23.337.023.042

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los siete (07) días del mes de Junio de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**RESOLUCIÓN N° 024**
(Junio 16 de 2011)**POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR EN EL PLANO No 3 DE USO DE SUELO PREDIALIZADO DEL
POT DE BARRANQUILLA**

La Secretaria de Planeación Distrital, en uso de facultades legales, especialmente la prevista en el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007

CONSIDERANDO

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Acuerdo 003 de 2007 se aprobó la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial que había sido adoptado mediante Decreto 0154 de 2000 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el marco de lo que dispone la Ley 388 de 1997

Que los planos son parte integral y complementaria del Plan de Ordenamiento Territorial, y uno de ellos es el plano No.3 predializado, el cual indica los usos de suelo para cada una de las zonas y sectores en que se encuentra dividido el Distrito de Barranquilla, e identifica los sectores con usos residenciales, corredores comerciales, usos institucionales, usos industriales, usos recreativos, entre otros.

Que según el plano predializado No. 3 del POT, los predios localizados en la

Carrera 64 E Nos. 86-176; 86-190 y 86-210 con Matrículas inmobiliarias Nos. 040 — 12934, 12935 y 12936 hacen parte de una zona verde o área con uso recreativo de la ciudad.

Que la señora SOFIA MARIA NADER MUSKUS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32,615.593 ha presentado petición a Secretaría de Planeación en los términos siguientes:

1.- Como consta en la Escritura Pública No. 4982 de octubre 7 de 2004 de la Notaría 5a, adquirí de Salomón Nader, los lotes contiguos de referencia: No. 08001-01-03-0341-0010-000 (Matrícula 040-12934) ubicado en la Kra. 64E No. 86 - 176; No. 08001-01-03-0341-0011-

000 (Matrícula 040-12935 ubicado en la Kra. 64E No. 86-190 y No. 08001-01-03-0341-0012-000 (Matrícula 040-12936).

2.- Sobre dichos inmuebles (sic) los propietarios hemos venido ejerciendo sin perturbación nuestro pleno dominio, incluyendo la cancelación de las contribuciones prediales, de valorización y atendiendo los requerimientos distritales en relación con su cercado y limpieza.

3.- Dichos (sic) inmuebles tienen vocación urbanística, como la tienen todos los inmuebles de los alrededores, quo se encuentran edificadas y/o explotados con distintas actividades comerciales.

4.- Ante la acumulación de varias vigencias prediales, en el año 2.009 solicité acogerme al beneficio de facilidad de pago para ponerme al día con el impuesto predial, al cual se accedió mediante las Resoluciones Nos. 209000394, No. 209000395 y No. 209000398 de junio 25 de 2009.

5.-

6.-

7.- En la acreditación de los antecedentes del negocio, se realizó ante esa Secretaría una consulta preliminar del Uso de Suelo de los inmuebles, donde se nos indica que los predios tienen una calificación en cuanto a la normativa de edificación de RECREATIVOS, lo cual, como debe ser evidente, corresponde a una inadecuada lectura del sistema de consulta o un error en la calificación del POT.

Con fundamento en lo anterior se solicita: La clarificación y/o corrección pertinente.

Que la solicitante hizo llegar con su escrito de petición, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia de la Escritura Pública 4982 de 7 de octubre de 2004 por la cual la actual



propietaria Sofía María Nader Muskus adquirió de Salomón Nader los predios.

- Copia de los folios de Matricula Nos. 040 — 12934;040-12935 y 040-12936.
- Copias de las Resoluciones 2009000394, 2009000398 y 2009000394 todas de fecha 25 de junio de 2009 mediante las cuales la Secretaría de Hacienda a través de la Gerencia de Gestión de Ingresos del Distrito de Barranquilla concede facilidades de pago del Impuesto Predial a la contribuyente Sofía María Nader Muskus respecto a los predios sobre los cuales se pide la aclaración que nos ocupa.

Que para efectos de reunir más elementos probatorios y de información para efectos de la decisión que se deberá asumir, mediante oficio No. 0374 de mayo 4 de 2011 suscrito por el Asesor Jurídico de esta Secretaría Pedro Oliveros Rodriguez, se solicitó al apoderado de la peticionaria copia de la Escritura Pública No. 2190 del 5 de octubre de 1970 otorgada en la Notaria 2ª de Barranquilla; copia de la Escritura Pública No. 631 del 20 de marzo de 1971 otorgada en la Notaria 2ª de Barranquilla y Carta Catastral de los predios, con copia de cada una de la ficha catastral.

Que mediante oficios recibidos en la Alcaldía Distrital los días 16 y 20 de mayo, ambos del año en curso, el señor Rafael Guillermo Anaya Cubillos hizo llegar a esta Secretaría los documentos requeridos a que se hizo referencia en el acápite inmediatamente anterior.

Que el artículo 83 de la Constitución Nacional establece: Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.

Que la propiedad privada goza de la protección del Estado, por disposición constitucional, como lo establece el artículo 58 de la Carta Magna en el que dispone: “Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores”.

Que uno de los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, indudablemente es velar por la creación de espacios públicos en el distrito de Barranquilla, lo que puede alcanzarse a través de los porcentajes de cesión gratuita y obligatoria que a favor de los municipios y distritos, imponen las normas urbanísticas a los constructores y urbanizadores, para destinarlas a zonas verdes, vías públicas y parques. Pero, otra manera de alcanzar un aumento de área para espacio

público en las ciudades, es afectando lotes o predios de propiedad privada, declarándolos de utilidad pública, para satisfacer necesidades colectivas, bien sea para los sectores recreativos, o bien, para la ejecución de programas y proyectos de carácter social, casos en los que resultaría menester, la aplicación de las normas establecidas en la Ley 9 de 1989 o Ley de Reforma Urbana en concordancia con la Ley 388 de 1997 o Ley de Ordenamiento Territorial, respetando el debido proceso a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Nacional.

El artículo 9 de la Ley 9 de 1989 enseña en el Capítulo III que el mismo “tiene como objetivo establecer instrumentos para la adquisición y expropiación de inmuebles....”. A su vez, la ley 388 de 1997, con el artículo 58 modifica el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 y considera motivos de utilidad pública, la eventual expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de salud o recreación, entre otros, o, la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos (Literales “a” y “c” respectivamente.)

Que para poder hacer uso de los instrumentos para la adquisición y/o expropiación de inmuebles por razones de utilidad pública y con miras a ejecutar proyectos de infraestructura social o de renovación urbana, previamente deberán ser afectados los predios o inmuebles particulares por parte de la Administración. Dicha afectación deberá inscribirse en el respectivo folio de matricula inmobiliaria, so pena de inexistencia” (Ley 9/89, art.37). La afectación es toda restricción impuesta por una entidad pública que limite o impida la obtención de licencia de urbanización, parcelación, construcción por causa de una obra pública o por protección ambiental”.

Que la señora Sofía María Náder Muskus ha soportado su petición con documentos a los cuales, después de hacerles el estudio de textos, y de la comparación de los datos entre cada uno de ellos, resultan coherentes y disipan las dudas que se pudieren tener acerca de la titularidad sobre los predios y su carácter privado, lo que nos lleva a tener como cierto los contenidos de las Escrituras Públicas debidamente registradas números 2190 de octubre 5 de 1970 otorgada en la Notaría Segunda de Barranquilla; 631 de marzo 20 de 1971 otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla; 4.982 de octubre 7 de 2004 otorgada en la Notaría Quinta de Barranquilla y los Certificados de Tradición correspondientes.

Que las explicaciones que preceden sirven a este despacho para aseverar que analizado cada uno de los datos consignados en el Certificado de Registro Inmobiliario, no aparece nota alguna que implique



afectación a los predios propiedad de Sofía María Nader Muskus por parte de la Administración Distrital o algún ente de carácter oficial o público.

Que son los documentos aportados por la peticionaria los que sirven de fundamento a esta dependencia distrital para resolver de manera favorable la solicitud de corrección de error en los términos dispuestos por el Acuerdo 003 de 2007, subsanando la equivocación en que se incurrió al asignarle un uso recreativo a los tres predios propiedad de particulares

Que la solución al problema planteado se fundamentará en lo dispuesto en el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007, por considerar este despacho que estamos frente a un error en el plano No.3 predializado del POT al momento de su elaboración consistente en una omisión en la correcta identificación del uso que corresponde a los predios tantas veces mencionados.

RESUELVE

PRIMERO: Procédase a dilucidar el error a que se hace referencia en la parte motiva de este acto administrativo, en el sentido quo los predios identificados con las Matriculas inmobiliarias 040 —12934; 040-12935 y 040 —12936 de la carrera 64E con la calle 86 de esta ciudad, no son ZONA VERDE O RECREO-DEPORTIVA, sino predios de carácter privado o particulares con USO RESIDENCIAL 5 correspondientes a la Pieza Ríomar, Polígono 23.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, ordénese el otorgamiento de alineamientos y conceptos de uso de suelo en armonía que la aclaración que asume.

TERCERO: La presente decisión se adiciona al Acuerdo 003 de 2007 por expresa autorización establecida en el párrafo primero del artículo 469 íbidem.

CUARTO: La presente decisión deberá tenerse en cuenta para las actualizaciones necesarias y definitivas que se hagan a los planos oficiales del POT, en los términos previstos en el numeral 5 del Parágrafo del artículo 458 del Acuerdo 003 de 20.

NOTIFIQUESE, PULIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP a los 16 días del mes de junio de 2011.

DAMIAN GARCIA DE LA HOZ
Secretario de Planeación Distrital

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N° 0746**
(Junio 22 de 2011)**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2011**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Acuerdo 0022 de 2010 y el Decreto 0796 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y Liquidado mediante el Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que según lo estipulado en el Artículo 32 del Acuerdo 0022 de 2010, establece: *"Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011"*.

1.- ADICIÓN RESOLUCIÓN 1244 DE 2011

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social, expidió acto administrativo, asignando recursos para la Salud Pública en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuya finalidad tiene por objeto tomar las acciones necesarias para la promoción y prevención de enfermedades transmitidas por vectores como son: La malaria, Dengue, leishmaniasis y Chágas.

Que el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución N° 1244 de Abril 18 de 2011, asignó recursos para las entidades territoriales, para garantizar la eficiente operación y gestión de los programas de Prevención y Control de los factores de riesgos que inciden en las Enfermedades Transmitidas por Vectores, en los diferentes Departamentos y Distritos y deben ser

programados en los respectivos Planes Territoriales de Salud, esta asignación para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ML** (\$ 81.455.200).

2.- ADICIÓN RESOLUCIÓN 1507 DE 2011

Que el Ministerio de la Protección Social, definió mediante Resolución 1507 de Mayo 06 de 2011, definió los criterios para la asignación de recursos del "Programa 630- Transferencias. Subprograma 304 – Servicios Integrales de Salud, Proyecto 5- Mejoramiento de la red de Urgencia y Atención de Enfermedades catastróficas y Accidente de tránsito Subcuenta –ECAT FOSYGA- Subproyecto 4: "Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazadas".

Que los recursos distribuidos en la Resolución 1507 de Mayo 06 de 2011, hacen parte de la concurrencia de la Nación, para cofinanciar la atención en salud, en lo no cubierto con subsidios a la demanda, de la población en situación de desplazamiento en los departamentos, distritos y municipios receptores de población desplazada.

Que los recursos distribuidos en la Resolución 1507 de Mayo 06 de 2011, tienen destinación específica para financiar, a partir del 1° de Enero de 2011, el pago de los servicios de asistencia médica integral, la atención quirúrgica, odontológica, psicológica, hospitalaria, suministro de medicamentos, ayudas diagnósticas y de rehabilitación de las personas en situación de desplazamiento, no afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud y sin capacidad de pago, que se encuentren en el Registro Único de Población Desplaza, RUPD, de la Agencia presidencial Para la Acción Social y Cooperación Internacional – Acción Social y el reconocimiento y pago de servicios prestados a la población en desplazamiento afiliada al régimen subsidiado, en lo no cubierto en el Plan Obligatorio de Salud, POS.

Que en el Presupuesto Inicial de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2011, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se Incluyeron para el rubro Aportes Minprotección, los programas de Atención a Desplazados, un valor de \$ 64.689.634 y en la Resolución N° 1507 de 2011, emanadas del Ministerio de la Protección Social, asigno \$ 849.328.400, lo que nos indica que tenemos que realizar los ajustes adicional a este programa, por valor de \$ 784.638.766.

Que debe aplicarse en su totalidad la Resolución 1507 de 2011, Emanado del Ministerio de la Protección Social, en todo su contenido, que la misma hace parte integral de este acto administrativo.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia 2011, estos recursos provenientes de el Ministerio de la Protección Social, mediante Resolución N° 1507 de Mayo 06 de 2011, los cupos indicativos para la distribución de los recursos de la Subcuenta de Riesgos catastróficos y Accidentes de Tránsito –ECAT FOSYGA- Subproyecto 4: “Apoyo reclamaciones Victimas Población Desplazadas”.

3.- ADICIÓN RESOLUCIÓN 1271 DE 2010

Que el Ministerio de la Protección Social, definió mediante la Resolución N° 1271 de 2010, la asignación de Recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantías – FOSYGA- Subproyecto Subsidio a la Demanda - Régimen Subsidiado, para reconocer el ajuste de la UPC – S por aplicación del Acuerdo 011 de 2010, de la Comisión de Regulación en Salud – CRES, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2010, por valor de \$ 3.309.906.593,87.

Que el Anexo N° 1, de la Resolución N° 1271 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, contiene la matriz de distribución estableciendo los criterios para el Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla, que a su vez hace parte integral de este acto administrativo.

Municipio	Valor a Asignar FOSYGA - diferencia UPC Acuerdo 412 - Acuerdo 011 Enero a Marzo 2010 - Subsidios Plenos	Valor a Asignar FOSYGA - diferencia UPC Acuerdo 412 - Acuerdo 011 Enero a Marzo 2010 - Subsidios Parciales mayores 18 años	Valor a Asignar FOSYGA - diferencia UPC - Parcial Acuerdo 412 Vs UPC - Plena Acuerdo 011 Enero a Marzo 2010 - Subsidios	TOTAL FOSYGA - a Asignar diferencia UPC Acuerdo 412 Acuerdo 011 Enero a Marzo 2010
B/quilla	2.727.055.929,60	179.769.217,32	403.081.446,95	3.309.906.593,87

Que los recursos del FOSYGA, certificados por las Resolución N° 1271 de 2010, no fueron incorporados en el Presupuesto de rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2009; ya que para la contratación de la atención en salud, en lo cubierto con subsidios a la demanda de ese mismo año fue amparada con las Resoluciones N° 4444 de 2007y 0967, 1031, 1081, 1946, 1947 de 2008 y los contratos no sufrieron modificación por el ajuste a la UPC-S de esa misma vigencia, dejándolo para la liquidación de los mismos; como quiera que esta se están haciendo en la actualidad y estos recursos no se encuentran incorporados en el actual Presupuesto de Renta y Gastos del Distrito, se hace necesario su adición para proceder a cancelar las obligaciones originadas en la contratación de la administración de los subsidios a la demanda.

Que debe aplicarse en su totalidad la Resolución N° 1271 de 2010, emanada del Ministerio de la Protección Social, en todo su contenido, que hacen parte integral de este acto administrativo.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia 2011, estos recursos provenientes del Ministerio de la Protección Social, mediante Resolución N° 1271 de 2010, para garantizar la financiación de la atención a los afiliados al sistema del régimen subsidiado.

4.- ADICIÓN RESOLUCIÓN 3672 DE 2009

Que el Ministerio de la Protección Social, definió mediante la Resolución N° 3672 de 2009, la asignación de Recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantías – FOSYGA- Subproyecto Subsidio a la Demanda - Régimen Subsidiado, para reconocer el ajuste de la UPC – S por aplicación del Acuerdo 0412 de 2009, del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, para el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de septiembre de 2009, por valor de \$ 2.559.513.265,59.

Que el Anexo N° 1, de la Resolución N° 3672 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, contiene la matriz de distribución estableciendo los criterios para el Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla, que a su vez hace parte integral de este acto administrativo.



Municipio	Valor a Asignar FOSYGA - Ajuste UPC'S Acuerdo 412 de 2009 Enero a Marzo 2009 - Subsidios Plenos, Fondos Especiales	Valor a Asignar FOSYGA - Ajuste UPC'S Acuerdo 412 de 2009 Enero a Marzo 2009 - Desplazados Aporte Nación	Valor a Asignar FOSYGA - Ajuste UPC'S Acuerdo 412 de 2009 Enero a Marzo 2009 - Subsidios Parciales, Fondos Especiales	TOTAL FOSYGA - Ajuste UPC'S Acuerdo 412 de 2009 Enero a Marzo 2009
B/quilla	2.154.972.098,05	157.117.908,34	247.423.259,20	2.559.513.265,59

Que los recursos del FOSYGA, certificados por las Resolución N° 3672 de 2009, no fueron incorporados en el Presupuesto de rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2009; ya que para la contratación de la atención en salud, en lo cubierto con subsidios a la demanda de ese mismo año fue amparada con las Resoluciones N° 4444 de 2007y 0967, 1031, 1081, 1946, 1947 de 2008 y los contratos no sufrieron modificación por el ajuste a la UPC-S de esa misma vigencia, dejándolo para la liquidación de los mismos; como quiera que esta se están haciendo en la actualidad y estos recursos no se encuentran incorporados en el actual Presupuesto de Renta y Gastos del Distrito, se hace necesario su adición para proceder a cancelar las obligaciones originadas en la contratación de la administración de los subsidios a la demanda.

Que debe aplicarse en su totalidad la Resolución N° 3672 de 2009, emanada del Ministerio de la Protección Social, en todo su contenido, que hacen parte integral de este acto administrativo.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia 2011, estos recursos provenientes del Ministerio de la Protección Social, mediante Resolución N° 3672 de 2009, para garantizar la financiación de la atención a los afiliados al sistema del régimen subsidiado.

5.- ADICIÓN RESOLUCIÓN 3674 DE 2009

Que el Ministerio de la Protección Social, definió mediante la Resolución N° 3674 de 2009, la asignación de Recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantías – FOSYGA- Subproyecto Subsidio a la Demanda - Régimen Subsidiado, para reconocer el ajuste de la UPC – S por aplicación del Acuerdo 0412 de 2009, del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, para el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de septiembre de 2009, por valor de \$ 1.344.331.373,12.

Que el Anexo N° 1, de la Resolución N° 3674 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, contiene la matriz de distribución estableciendo los criterios para el Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla, que a su vez hace parte integral de este acto administrativo.

Municipio	Valor a Asignar FOSYGA - Ajuste UPC'S Acuerdo 412 de 2009 Abril a Septiembre 2009 - Subsidios Plenos, Fondos Especiales	Valor a Asignar FOSYGA - Ajuste UPC'S Acuerdo 412 de 2009 Abril 1° a Septiembre 2009 - Desplazados Aporte Nación	Valor a Asignar FOSYGA - Ajuste UPC'S Acuerdo 412 de 2009 Abril 1° a Septiembre 2009 - Subsidios Parciales, Fondos Especiales	TOTAL FOSYGA - Ajuste UPC'S Acuerdo 412 de 2009 Enero a Marzo 2009
B/quilla	879.859.981,80	63.373.858,20	401.097.533,12	1.344.331.373,12

Que los recursos del FOSYGA, certificados por las Resolución N° 3674 de 2009, no fueron incorporados en el Presupuesto de rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2009; ya que para la contratación de la atención en salud, en lo cubierto con subsidios a la demanda de ese mismo año fue amparada con las Resoluciones N° 4444 de 2007y 0967, 1031, 1081, 1946, 1947 de 2008 y los contratos no sufrieron modificación por el ajuste a la UPC-S de esa misma vigencia, dejándolo para la liquidación de los mismos; como quiera que esta se están haciendo en la actualidad y estos recursos no se encuentran incorporados en el actual Presupuesto de Renta y Gastos del Distrito, se hace necesario su adición para proceder a cancelar las obligaciones originadas en la contratación de la administración de los subsidios a la demanda.

Que debe aplicarse en su totalidad la Resolución N° 3674 de 2009, emanada del Ministerio de la Protección Social, en todo su contenido, que hacen parte integral de este acto administrativo.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia 2011, estos recursos provenientes del Ministerio de la Protección Social, mediante Resolución N° 3674 de 2009, para garantizar la financiación de la atención a los afiliados al sistema del régimen subsidiado.

Que hacen parte integral de este acto administrativo las Resoluciones emanadas del Ministerio de la Protección Social donde se asignan recursos para la Salud Pública del Distrito de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2011 y se relacionan a continuación:

Nombre	Valor
Resolución 3672/2009 Régimen Subsidiado	2.559.513.265,59
Resolución 3674/2009 Régimen Subsidiado	1.344.331.373,12





Nombre	Valor
Resolución 1271/2010 Régimen Subsidiado	3.309.906.593,87
Resolución 1244/2011 E.T.V	81.455.200,00
Resolución 1271/2011 Desplazados	849.328.400,00

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo realizar las modificaciones en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2011, para ajustar los programas y proyectos encaminados a garantizar la Salud en el Distrito de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2011, la suma de **OCHO MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ML** (\$ 8.079.845.199), como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	8.079.845.199
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	866.093.966
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	866.093.966
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	866.093.966
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	866.093.966
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	866.093.966
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	866.093.966
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	866.093.966
TI.A.2.6.2.1.8.1.3	Aportes Minprotección Programa de ETV	81.455.200
TI.A.2.6.2.1.8.1.5	Atención a Desplazados	784.638.766
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	7.213.751.233
TI.B.6	Recursos del Balance	7.213.751.233
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	7.213.751.233
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	3.309.906.594
TI.B.6.2.1.2	Recursos de Forzosa Inversión (con destinación específica)	3.309.906.594
TI.B.6.2.1.2.3.32	Recursos FOSYGA Régimen Subsidiado Ajustes UPC'S 2010	3.309.906.594
TI.B.6.2.2	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	3.903.844.639
TI.B.6.2.2.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	3.903.844.639
TI.B.6.2.2.2.3	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	3.903.844.639
TI.B.6.2.1.2.3.5	Recursos FOSYGA Régimen Subsidiado Ajustes UPC'S 2009	3.903.844.639

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2011, en la parte de Inversión la suma de **OCHO MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ML** (\$ 8.079.845.199), con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo F	Adición
	TOTAL GASTOS			8.079.845.199
80	TOTAL INVERSION GENERAL			8.079.845.199
8002	SECTOR SALUD			8.079.845.199
80021	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL			7.213.751.233



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Adición
800211	RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD			7.213.751.233
80021101	Régimen subsidiado Continuidad	11	RCbF	7.213.751.233
80022	SALUD PUBLICA			81.455.200
800221	PROMOCION DE LA SALUD CALIDAD DE VIDA			81.455.200
80022105	Atención de Enfermedades Transmisibles y Zoonosis	11	OF	81.455.200
80023	ATENCION EN SALUD			784.638.766
800232	ATENCION A POBLACIONES ESPECIALES			784.638.766
80023202	Atención a Desplazados	11	F	784.638.766

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0828
(Agosto 01 de 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA
FISCAL DE 2011**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Acuerdo 0022 de 2010 y el Decreto 0796 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y Liquidado mediante el Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que según lo estipulado en el Artículo 32 del Acuerdo 0022 de 2010, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara*

y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011”.

1. ADICION DE UNA RENTA

Que al realizar una revisión del comportamiento y ejecución al cierre de la vigencia 2010 de las principales rentas incluidas en el presupuesto distrital, específicamente lo correspondiente a la Contribución sobre contratos de Obra Pública, se determina que el valor presupuestado para la vigencia 2011 puede ser mayor en su recaudo si se tiene en cuenta la variación en el recaudo dado entre los años 2009 vs 2010, el cual paso de un ingreso total de \$ 5.460 millones a \$ 8.562 millones, respectivamente, lo que representó un

crecimiento del 57% en el recaudo de este importante tributo.

Que para la vigencia 2011 quedó aprobado un presupuesto de ingresos sobre la Contribución sobre Contratos de Obras Públicas de \$ 6.747 millones; lo que supondría un decrecimiento en el recaudo del -21% frente a lo recaudado en el 2010, más si se tiene en cuenta que la variación en el recaudo durante los años 2009 vs 2010 correspondió a un porcentaje de crecimiento cercano al 57%

Que en ese sentido, se infiere y se estima que con la capacidad de gestión, los saldos aun pendientes por pagar y las estimaciones de contratos de obra pública, se espera el poder recaudar el monto proyectado.

Que con esta adición de **Ochenta y Tres Millones Ciento Trece Mil Ochocientos Veinticinco Pesos MI** (\$ 83.113.825), el valor final del presupuesto de ingresos de esta renta en particular, ascendería a la suma de \$ 9.422.435.088, lo que representaría un incremento de apenas el 10% entre el recaudo efectivo del 2010 vs el proyectado al 2011.

Concepto	Ejecución 2009	Ejecución 2010	% Crec	Presupuesto 2011	% Crec
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	5.460.373.347	8.562.346.698	57%	9.422.435.088	10%

Que al revisar el comportamiento de los recaudos de esta renta durante esta vigencia, estos han ascendido a la suma de \$ 7.481.214.683, lo que representa un nivel de cumplimiento del 79% frente al presupuesto definitivo. Con lo anterior, es predecible que faltando 5 meses para la terminación de la vigencia fiscal 2011, se cumplan y se superen las metas de recaudo inicialmente estimadas.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo realizar las modificaciones en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2011, para ajustar los programas y proyectos encaminados a garantizar el tema de la seguridad ciudadana en el Distrito.

2. CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, reglamentado por el Decreto N° 0568 del 21 de marzo de 1996, artículo 34, permite a la Administración Pública Introducirle modificaciones al Decreto de Liquidación del Presupuesto, (Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010), sin que se altere el monto de cada sección, en cualquier sector del Presupuesto de Gastos, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que de acuerdo a los anteriores considerando la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados inicialmente en la vigencia fiscal de 2011, en los diferentes sectores de la inversión social.

Que en el sector que se mencionan a continuación se requieren realizar unos ajustes al interior del presupuesto de gastos de este, con recursos del Sistema General de Participaciones:

En Educación, en el **programa de acceso y permanencia**, dentro del sub programa de prestación del servicio educativo, y sub programa de gastos generales; en el **programa de calidad y pertinencia**, en los sub programas de ampliación de la oferta de equipamiento educativos oficiales, dotación del sistema educativo y mejoramiento de la calidad educativa.

Que también en el sector de Educación en el programa de Calidad y Pertinencia en el subprograma de dotación del sistema educativo, requiere que se le haga unos ajustes al interior del presupuesto de gastos de este sector, financiados con recursos de capital proveniente del balance de 2010, del S.G.P Educación; mediante créditos y contracréditos.

Que en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el subprograma canalización y limpieza de arroyos, perteneciente al programa de canalización, limpieza y mantenimiento de arroyos, requiere que se le haga unos ajustes al interior del presupuesto de gastos de este sector, financiados con recursos de capital proveniente del balance de 2010, del S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico; mediante créditos y contracréditos.

Que con recursos provenientes de la contribución sobre los contratos de obra pública, y los procedentes del balance de 2010, se requiere ajustar el sector de justicia, al subprograma de reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, contenidas en el programa de seguridad ciudadana; mediante créditos y contracréditos al interior



del presupuesto de este sector.

Que el sector de prevención y atención de desastres en el subprograma de acciones para la prevención, contenido en el programa de prevención y atención de desastres, requiere un ajuste, mediante crédito y contracréditos, financiados con recursos del balance de libre destinación.

Que en el sector de transporte, en el subprograma de valorización por beneficio general, perteneciente al programa de infraestructura vial, requiere que se le haga unos ajustes al interior del presupuesto de gastos de este sector, financiados con recursos de capital proveniente del crédito; mediante créditos y contracréditos.

Que en el sector de salud en el subprograma de promoción de la salud calidad de vida, incluido en el programa de salud pública, requiere que se le haga un ajuste al interior del sector con recursos provenientes de otras fuentes financiadas con aportes del Ministerio de la Protección Social, que provienen del balance; mediante créditos y contracréditos.

Que en el sector de atención grupos vulnerables - promoción social en el subprograma de mi viejo también cuenta, incluido en el programa de coordinación de la atención integral a grupos vulnerables, requiere que se le haga un ajuste al interior del sector con recursos provenientes de la estampilla pro-adulto mayor;

mediante créditos y contracréditos.

Que en los gastos de funcionamiento se hace necesario ajustar unos ítems financiados con recursos de libre destinación, mediante créditos y contracréditos como se ilustra a continuación:

Descripción del Capítulo/Artículo	Créditos
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	399.488.131
GASTOS DE PERSONAL	37.889.469
Prima de Vacaciones	11.615.985
Prima de Navidad	8.524.259
Vacaciones	16.262.379
Bonificación de Recreación	1.486.846
GASTOS GENERALES	361.598.662
Materiales y suministros	12.180.000
Telecomunicaciones	99.908.443
Acueducto, alcantarillado y aseo	158.523.881
Gastos Generales del Fideicomiso	291.346
Gastos Varios e Imprevistos	80.424.928
Edificio Administración Central	10.270.064

Que con recursos de libre destinación se requiere ajustar diferentes sectores sociales mediante unos créditos y contracréditos, los sectores con sus diferentes programas y valores a acreditar son los siguientes:

Descripción del Capítulo/Artículo	Créditos
TOTAL INVERSION GENERAL	854.381.125
SECTOR CENTROS DE RECLUSION	200.000.000
Suministro de alimentos a los Internos e Internas de los Centros de Rehabilitación del Distrito	200.000.000
SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	376.629.568
Fondo Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	376.629.568
SECTOR EQUIPAMIENTO	130.209.254
Dotación y Mantenimiento de los Edificios del Distrito	130.209.254
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	79.370.303
Desarrollo Institucional	42.500.080
Pasivos clasificados como contingencias	36.870.223
SECTOR JUSTICIA	68.172.000
Apoyo Institucional, Logístico y Operativo a los Operadores Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla	68.172.000

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: “La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML** (\$ 12.867.045.463), que se puede contraccréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2011, con el cual pueda



atender los compromisos antes mencionados.
Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2011, la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML (\$ 83.113.825), como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	83.113.825
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	83.113.825
TI.A.1	TRIBUTARIOS	83.113.825
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	83.113.825

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2011, en la parte de Inversión la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML (\$ 83.113.825), con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Adición
	TOTAL GASTOS			83.113.825
80	TOTAL INVERSION GENERAL			83.113.825
8018	SECTOR JUSTICIA			83.113.825
80181	SEGURIDAD CIUDADANA			83.113.825
801816	SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO			83.113.825
8018164	Suministro de Bienes y Servicios para la Seguridad Ciudadana	3	5%	83.113.825

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante CRÉDITOS y CONTRACRÉDITOS en la suma de: UN MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML (\$ 1.310.990.941), cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones, en educación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			1.310.990.941	1.310.990.941
80	TOTAL INVERSION GENERAL			1.310.990.941	1.310.990.941
8001	SECTOR EDUCACION			1.310.990.941	1.310.990.941
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			882.442.921	956.204.539
800111	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			525.642.921	356.800.000
8001111	PERSONAL DOCENTE			525.642.921	0
800111101	Sueldo	5	SGPed	525.642.921	
8001113	PERSONAL ADMINISTRATIVO			0	356.800.000
800111301	Sueldo	5	SGPed		356.800.000
800114	CONTRATOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO			0	564.100.000
80011401	Sostenimiento y Ampliación de la Cobertura por medio de Establecimientos No oficiales contratados para prestar el Servicio Educativo	5	SGPed		564.100.000
800115	GASTOS GENERALES			356.800.000	0
8001152	PRESTACION DE SERVICIOS NO MISIONALES			356.800.000	0
800115201	Servicio de Aseo IED	5	SGPed	356.800.000	
800117	ATENCION A POBLACION EDUCATIVA CON CARACTERISTICAS ESPECIALES			0	4.327.539
80011704	Dotación de materiales - población con necesidades educativas especiales	5	SGPed		4.327.539
800119	FOMENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO			0	30.977.000
80011901	Gratuidad de derechos académicos a estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben, indígenas y desplazados	5	SGPed		105.000



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
80011902	Fondos de Servicio Educativos - COMPENSACION	5	SGPed		30.872.000
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			428.548.020	320.334.402
800121	AMPLIACION DE LA OFERTA DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES			300.000.000	0
80012107	Implementación de un sistema de seguridad electrónica y cercas eléctricas en los establecimientos educativos	5	SGPed	300.000.000	
800122	DOTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO			87.436.020	0
80012201	Dotación a establecimientos educativos oficiales	5	SGPed	87.000.000	
8001224	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS			436.020	0
800122404	Otros	5	SGPed	436.020	
800123	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA			41.112.000	320.334.402
80012301	Renovación Pedagógica para mejorar el aprendizaje	5	SGPed		329.500
80012305	Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos	5	SGPed	41.112.000	
80012306	Inclusión de nuevas Tecnologías (TIC's) en la practica pedagógica de las Instituciones Educativas	5	SGPed		1.520
80012310	Transporte Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben con difícil acceso a los establecimientos educativos	5	SGPed		320.003.382
80013	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE			0	34.452.000
800131	MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION			0	32.452.000
80013102	Cuota de Administración de la Secretaría de Educación Distrital	5	SGPed		32.452.000
800132	MODERNIZACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS			0	2.000.000
80013201	Mejoramiento Tecnológico de los procesos administrativos de las Instituciones Educativas	5	SGPed		2.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS ML** (\$ 577.331.111), cuya fuente son los correspondiente al Sistema General de Participaciones Educación, provenientes del balance, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			577.331.111	577.331.111
80	TOTAL INVERSION GENERAL			577.331.111	577.331.111
8001	SECTOR EDUCACION			577.331.111	577.331.111
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			577.331.111	576.881.111
800122	DOTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO			577.331.111	575.647.401
8001224	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS			577.331.111	575.647.401
800122401	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	5	RCbSGPed		74.405.988
800122402	Energía	5	RCbSGPed	577.331.111	
800122403	Teléfono	5	RCbSGPed		120.554.776
800122404	Otros	5	RCbSGPed		380.686.637
800123	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA			0	1.233.710
80012303	Mejoramiento de los proyectos, contenidos y medios Pedagógicos a Instituciones Educativas	5	RCbSGPed		1.221.453
80012304	Barranquilla Bilingüe	5	RCbSGPed		12.257
80013	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE			0	450.000
800132	MODERNIZACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS			0	450.000
80013201	Mejoramiento Tecnológico de los procesos administrativos de las Instituciones Educativas	5	RCbSGPed		450.000

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ML** (\$ 88.396.809), cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico, provenientes del balance, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			88.396.809	88.396.809
80	TOTAL INVERSION GENERAL			88.396.809	88.396.809
8003	SECTOR AGUA			88.396.809	88.396.809
80031	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS			0	88.396.809
800311	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			0	88.396.809
8003116	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos	4	RCbSGPa		88.396.809
80032	CANALIZACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS			88.396.809	0
800321	CANALIZACION Y LIMPIEZA DE ARROYOS			88.396.809	0
8003215	Transferencia Foro Hídrico Para Proyectos de Saneamiento Básico (Diseño y Construcción de Canales Pluviales)	12	RCbSGPa	88.396.809	

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML** (\$ 586.507.296), cuya fuente son los recursos provenientes del cinco por ciento de contribución sobre los contratos de obra, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			586.507.296	586.507.296
80	TOTAL INVERSION GENERAL			586.507.296	586.507.296
8018	SECTOR JUSTICIA			586.507.296	586.507.296
80181	SEGURIDAD CIUDADANA			586.507.296	586.507.296
801812	RECONSTRUCCION DE CUARTELES Y OTRAS INSTALACIONES			586.507.296	400.035.062
8018122	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Física de Estaciones, Subestaciones y Centros de Atención Inmediata - CAI	3	5%		126.397.777
8018123	Mantenimiento, Adecuación y Dotación de Inspecciones de Policía de Jurisdicción del Distrito	3	5%	586.507.296	273.637.285
801816	SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO			0	186.472.234
8018162	Adquisición y Suministro Vehículos para el Parque Automotor de la Fuerza Pública	3	5%		35.968.200
8018163	Mantenimiento, Suministros de Repuestos y Reparación de Vehículos del Parque Automotor	3	5%		1.000.000
8018164	Suministro de Bienes y Servicios para la Seguridad Ciudadana	3	5%		149.504.034

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **QUINIENTOS DIECISITE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML** (\$ 517.514.846), cuya fuente son los recursos del cinco por ciento de contribución sobre los contratos de obra, provenientes del balance, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			517.514.846	517.514.846
80	TOTAL INVERSION GENERAL			517.514.846	517.514.846
8018	SECTOR JUSTICIA			517.514.846	517.514.846
80181	SEGURIDAD CIUDADANA			517.514.846	517.514.846
801812	RECONSTRUCCION DE CUARTELES Y OTRAS INSTALACIONES			517.514.846	500.000.000
8018121	Reconstrucción de Infraestructura Física de Estaciones, Subestaciones y Centros de Atención Inmediata - CAI	3	5%rb		500.000.000
8018123	Mantenimiento, Adecuación y Dotación de Inspecciones de Policía de Jurisdicción del Distrito	3	5%rb	517.514.846	
801816	SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO			0	17.514.846
8018164	Suministro de Bienes y Servicios para la Seguridad Ciudadana	3	5%rb		17.170.432
8018165	Fortalecimiento de Frentes de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Distrito.	3	5%rb		344.414

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ML** (\$ 360.168.926), cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación, provenientes del balance, según



explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			360.168.926	360.168.926
80	TOTAL INVERSION GENERAL			360.168.926	360.168.926
8004	SECTOR DEPORTE Y RECREACION			0	566.926
80041	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES			0	566.926
800411	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE			0	566.926
80041116	Apoyo al Evento Deportivo Mundial Sub-20	58	RCb		566.926
8012	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			360.168.926	0
80121	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			360.168.926	0
801211	ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN			360.168.926	0
80121106	Fondo Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	3	RCb	360.168.926	
8014	SECTOR ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL			0	83.000.000
80141	COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES			0	83.000.000
801413	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL			0	83.000.000
8014133	Desarrollo de Talleres de Equidad de Género, Educación no Sexista	8	RCb		44.000.000
8014136	Dotación y Organización de Unidades Productivas en el Sector de la Confección a Mujeres del Distrito	8	RCb		39.000.000
8017	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			0	276.602.000
801709	MODERNIZACIÓN Y AJUSTE INSTITUCIONAL			0	276.602.000
8017092	DEFENSA JURÍDICA			0	276.602.000
80170921	Defensa de los Procesos Judiciales	1	RCb		276.602.000

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML** (\$ 7.500.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes del crédito, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			7.500.000.000	7.500.000.000
80	TOTAL INVERSION GENERAL			7.500.000.000	7.500.000.000
8009	SECTOR TRANSPORTE			7.500.000.000	7.500.000.000
800902	INFRAESTRUCTURA VIAL			7.500.000.000	7.500.000.000
8009025	PROGRAMA DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL			7.500.000.000	7.500.000.000
80090252	Construcción de la Av del Río León Caridí prolongación K46 hasta la Calle 6	12	RCC		7.500.000.000
80090254	Construcción Av del Río León Caridí en los sgtes tramos: a) Puente Canal de los Tramosos, b) Canal Los Tramosos – Canal Las Compañías, c) Malecón – Canal Los Tramosos – Canal Las Compañías	12	RCC	7.500.000.000	

ARTÍCULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML** (\$ 240.166.278), cuya fuente son los recursos provenientes otras fuentes financiadas con aportes del Ministerio de la Protección Social, que provienen del balance, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			240.166.278	240.166.278
80	TOTAL INVERSION GENERAL			240.166.278	240.166.278
8002	SECTOR SALUD			240.166.278	240.166.278
80022	SALUD PÚBLICA			240.166.278	240.166.278
800221	PROMOCIÓN DE LA SALUD CALIDAD DE VIDA			240.166.278	240.166.278





Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
80022105	Atención de Enfermedades Transmisibles y Zoonosis	11	RCbOF		240.166.278
80022108	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	11	RCbOF	240.166.278	

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS ML** (\$ 432.100.000), cuya fuente son los recursos provenientes de la estampilla pro-adulto mayor, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			432.100.000	432.100.000
80	TOTAL INVERSION GENERAL			432.100.000	432.100.000
8014	SECTOR ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL			432.100.000	432.100.000
80141	COORDINACIÓN DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES			432.100.000	432.100.000
801414	MI VIEJO TAMBIEN CUENTA			432.100.000	432.100.000
8014141	Prevención y Promoción de Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad	8	ESTT		432.100.000
8014142	Desarrollo del Programa de Atención Integral a la Tercera Edad con el Nivel Nacional y Otros	8	ESTT	432.100.000	

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML** (\$ 1.253.869.256), cuya fuente son los Recursos de Libre Destinación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			1.253.869.256	1.253.869.256
10	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			399.488.131	913.175.527
11	GASTOS DE PERSONAL			37.889.469	37.889.469
111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA			37.889.469	37.889.469
11104	PRIMAS LEGALES			20.140.244	0
111042	de Vacaciones	1	ICLD	11.615.985	
111043	de Navidad	1	ICLD	8.524.259	
11105	Vacaciones	1	ICLD	16.262.379	
11110	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	1	ICLD		37.889.469
11112	Bonificación de Recreación	1	ICLD	1.486.846	
12	GASTOS GENERALES			361.598.662	234.608.439
121	ADQUISICION DE BIENES			12.180.000	3.497.200
1212	Materiales y suministros	1	ICLD	12.180.000	3.497.200
122	ADQUISICION DE SERVICIOS			258.723.670	146.545.846
12202	Impresos y publicaciones	1	ICLD		138.800
12203	Seguros			0	925.780
122031	seguros de bienes muebles e inmuebles	1	ICLD		925.780
12206	SERVICIOS PÚBLICOS			258.432.324	0
122062	Telecomunicaciones	1	ICLD	99.908.443	
122063	Acueducto, alcantarillado y aseo	1	ICLD	158.523.881	
12209	Gastos Electorales	1	ICLD		130.209.254
12211	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			291.346	15.272.012
122112	Servicios Contratados-Outsourcing	1	ICLD		13.518.759
122113	Servicio de Vigilancia	1	ICLD		1.753.253
122114	Gastos Generales del Fideicomiso	1	ICLD	291.346	



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
123	OTROS GASTOS GENERALES			90.694.992	84.565.393
12301	Gastos Varios e Imprevistos	1	ICLD	80.424.928	
12305	Comunicaciones y Transporte	1	ICLD		42.860.969
12306	Fotocopias. Heliografías y servicios Complementarios	1	ICLD		3.000.000
12307	Promoción Institucional	1	ICLD		35.000.000
12315	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			10.270.064	3.704.424
123153	Edificio Administración Central	1	ICLD	10.270.064	3.704.424
13	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			0	640.677.619
1301	Mesadas Pensionales	1	ICLD		640.677.619
80	TOTAL INVERSION GENERAL			854.381.125	340.693.729
8001	SECTOR EDUCACION			0	25.494.400
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			0	24.830.000
800119	FOMENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO			0	24.830.000
80011901	Gratuidad de derechos académicos a estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben, indígenas y desplazados	5	ICLD		24.830.000
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			0	664.400
800121	AMPLIACION DE LA OFERTA DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES			0	664.400
80012103	Construcción, Ampliación y Adecuación de Establecimientos Educativos con Recursos de Ley 21 - Vigencia 2008	5	ICLD		664.400
8009	SECTOR TRANSPORTE			0	144.519.369
800902	INFRAESTRUCTURA VIAL			0	144.519.369
8009022	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS			0	144.519.369
80090221	Ahora es la Calle: Reconstrucción y Reparcheo de Vías y Diseño y Construcción de Vías Nuevas	12	ICLD		374.038
80090224	Suministro de Materiales y Equipos para el proyecto Barrios a la Obra	12	ICLD		144.145.331
8011	SECTOR CENTROS DE RECLUSION			200.000.000	2.000.000
80111	CENTROS DE REHABILITACION			200.000.000	2.000.000
801111	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INTERNA			200.000.000	2.000.000
8011111	Suministro de alimentos a los Internos e Internas de los Centros de Rehabilitación del Distrito	3	ICLD	200.000.000	
8011114	Prestación de Servicios para la Seguridad de los Centros de Rehabilitación	3	ICLD		2.000.000
8012	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			376.629.568	0
80121	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			376.629.568	0
801211	ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN			376.629.568	0
80121106	Fondo Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	3	ICLD	376.629.568	
8014	SECTOR ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL			0	5.000
80141	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES			0	5.000
801418	ARTICULACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA VULNERABILIDAD			0	5.000
8014185	Atención Integral a Minorías Étnicas	8	ICLD		5.000
8015	SECTOR EQUIPAMIENTO			130.209.254	123.000.023
80151	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL			130.209.254	33.632.378
801511	DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL			130.209.254	33.632.378
8015111	Adquisición, Mantenimiento, Actualización y Alquiler de Hardware y Software	48	ICLD		5.128.268
8015112	Dotación y Mantenimiento de los Edificios del Distrito	48	ICLD	130.209.254	28.504.110
80152	DESARROLLO URBANO			0	68.172.000
801521	DESARROLLO URBANO			0	68.172.000
8015211	Continuación de la Ejecución del proyecto de Mobiliario Urbano	6	ICLD		68.172.000
80153	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO			0	21.195.645
801531	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO			0	21.195.645
8015316	Recuperación del Espacio Público	57	ICLD		21.195.645
8017	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			79.370.303	28.574.324

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
801701	ORDEN EN LA CASA			42.500.080	9.900.000
8017011	DESARROLLO INSTITUCIONAL			42.500.080	9.900.000
80170116	Desarrollo Institucional	1	ICLD	42.500.080	9.900.000
801704	TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA			0	6.000.000
8017041	MANEJO DE LAS COMUNICACIONES INSTITUCIONALES			0	6.000.000
80170414	Edición Revista Externa Ciudad de Oportunidades	1	ICLD		6.000.000
801709	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL			0	12.674.324
8017093	GESTION TRIBUTARIA			0	12.674.324
80170931	Desarrollo de la Gestión Tributaria	4	ICLD		12.674.324
801710	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			36.870.223	0
8017101	DEPURACION Y PAGO DE ACREENCIAS			36.870.223	0
80171013	Pasivos clasificados como contingencias	4	ICLD	36.870.223	
8018	SECTOR JUSTICIA			68.172.000	17.100.613
80181	SEGURIDAD CIUDADANA			0	30.320
801811	SOSTENIMIENTO DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA			0	30.320
8018111	Sostenimiento de Inspecciones de Policía y Comisarías de Familia	3	ICLD		30.320
80182	CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD CIUDADANA			68.172.000	70.000
801821	CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD			68.172.000	70.000
8018216	Apoyo Institucional, Logístico y Operativo a los Operadores Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla	3	ICLD	68.172.000	
8018217	Sostenibilidad y Funcionamiento del Centro Interinstitucional CIAC	3	ICLD		70.000
80184	DERECHOS HUMANOS, DIH Y MISION MEDICA			0	17.000.293
801842	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS			0	17.000.293
8018422	Capacitación y Talleres a Colegios y Comunidad en Planes de Desarme y Violencia Intra-Familiar.	3	ICLD		17.000.293

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y modifica en lo pertinente al Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los un (01) días del mes de Agosto de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N° 0838**
(Agosto 18 de 2011)**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS ADICIONES, UNA SUSTITUCIÓN Y UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2011**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Acuerdo 0022 de 2010 y el Decreto Distrital 0796 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y fue liquidado mediante el Decreto Distrital N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que el artículo 32 del Acuerdo 0022 de 2010, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011”*.

Que entre el Distrito de Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. se celebró el 18 de febrero de 2002 un contrato cuyo objeto consiste en acordar “(...) las condiciones necesarias para asegurar las transferencias de los recursos destinados a cubrir los subsidios que en los porcentajes de los consumos básicos y cargos fijos indicados en los planes tarifarios y tarifas de TRIPLE A B/Q S.A. E.S.P. concede el DISTRITO a los suscriptores y/o usuarios de menores ingresos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, según la metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de

Agua Potable y Saneamiento Básico”

Que entre el Distrito de Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. se celebró una conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Quince Judicial II para asuntos administrativos, la cual fue aprobada por el Tribunal Administrativo del Atlántico mediante providencia de 8 de Julio de 2011 (Rad. 08-001-33-31-001-2011-00516-00), en virtud de la cual el Distrito reconoce deber y se obliga a pagar a TRIPLE A B/Q S.A. E.S.P. la suma de treinta mil millones de pesos (\$ 30.000.000.000) por los conceptos de déficit no atendido durante el período febrero de 2002 a mayo de 2006 y los intereses totales (clausula novena, contrato del 18 de febrero de 2002).

Que con el fin de poder perfeccionar los documentos mediante los cuales se establezcan los términos y condiciones en que se cancelará el déficit antes mencionado se requiere la realización de un conjunto de operaciones presupuestales que permitan materializar e instrumentalizar los acuerdos alcanzados a la fecha, en especial:

El pago anticipado por parte de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de las rentas contractuales a las que tiene derecho el Distrito a partir del 19 de octubre de 2013, en una cuantía equivalente a \$ 30.000.000.000 (denominadas regalías Triple A)

El pago por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. del déficit no atendido durante el período febrero de 2002 a

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N° 0843**
(Agosto 22 de 2011)**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS ADICIONES, UNA SUSTITUCIÓN Y UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2011**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Acuerdo 0022 de 2010 y el Decreto Distrital 0796 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y fue liquidado mediante el Decreto Distrital N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que el artículo 32 del Acuerdo 0022 de 2010, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011”.*

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., en consideración de la cláusula tercera del Acuerdo de Pago suscrito entre estos establece: *“Que la Sociedad de Acueducto, alcantarillado y aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. invertirá en obras de acueducto, y/o saneamiento básico, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, compatibles con el ejercicio de su objeto social, por un total de \$ 21.227.701.383, utilizando como fuente para ello el pago de los \$ 30.000.000.000, por parte del Distrito, según se señala en el considerando segundo del acuerdo de pago.*

Que la cláusula primera del Acuerdo de Pago entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., en su numeral cuarto establece un desembolso de \$ 21.227.701.383, por parte de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. a el Distrito o a quien este designe por escrito, como aporte económico a la ejecución de las obras de optimización de los procesos de tratamiento de la Edar el Pueblo, a través del Foro Hídrico, enmarcadas en el proyecto denominado *“Mejoramiento de las Condiciones Ambientales de la Subcuenta del Arroyo Grande y León Fase I”.*

ADICIONES

El aporte que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. hará al proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento de las Condiciones Ambientales de la Subcuenta del Arroyo Grande y León Fase I”* del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla como cofinanciación de terceros, en cuantía de \$ 21.227.701.383, cofinanciación que se realizara en el marco del Acuerdo de Pago de fecha 10 de Agosto de 2011, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. y en cumplimiento de las relaciones contractuales vigentes.

La transferencia que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla realizará al Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distrital (Foro Hídrico), en cuantía de \$ 21.227.701.383, para que dicho establecimiento público de orden

distrital, continúe con la ejecución del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de las Condiciones Ambientales de la Subcuenta del Arroyo Grande y León Fase I”.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo realizar las modificaciones en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2011, para ajustar el proyectos “Mejoramiento de las Condiciones Ambientales de la Subcuenta del Arroyo Grande y León Fase I” en el Distrito.

SUSTITUCIÓN DE FUENTE

Que cuando en la vigencia fiscal las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Que como consecuencia de la sustitución de fuentes durante el ejercicio fiscal en curso, el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que el día 23 de Marzo de 2011, mediante oficio dirigido al Secretario de Hacienda y radicado bajo el numero 040583 el 29 de Marzo del 2011, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla solicita realizar Transferencia al **FONDO DE RESTAURACION OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DEL DISTRITO (FORO HIDRICO)**, cuyo objeto es TRANSFERENCIA AL FORO HIDRICO PARA ATENDER LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES AMBIENTALES DE LA SUBCUENTA ARROYOS GRANDE Y LEON NECESARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OLA INVERNAL DEL AÑO 2010, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO No 0072 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA, por valor de **CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS ML \$ 42.000.000.000**.

Que el día 30 de Marzo de 2011 el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 57208 por valor de **CUARENTA Y DOS MIL MILLONES**

PESOS ML \$ 42.000.000.000 financiado con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, cuyo objeto es: PREVIO A LA TRANSFERENCIA AL FORO HIDRICO PARA ATENDER LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES AMBIENTALES DE LA SUBCUENTA ARROYOS GRANDE Y LEON NECESARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OLA INVERNAL DEL AÑO 2010, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO No 0072 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA.

Que a la mencionada Transferencia, el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla le dio el Registro Presupuestal N° 110036 de fecha 25 de Abril de 2011, por valor de **CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS ML \$ 42.000.000.000**, financiado con ingresos corrientes de libre destinación, cuyo beneficiario es el **FONDO DE RESTAURACION OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DEL DISTRITO (FORO HIDRICO)**.

Que después de realizar la adición que trata los anteriores considerando, existirá un saldo sin ejecutar en el Presupuesto de Gastos del Distrito, en el Artículo 8010314 Transferencia Foro Hídrico – Sub cuenta Arroyo Grande y León, recursos que en cuantía de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML (\$ 21.227.701.383)**, se encontraran sin afectación, y su destinación es financiar y ejecutar proyectos conducentes para atender y restablecer las condiciones ambientales en zonas afectadas por la emergencia invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011, a la mitigación de sus efectos y a prevenir la ocurrencia de nuevas situaciones de emergencia.

Que como quiera que existirá la apropiación de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML (\$ 21.227.701.383)**, recursos que aporta la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., para financiar el proyecto denominado “Mejoramiento de las Condiciones Ambientales de la Subcuenta del Arroyo Grande y León Fase I y que además el Distrito había expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 57208 para amparar la ejecución de este proyecto con recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, se hace necesario sustituir parcialmente la fuente de financiación del mismo, remplazando ingresos corrientes de libre destinación por recursos provenientes del Acuerdo de Pago de fecha 10 de Agosto de 2011, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A.

E.S.P., en cuantía de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML** (\$ 21.227.701.383).

Que en consecuencia se hace necesario modificar el Presupuesto de Gastos del Distrito de Barranquilla liberando recursos de libre destinación inicialmente destinados a financiar la Transferencia al Foro Hídrico, cuyo objeto es la TRANSFERENCIA AL FORO HIDRICO PARA ATENDER LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES AMBIENTALES DE LA SUBCUENTA ARROYOS GRANDE Y LEON NECESARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OLA INVERNAL DEL AÑO 2010, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO No 0072 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA, en cuantía de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML** (\$ 21.227.701.383), sustituyéndolos por recursos provenientes del Acuerdo de Pago de fecha 10 de Agosto de 2011, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., no comprometidos a la fecha en igual cuantía.

Que una vez efectuado la anterior operación presupuestal, es indispensable modificar el registro presupuestal de la Transferencia al Foro Hídrico (Registro N° 110036), modificando las fuentes de financiación del mismo.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2011, de tal manera que se pueda atender los compromisos antes mencionados.

CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, reglamentado por el Decreto N° 0568 del 21 de marzo de 1996, artículo 34, permite a la Administración Pública Introducirle modificaciones al Decreto de Liquidación del Presupuesto, (Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010), sin que se altere el monto de cada sección, en cualquier sector del Presupuesto de Gastos, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual

se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que de acuerdo a los anteriores considerando la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados inicialmente en la vigencia fiscal de 2011, en los diferentes sectores de la inversión social.

Que en el sector de Educación en el programa de Calidad y Pertinencia en el subprograma de ampliación de la oferta de equipamientos educativos oficiales, requiere que se le haga unos ajustes al interior del presupuesto de gastos de este sector, financiados con recursos de libre destinación; mediante créditos y contracréditos.

Que también en el sector de transporte en el programa de infraestructura vial, en el subprograma de construcción y mantenimiento de vías, requiere que se le haga unos ajustes al interior del presupuesto de gastos de este sector, financiados con recursos de libre destinación; mediante créditos y contracréditos.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML** (\$ 21.227.701.383), que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2011, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2011, la suma de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML** (\$ 21.227.701.383), correspondiente a lo estipulado en el Acuerdo de Pago



de fecha 10 de Agosto de 2011, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	21.227.701.373
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	21.227.701.373
TI.B.1	Cofinanciación	21.227.701.373
TI.B.1.4	Otras Cofinanciaciones	21.227.701.373
TI.B.1.4.1	Sector Descentralizado	21.227.701.373
TI.B.1.4.1.4	Sector Privado	21.227.701.373
TI.B.1.4.1.4.2	Subcuenca Arroyo Grande y León Fase I	21.227.701.373

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2011, en la parte de Inversión la suma de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML** (\$ 21.227.701.383), correspondiente a lo estipulado en el Acuerdo de Pago de fecha 10 de Agosto de 2011, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Adición
	TOTAL GASTOS			21.227.701.383
80	TOTAL INVERSION GENERAL			21.227.701.383
8010	SECTOR AMBIENTAL			21.227.701.383
80103	TRANSFERENCIAS DE INVERSION			21.227.701.383
801031	TRANSFERENCIA MEDIO AMBIENTE			21.227.701.383
8010314	Transferencia Foro Hídrico - Subcuenta Arroyos Grande y León	4	COF	21.227.701.383

ARTÍCULO TERCERO: Sustituir parcialmente en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia 2011, la fuente de financiación de la Transferencia al **FONDO DE RESTAURACION OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DEL DISTRITO (FORO HIDRICO)**, cuyo objeto es la TRANSFERENCIA AL FORO HIDRICO PARA ATENDER LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES AMBIENTALES DE LA SUBCUENTA ARROYOS GRANDE Y LEON NECESARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OLA INVERNAL DEL AÑO 2010, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO No 0072 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA, amparado con el registro presupuestal 110036 de 25 de Abril de 2011, sustituyendo la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por recursos correspondiente a lo estipulado en el Acuerdo de Pago de fecha 10 de Agosto de 2011, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., correspondiente al aporte económico de la Triple A S.A. E.S.P., a la ejecución de las obras de optimización de los procesos de tratamiento de la Edar el Pueblo, a través del Foro Hídrico, enmarcadas en el proyecto denominado “Mejoramiento de las Condiciones Ambientales de la Subcuenca del Arroyo Grande y León Fase I”, en cuantía de: **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML** (\$ 21.227.701.373), según detalle:

Capítulo / Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Registro N° 110036 de la Transferencia al Foro Hídrico	Sustitución Parcial Fuente Registro N° 110036	Sustitución Parcial Fuente Registro N° 110036	Registro Final de la Transferencia al Foro Hídrico
VALOR TOTAL DEL REGISTRO				42.000.000.000	9.126.000.000	21.227.701.373	42.000.000.000
8010314	Transferencia Foro Hídrico - Subcuenta Arroyos Grande y León	4	ICLD	42.000.000.000	0	0	11.646.298.627
8010314	Transferencia Foro Hídrico - Subcuenta Arroyos Grande y León	4	Cof		9.126.000.000	21.227.701.373	30.353.701.373

ARTÍCULO CUARTO: Liberar recursos correspondientes a ingresos corrientes de libre destinación en cuantía de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y**



TRES PESOS ML (\$ 21.227.701.383).

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el registro presupuestal N° 110036 de la Transferencia al Foro Hídrico de 25 de Abril de 2011 precisando la nueva distribución de fuentes de financiación.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML (\$ 21.227.701.383)**, cuya fuente son Ingresos Corrientes de Libre Destinación, de acuerdo a las operaciones resultantes de los artículos quinto y sexto del presente Decreto, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			21.227.701.383	21.227.701.383
80	TOTAL INVERSION GENERAL			21.227.701.383	21.227.701.383
8001	SECTOR EDUCACION			18.462.658.493	0
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			18.462.658.493	0
800121	AMPLIACION DE LA OFERTA DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES			18.462.658.493	0
80012106	Plan de mejoramiento de la infraestructura educativa Distrital.	5	ICLD	18.462.658.493	
8009	SECTOR TRANSPORTE			2.765.042.890	0
800902	INFRAESTRUCTURA VIAL			2.765.042.890	0
8009022	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS			2.765.042.890	0
80090223	Reconstrucción de Vías y Estabilización de Taludes	12	ICLD	2.765.042.890	
8010	SECTOR AMBIENTAL			0	21.227.701.383
80103	TRANSFERENCIAS DE INVERSION			0	21.227.701.383
801031	TRANSFERENCIA MEDIO AMBIENTE			0	21.227.701.383
8010314	Transferencia Foro Hídrico - Subcuenca Arroyos Grande y León	4	ICLD		21.227.701.383

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y modifica en lo pertinente al Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N° 0886**
(Septiembre 12 de 2011)**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCION DE FUENTE DE
COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON
RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DE RENTAS Y GASTOS
DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL DE 2011**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial Artículo 32 del Decreto 1228 de 2009

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y Liquidado mediante el Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que según lo estipulado en el Artículo 32 del Acuerdo 0022 de 2010, establece: *"Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011"*.

Que cuando en la vigencia fiscal las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Que el Jefe de la Oficina de presupuesto expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 57177, cuyo objeto es previo a *"La Contratación Para la Realización de la Zonificación de la Amenaza por Remoción en Masa a Escala 1:500 en 160ha de la Cuenca del Arroyo el Salao II, en el Distrito de Barranquilla"*, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$ 400.000.000)**, con fuente de financiación de recursos de capital donaciones.

Que al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 57177, no se le ha hecho el Registro Presupuestal, que ampare de forma definitiva el compromiso objeto derivado de la contratación del objeto del CDP.

Que el registro presupuestal es la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva el saldo de apropiación garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Que a la fecha de este Decreto existe un saldo sin ejecutar en el Presupuesto de Gastos del Distrito, en cuantía de **(\$ 400.000.000)**, que además se encuentran sin afectación, y puede ser utilizados para la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 57177.

Que como quiera que existe la apropiación de **(\$ 400.000.000)**, recursos de Libre Destinación, y que además el Distrito había expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 57177, para amparar *"La Contratación Para la Realización de la Zonificación de la Amenaza por Remoción en Masa a Escala 1:500 en 160ha de la Cuenca del Arroyo el Salao II, en el Distrito de Barranquilla"*, con recursos de donación, se hace necesario sustituir la fuente, remplazando Recursos de Donación por recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en cuantía de **(\$ 400.000.000)**.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el Presupuesto de Gastos del Distrito de Barranquilla liberando recursos de donación inicialmente destinados a financiar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 57177, cuyo objeto es *“La Contratación Para la Realización de la Zonificación de la Amenaza por Remoción en Masa a Escala 1:500 en 160ha de la Cuenca del Arroyo el Salao II, en el Distrito de Barranquilla”*, en cuantía de **(\$ 400.000.000)**, sustituyéndolos por recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación, no comprometidos a la fecha en valor igual al suscrito en el contrato.

Que una vez efectuado la anterior operación presupuestal, es indispensable expedir el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el amparo de la obligación contractual y por ende el respectivo Registro Presupuestal.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2011, de tal manera que se pueda atender el compromisos antes mencionados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Sustituir en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia 2011, la fuente de financiación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la asunción de una obligación a saber:

CDP N° 57177, por valor de **\$ 400.000.000**, financiados con Ingresos de Recursos de Capital de Donación y cuyo objeto es: *“La Contratación Para la Realización de la Zonificación de la Amenaza por Remoción en Masa a Escala 1:500 en 160ha de la Cuenca del Arroyo el Salao II, en el Distrito de Barranquilla”*; sustituyendo totalmente con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por valor de **(\$ 400.000.000)**.

Según el siguiente detalle para el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 57177.

Cap / Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Valor Inicial	Sustitución	Valor Final
				CDP	Fuente	CDP
				N° 57177	CDP	
					N° 57177	
VALOR TOTAL DEL REGISTRO				400.000.000	400.000.000	400.000.000
8007311	Mejoramiento Integral de Barrios en Cooperación Técnica con el BID	6	RCd	400.000.000		0
8007311	Mejoramiento Integral de Barrios en Cooperación Técnica con el BID	6	ICLD		400.000.000	400.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar recursos correspondientes a la fuente de financiación recursos de donación en cuantía de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$ 400.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la disponibilidad presupuestal, que ampara *“La Contratación Para la Realización de la Zonificación de la Amenaza por Remoción en Masa a Escala 1:500 en 160ha de la Cuenca del Arroyo el Salao II, en el Distrito de Barranquilla”*, precisando la nueva distribución de fuentes de financiación, según lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y modifica en lo pertinente al Decreto de liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los doce (12) días del mes de Septiembre de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N° 0906**
(Octubre 03 de 2011)**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA
FISCAL DE 2011, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Acuerdo 0022 de 2010 y el Decreto 0796 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y Liquidado mediante el Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que según lo estipulado en el Artículo 32 del Acuerdo 0022 de 2010, establece: *"Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011"*.

1. ADICIÓN REGALÍAS Y COMPENSACIONES

Que la clasificación de las Regalías y Compensaciones que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tiene en su presupuesto de rentas, no cuenta con las obtenidas por Regalías por hidrocarburos petróleo y gas y en la actualidad esta Entidad territorial, viene recibiendo dineros por este concepto y se encuentran en las cuentas bancarias que el Distrito dispone para ello.

Que a la fecha por Regalías por hidrocarburos petróleo y gas, con corte a septiembre 30 de 2011, se ha recibido la suma de \$ 40.200.343; se prevé que para el último trimestre del año (octubre-diciembre), se recauden \$ 13.400.114, para una cifra total de \$ **53.600.457**,

susceptible adicionarse al presupuesto de rentas y gastos del Distrito.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos se hace necesario crear en el presupuesto de rentas en el capítulo de regalías y compensaciones las obtenidas por hidrocarburos petróleo y gas.

2. ADICIÓN ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL

Que el presupuesto de la Estampilla Pro-Hospital nivel 1 y 2, es de \$ **14.471.371.011**, que a corte septiembre 30 de 2011, esta cifra ha sido superada obteniendo una ejecución por este concepto de \$ 14.898.124.748, lo que representa un recaudo del 103%.

Que el comportamiento sobre el recudo de la Estampilla Pro-Hospital nivel 1 y 2, nos permite realizar una proyección sobre la cifra a recibir en el último trimestre del año, calculo que nos arroja una suma de \$ **5.528.628.989**, valor que se adicionara sobre esta renta.

3. ADICIÓN OTROS RECURSOS

Que actualmente se recaudan recursos por el visto bueno expedido por el Director del Departamento de Prevención y Atención de Desastres, estipulados en el literal i, Artículo Octavo del Decreto 0012 de 2005, por el cual se reorganiza el Comité de Prevención, Vigilancia, Seguridad y Control del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que a corte de septiembre 30 de 2011, estos recursos ascienden a la suma de \$ **36.702.990**, valor que debe adicionarse al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla.

Que como quiera que el dato anterior sea con corte a septiembre 30 de 2011, se realiza una proyección para el último trimestre del año (octubre-diciembre de 2011), para proceder a incorporarlo en esta operación presupuestal. El valor resultante de la proyección es de \$ 12.234.330, para una suma total de \$ **48.937.320**,

proyectada a Diciembre 31 de 2011.

Que los recursos obtenidos por los conceptos establecidos en los anteriores considerando se incorporaran al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la vigencia fiscal de 2011 y se transferirán al fondo para la Prevención y Atención de Calamidades, para financiar y sufragar gastos en este.

Que el literal i, Artículo Octavo del Decreto 0012 de 2005, por el cual se reorganiza el Comité de Prevención, Vigilancia, Seguridad y Control del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se modificará parcialmente en su contenido estableciendo estos recursos como fuentes de financiamiento para el Fondo Para la Prevención y Atención de Calamidades del Distrito de Barranquilla.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo realizar las modificaciones en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2011, para ajustar los programas y proyectos.

4. ADICIÓN RESOLUCIÓN 4183 DE 2011

Que mediante la Resolución N° 4260 de Septiembre 22 de 2011, expedida por el Ministerio de la Protección Social, le fueron asignados al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, recursos del Subproyecto "Apoyo Fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias" del proyecto 630-304-5 "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito - Subcuenta ECAT - FOSYGA, en el componente Apoyo Fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias a las entidades territoriales y a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas.

Que los recursos asignados mediante la Resolución N° 4260 de Septiembre 22 de 2011, expedida por el Ministerio de la Protección Social, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla serán destinados previa presentación de proyectos de inversión, dirigidos a mejorar la capacidad de respuesta hospitalaria, la adecuada dotación de equipos médicos para servicios como los de urgencias, reanimación o cuidados intermedios o intensivos, la red de transporte terrestre o acuático y de servicios de apoyo, debidamente avalados por el Ministerio de la Protección Social.

Que la Resolución N° 4260 de 2011, asignó recursos por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML** (\$ 3.448.000.000).

Que es importante señalar que la ejecución de los recursos se debe realizar cumpliendo con los requisitos y términos establecidos en la citada resolución, incluyendo los ajustes en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2011, los recursos provenientes del Ministerio de la Protección Social, asignado mediante la Resolución N° 4260 de 2011, la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML** (\$ 3.448.000.000), correspondiente al cupo indicativo para el Distrito de Barranquilla.

Que hacen parte integral de este acto administrativo la Resolución N° 4260 de 2011, emanada por el Ministerio de la Protección Social.

5. CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, reglamentado por el Decreto N° 0568 del 21 de marzo de 1996, artículo 34, permite a la Administración Pública Introducirle modificaciones al Decreto de Liquidación del Presupuesto, (Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010), sin que se altere el monto de cada sección, en cualquier sector del Presupuesto de Gastos, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que de acuerdo a los anteriores considerando la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados inicialmente en la vigencia fiscal de 2011, en los diferentes sectores de la inversión social.

Que en el sector que se menciona a continuación se requiere realizar unos ajustes al interior del presupuesto de gastos de este, con recursos del Sistema General de Participaciones:

En Educación, en el **programa de acceso y permanencia**, dentro del sub programa de prestación del servicio educativo, y sub programa de contribuciones inherentes a la nómina (aportes patronales); en el **programa de calidad y pertinencia**, en el sub programas de dotación del sistema educativo.

Que con recursos de los rendimientos financieros generados por el Sistema General de Participaciones en el componente de Educación, en el sub programa de mejoramiento de la calidad educativa, incluido en el programa de **programa de acceso y permanencia**, en el sector educativo, se requiere realizar unos ajustes

Descripción del Capítulo/Artículo	Créditos
TOTAL INVERSION GENERAL	4.115.882.580
SECTOR EDUCACION	2.360.000.000
Sueldo	1.210.000.000
Articulación Educación Básica y Media con el Ciclo Técnico de Profesional de Educación Superior	1.150.000.000
SECTOR DEPORTE Y RECREACION	310.000.000
Apoyo Logístico a Eventos Deportivos	60.000.000
Construcción Infraestructura Propia del sector	250.000.000
SECTOR AMBIENTAL	546.000.000
Plan de Reasentamiento y adquisición predial	546.000.000
SECTOR EQUIPAMIENTO	8.000.000
Recuperación del Espacio Público	8.000.000
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	716.897.740
Desarrollo Institucional	250.560.000
Pasivos clasificados como contingencias	410.337.740
Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas	56.000.000
SECTOR JUSTICIA	174.984.840
Sostenimiento de Inspecciones de Policía y Comisarías de Familia	174.984.840

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: “La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISITE PESOS ML** (\$ 32.044.450.917), que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2011, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2011, la suma de **NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML** (\$ 9.079.166.766), como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	9.079.166.766
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	9.079.166.766
TI.A.1	TRIBUTARIOS	5.528.628.989
TI.A.1.28	Estampillas	5.528.628.989
TI.A.1.28.7	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	5.528.628.989
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	3.550.537.777
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	3.501.600.457
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	3.501.600.457
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	3.501.600.457
TI.A.2.6.2.1.7	Regalías y Compensaciones	53.600.457



TI.A.2.6.2.1.7.1	Regalías por hidrocarburos petróleo y gas	53.600.457
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	3.448.000.000
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	3.448.000.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.15	Aporte Resolución 4260 de 2011 (Red de Urgencias)	3.448.000.000
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	48.937.320
TI.A.2.7.3	Otros	48.937.320

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2011, en la parte de Inversión la suma de **NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML** (\$ 9.079.166.766), con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Adición
	TOTAL GASTOS			9.079.166.766
10	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			1.105.725.798
13	TRANFERENCIAS CORRIENTES			1.105.725.798
1301	Mesadas Pensionales	1	ESTH	1.105.725.798
80	TOTAL INVERSION GENERAL			7.973.440.968
8002	SECTOR SALUD			7.870.903.191
80024	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD			7.870.903.191
800241	MODERNIZACION Y REORGANIZACION DE LA RED PUBLICA DISTRITAL			7.870.903.191
80024101	Mejoramiento de la Infraestructura Hospitalaria con Recursos de la Estampilla Pro-hospitales I y II Nivel de Atención	11	ESTH	4.422.903.191
80024108	Mejoramiento de la capacidad de respuesta hospitalaria Resolución 4260/11	11	F	3.448.000.000
8010	SECTOR AMBIENTAL			47.704.407
80102	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO			47.704.407
801021	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO			47.704.407
8010211	Recuperación Ambiental y Paisajística	12	RYC	47.704.407
8012	SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES			48.937.320
80121	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES			48.937.320
801211	ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN			48.937.320
80121106	Fondo Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	3	FP	48.937.320
8014	SECTOR ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL			536.005
80141	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES			536.005
801412	SEGURIDAD ALIMENTARIA			536.005
8014121	Nutrición y Alimentación a Primera Infancia	8	RYC	536.005
8019	SECTOR DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES			5.360.046
80191	INTERVENTORIA TÉCNICA DE LOS PROYECTOS			5.360.046
801911	INTERVENTORIA TÉCNICA DE LOS PROYECTOS			5.360.046
8019111	Interventorias Técnicas de los Proyectos	12	RYC	5.360.046

Parágrafo: Que los recursos obtenidos por los conceptos establecidos en el literal i, Artículo Octavo del Decreto 0012 de 2005, por el cual se reorganiza el Comité de Prevención, Vigilancia, Seguridad y Control del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se modificará parcialmente en su contenido estableciendo estos recursos como fuentes de financiamiento para el Fondo Para la Prevención y Atención de Calamidades del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML** (\$ 1.731.221.574), cuya fuente son los Recurso del Sistema General de Participaciones, en educación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			1.731.221.574	1.731.221.574
80	TOTAL INVERSION GENERAL			1.731.221.574	1.731.221.574
8001	SECTOR EDUCACION			1.731.221.574	1.731.221.574
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			1.713.103.756	1.713.103.756
800111	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			566.307.538	1.713.103.756
8001111	PERSONAL DOCENTE			566.307.538	1.679.990.676
800111101	Sueldo	5	SGPed		1.679.990.676
800111103	Horas extras y días festivos	5	SGPed	566.307.538	
8001113	PERSONAL ADMINISTRATIVO			0	33.113.080
800111301	Sueldo	5	SGPed		33.113.080
800113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA (APORTES PATRONALES)			1.146.796.218	0
8001132	PERSONAL DOCENTE (CON SITUACIÓN DE FONDOS)			1.113.683.138	0
80011322	APORTES PARAFISCALES			1.113.683.138	0
8001132201	Sena	5	SGPed	22.452.464	
8001132202	Icbf	5	SGPed	409.426.256	
8001132203	Esap	5	SGPed	22.452.464	
8001132204	Cajas De Compensación Familiar	5	SGPed	545.948.172	
8001132205	Institutos Técnicos	5	SGPed	113.403.782	
8001135	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS			33.113.080	0
80011352	APORTES PARAFISCALES			33.113.080	0
8001135201	Sena	5	SGPed	1.838.000	
8001135202	Icbf	5	SGPed	11.038.800	
8001135203	Esap	5	SGPed	1.838.000	
8001135204	Cajas De Compensación Familiar	5	SGPed	14.718.680	
8001135205	Institutos Técnicos	5	SGPed	3.679.600	
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			18.117.818	18.117.818
800122	DOTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO			18.117.818	18.117.818
8001224	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS			18.117.818	18.117.818
800122401	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	5	SGPed		15.562.975
800122403	Teléfono	5	SGPed	18.117.818	
800122404	Otros	5	SGPed		2.554.843

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ML** (\$ 33.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de Etesa, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			33.000.000	33.000.000
80	TOTAL INVERSION GENERAL			33.000.000	33.000.000
8002	SECTOR SALUD			33.000.000	33.000.000
80024	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD			33.000.000	0
800241	MODERNIZACION Y REORGANIZACION DE LA RED PUBLICA DISTRITAL			33.000.000	0
80024104	Mejoramiento del Sistema de Transporte a Pacientes de la Red Pública.	11	E	33.000.000	
80025	LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD			0	33.000.000
800251	REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SECTOR			0	33.000.000
80025101	Mejoramiento de la Estructura Organizativa, Procesos Operativos y Sistema de Información de la Secretaria de Salud	11	E		33.000.000



ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS ML** (\$ 35.968.008), cuya fuente son los recursos provenientes comparendos, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			35.968.008	35.968.008
80	TOTAL INVERSION GENERAL			35.968.008	35.968.008
8009	SECTOR TRANSPORTE			35.968.008	35.968.008
800916	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD			35.968.008	35.968.008
8009161	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD			35.968.008	35.968.008
80091612	Comando y control del tráfico	59	Comp	35.968.008	
80091615	Dotación de implementos y equipos para el control de la movilidad.	59	Comp		35.968.008

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS ML** (\$ 80.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de los rendimientos financieros del S.G.P Educación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			80.000.000	80.000.000
80	TOTAL INVERSION GENERAL			80.000.000	80.000.000
8001	SECTOR EDUCACION			80.000.000	80.000.000
800123	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA			80.000.000	80.000.000
80012305	Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos	5	RCi	80.000.000	
80012307	Bienestar Docente	5	RCi		80.000.000

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **VEINTIUN MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ML** (\$ 21.700.000.000), cuya fuente son los Recursos de Cofinanciación para el Mejoramiento de la Interconexión Vial - Segunda Calzada - Avenida Circunvalar de Barranquilla Atlántico, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			21.700.000.000	21.700.000.000
80	TOTAL INVERSION GENERAL			21.700.000.000	21.700.000.000
8009	SECTOR TRANSPORTE			21.700.000.000	21.700.000.000
800902	INFRAESTRUCTURA VIAL			21.700.000.000	21.700.000.000
8009023	INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL			21.700.000.000	21.700.000.000
80090232	Apoyo y Mejoramiento de la Interconexión Vial - Segunda Calzada - Avenida Circunvalar de Barranquilla Atlántico	12	COF		21.700.000.000
80090233	Solución a Desnivel en la intersección entre la interconexión vial regional en el empalme con el puente sobre el río Magdalena y el corredor portuario	12	COF	21.700.000.000	

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ML** (\$ 8.464.261.335), cuya fuente son los Recursos de Libre Destinación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			8.464.261.335	8.464.261.335
10	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			4.348.378.755	1.307.535.324
11	GASTOS DE PERSONAL			102.185.151	502.831.755
111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA			98.017.354	502.381.755
11101	Sueldos de Personal de Nomina	1	ICLD	2.973.643	
11104	PRIMAS LEGALES			52.137.020	0
111042	de Vacaciones	1	ICLD	28.078.450	
111043	de Navidad	1	ICLD	24.058.570	
11105	Vacaciones	1	ICLD	39.309.827	
11110	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	1	ICLD		502.381.755
11112	Bonificación de Recreación	1	ICLD	3.596.864	
113	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS			0	450.000
1134	Servicios Técnicos	1	ICLD		450.000
114	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA			4.167.797	0
1142	AL SECTOR PRIVADO			4.167.797	0
11421	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL			4.167.797	0
114212	Aportes para Pensión	1	ICLD	4.167.797	
12	GASTOS GENERALES			212.332.604	748.703.569
121	ADQUISICION DE BIENES			0	11.700.000
1212	Materiales y suministros	1	ICLD		11.700.000
122	ADQUISICION DE SERVICIOS			89.332.604	736.918.129
12203	Seguros			0	103.417.753
122032	Seguros de Vida			0	103.417.753
1220323	De los Concejales	1	ICLD		53.500.000
1220324	Otros Seguros de Vida	1	ICLD		49.917.753
12205	Arrendamientos	1	ICLD		446.444.600
12206	SERVICIOS PÚBLICOS			69.216.159	161.255.776
122061	Energía	1	ICLD		161.255.776
122062	Telecomunicaciones	1	ICLD	69.216.159	
12208	Viáticos y gastos de Viaje	1	ICLD		25.800.000
12209	Gastos Electorales	1	ICLD	20.000.000	
12211	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			116.445	0
122114	Gastos Generales del Fideicomiso	1	ICLD	116.445	
123	OTROS GASTOS GENERALES			123.000.000	85.440
12306	Fotocopias. Heliografías y servicios Complementarios	1	ICLD		85.440
12307	Promoción Institucional	1	ICLD	73.000.000	
12315	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			50.000.000	0
123151	Parque Automotor	1	ICLD	50.000.000	
13	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			4.033.861.000	0
1301	Mesadas Pensionales	1	ICLD	4.033.861.000	
14	PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO			0	56.000.000
144	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas	1	ICLD		56.000.000
15	RESERVAS PRESUPUESTALES DE FUNCIONAMIENTO VIG. ANTERIOR (LEY 819/03)			0	0
80	TOTAL INVERSION GENERAL			4.115.882.580	7.156.726.011
8001	SECTOR EDUCACION			2.360.000.000	1.387.120.840
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			2.360.000.000	1.150.000.000
800111	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			1.210.000.000	0

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
8001111	PERSONAL DOCENTE			1.210.000.000	0
800111101	Sueldo	5	ICLD	1.210.000.000	
800116	OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION SUPERIOR			1.150.000.000	1.150.000.000
80011602	Articulación Educación Básica y Media con el Ciclo Técnico de Profesional de Educación Superior	5	ICLD	1.150.000.000	
80011603	Proyecto CERES (Centro de Estudios regionales de Educación superior)	5	ICLD		1.150.000.000
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			0	237.120.840
800121	AMPLIACION DE LA OFERTA DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES			0	237.120.840
80012106	Plan de mejoramiento de la infraestructura educativa Distrital.	5	ICLD		237.120.840
8004	SECTOR DEPORTE Y RECREACION			310.000.000	0
80041	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES			60.000.000	0
800411	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE			60.000.000	0
80041107	Apoyo Logístico a Eventos Deportivos	58	ICLD	60.000.000	
80042	BARRANQUILLA DEPORTIVA			250.000.000	0
800422	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			250.000.000	0
80042201	Construcción Infraestructura Propia del sector	58	ICLD	250.000.000	
8007	SECTOR VIVIENDA			0	5.534.255.059
80073	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS			0	394.059
800731	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS			0	394.059
8007311	Mejoramiento Integral de Barrios en Cooperación Técnica con el BID	6	ICLD		394.059
80075	OTROS GASTOS EN VIVIENDA			0	5.533.861.000
800751	PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS			0	5.533.861.000
8007511	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas Banco Inmobiliario Proyecto Cayenas	6	ICLD		5.533.861.000
8009	SECTOR TRANSPORTE			0	50.516.994
800916	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD			0	50.516.994
8009161	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD			0	50.516.994
80091614	Administración y Gestión del Registro Único Nacional de Tránsito	59	ICLD		50.516.994
8010	SECTOR AMBIENTAL			546.000.000	0
80101	SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA			546.000.000	0
801011	PLAN DE SANEAMIENTO CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA CONVENIO MINAMBIENTE - CRA Y DISTRITO			546.000.000	0
8010111	Plan de Reasentamiento y adquisición predial	12	ICLD	546.000.000	
8014	SECTOR ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL			0	6.000.000
80141	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES			0	6.000.000
801411	COORDINACIÓN DE PROGRAMAS MULTISECTORIALES DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA			0	6.000.000
8014113	Erradicación Trabajo Infantil y Apoyo Programa Trabajando por los Niños	8	ICLD		6.000.000
8015	SECTOR EQUIPAMIENTO			8.000.000	22.500.000
80151	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL			0	22.500.000
801511	DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL			0	22.500.000
8015112	Dotación y Mantenimiento de los Edificios del Distrito	48	ICLD		22.500.000
80153	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO			8.000.000	0
801531	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO			8.000.000	0
8015316	Recuperación del Espacio Público	57	ICLD	8.000.000	
8017	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			716.897.740	156.333.118
801701	ORDEN EN LA CASA			250.560.000	0
8017011	DESARROLLO INSTITUCIONAL			250.560.000	0
80170116	Desarrollo Institucional	1	ICLD	250.560.000	
801709	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL			0	156.333.118



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
8017093	GESTION TRIBUTARIA			0	156.333.118
80170931	Desarrollo de la Gestión Tributaria	1	ICLD		156.333.118
801710	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			410.337.740	0
8017101	DEPURACION Y PAGO DE ACREENCIAS			410.337.740	0
80171013	Pasivos clasificados como contingencias	4	ICLD	410.337.740	
800713	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO			56.000.000	0
8007131	PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS			56.000.000	0
80071311	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas	1	ICLD	56.000.000	
8018	SECTOR JUSTICIA			174.984.840	0
80181	SEGURIDAD CIUDADANA			174.984.840	0
801811	SOSTENIMIENTO DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA			174.984.840	0
8018111	Sostenimiento de Inspecciones de Policía y Comisarías de Familia	3	ICLD	174.984.840	

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y modifica en lo pertinente al Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los tres (03) días del mes de Octubre de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N° 0929**
(Octubre 24 de 2011)**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA
FISCAL DE 2011**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Acuerdo 0022 de 2010 y el Decreto 0796 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y Liquidado mediante el Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que según lo estipulado en el Artículo 32 del Acuerdo 0022 de 2010, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o nocomprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011”*.

1. AJUSTES A LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD Y PROPOSITO GENERAL

Que el documento Conpes Social 142, trae con sígo un ajuste a la distribución de las once doceavas de las participaciones para Salud y Propósito General; y la distribución de recursos adicionales de las doce doceavas de la Participación para Educación, correspondientes al Sistema General de Participaciones –SGP– de la vigencia 2011.

Que en la distribución de recursos de las once doceavas del SGP 2011 para las participaciones de Salud y

Propósito General, realizadas mediante Conpes Social 137 y 138, se tuvo en cuenta lo dispuesto por los decretos legislativos 017 de 2011 “Por el cual se adoptan medidas en materia de salud con el fin de hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica” y 145 de 2011 “Por el cual se modifica el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011”; así como la certificación que, con base en dichos decretos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) ajustó sobre los montos de la transferencia en cada uno de sus componentes.

Que el ajuste introducido por el Decreto Ley 017 de 2011, consistió en transferir, para la vigencia 2011, 0,5% del SGP de Propósito General al SGP de Salud, con el fin de permitir a las entidades territoriales financiar eventos de salud pública requeridos por efecto de la emergencia invernal. En consecuencia, en las distribuciones aprobadas por los Conpes Sociales 137 de enero 28 y 138 de febrero 10 de 2011 las participaciones de Propósito General y de Salud tuvieron una participación del 11,1% y 25% del total del SGP, respectivamente.

Que la Corte Constitucional declaró inexecutable los Decretos Legislativos 017 y 145 de 2011, mediante sentencias C-218 del 29 marzo y C-336 del 4 de mayo de 2011, respectivamente, teniendo efectos jurídicos al día siguiente de su comunicación.

Que en ese contexto jurídico, una vez comunicadas las sentencias C-218/11 y C-336/11 vuelven a regir, de un lado, el artículo 4 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 2° de la Ley 1176 de 2007 y, de otro las autorizaciones de gasto contenidas en la Ley 1420 de 2010 que no hubiesen sido afectadas por compromisos asumidos mientras tuvo vigencia el Decreto Ley 145 de 2011, al igual que el detalle de gasto anexo al Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación

para la vigencia fiscal de 2011.

Que dado lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedió a ajustar la certificación sobre los montos definitivos del SGP apropiados en el Presupuesto General de la Nación, en cada uno de sus componentes (Oficio 20116630171962, del 18 de mayo de 2011). Este ajuste en la certificación se fundamenta en la declaratoria de inexequibilidad del Decreto Ley 145 de 2011 y a su vez por el hecho de que el Ministerio de la Protección Social no ejecutó las apropiaciones incorporadas en esa sección presupuestal a través del mencionado Decreto Ley.

Que con la declaratoria de Inexequibilidad del Decreto Ley 145 de 2011, el 100% de los \$105 mil millones que se habían transferido de la sección presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como participación de Propósito General a la sección presupuestal del Ministerio de la Protección Social como participación para Salud, retornaron a la primera.

Que conforme a lo anterior, se procede a realizar la redistribución de cada uno de los componentes afectados con la declaratoria de Inexequibilidad del Decreto 145 de 2011 así:

a. AJUSTES A LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD

Que el documento Conpes Social 142, distribuyó \$ 338.943.790, adicionales de la Participación de Salud, Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada, los cuales se suman a la distribución realizada en el Conpes Sociales 138 de 2011.

Nombre	CONPES 142
	Ajuste Distribución S.G.P Oferta 11/12 de 2011
Sistema General de Participaciones	338.943.790
Sistema General de Participaciones -Salud-	338.943.790
S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	338.943.790

Fuente. D.N.P

b. AJUSTES A LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL

Que por efecto de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 017 de 2011 en el Conpes Social 142, se distribuyen \$ 863.276.556, adicionales de la Participación de Propósito General, los cuales se suman a las distribuciones realizadas en los Conpes Sociales 137 y 139 de 2011.

Que en consecuencia, en el Conpes Social 142, realiza el proceso de distribución total de \$ 863.276.556, de la Participación de Propósito General y por lo tanto se asigna al Distrito de Barranquilla recursos adicionales, y se ajustan las destinaciones indicativas establecidas en los Conpes Sociales 137 y 139 de 2011.

Que la redistribución de los recursos de Propósito General entre entidades territoriales se realiza manteniendo los criterios y variables previstos en los Conpes Social 137 y 139 de 2011 y sus resultados se presentan en los anexos No. 6 y 8.

Que los resultados de la orientación indicativa por entidad territorial de los recursos totales de las once doceavas del SGP asignados en el Conpes Social 142, se presentan en los anexos 7 y 9.

Nombre	CONPES 142
	Ajuste 11/12 vig. 2011
Sistema General de Participaciones	863.276.556
S.G.P Propósito General	863.276.556
S.G.P. Libre Inversión	863.276.556

Fuente. D.N.P

c. AJUSTES A LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD
Subsidios a la Demanda - Continuidad

Que el presente documento Conpes Social 142, realizó unos ajustes (reducción) en la Participación del Sistema General para Salud, en los componentes de Subsidios a la Demanda – Continuidad, por la suma de \$ 1.635.873.283, de igual forma realizó disminución en la asignación para Salud Pública por valor de \$ 143.315.031.

Que las cifras ajustadas en la participación en salud para el componente de subsidio a la demanda – continuidad y salud pública requiere que se realicen ajustes al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, para

la vigencia fiscal de 2011, en cada uno de los componentes afectados.

Nombre	CONPES 142
	Ajuste Distribución S.G.P Régimen Subsidiado y en Salud Pública11/12 de 2011
Sistema General de Participaciones	-1.779.188.314
Sistema General de Participaciones -Salud-	-1.779.188.314
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado	-1.635.873.283
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	-1.635.873.283
S. G. P. Salud - Salud Publica	-143.315.031

Fuente. D.N.P

d. AJUSTES A LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, EN ACCIONES PARA SALUD PÚBLICA

Que en la distribución de recursos de las once doceavas del SGP 2011 para las participaciones de Salud, realizadas mediante Conpes Social 138, se tuvo en cuenta lo dispuesto por los decretos legislativos 017 de 2011 “Por el cual se adoptan medidas en materia de salud con el fin de hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica” y 145 de 2011 “Por el cual se modifica el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011”; así como la certificación que, con base en dichos decretos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) ajustó sobre los montos de la transferencia en cada uno de sus componentes.

Que el ajuste introducido por el Decreto Ley 017 de 2011, consistió en transferir, para la vigencia 2011, 0,5% del SGP de Propósito General al SGP de Salud, con el fin de permitir a las entidades territoriales financiar eventos de salud pública requeridos por efecto de la emergencia invernal. En consecuencia, en las distribuciones aprobadas por los Conpes Sociales 137 de enero 28 y 138 de febrero 10 de 2011 las participaciones de Propósito General y de Salud tuvieron una participación del 11,1% y 25% del total del SGP, respectivamente.

Que la Corte Constitucional declaró inexecutable los Decretos Legislativos 017 y 145 de 2011, mediante sentencias C-218 del 29 marzo y C-336 del 4 de mayo de 2011, respectivamente, teniendo efectos jurídicos al día siguiente de su comunicación.

Que con la declaratoria de Inexecutable del Decreto Ley 145 de 2011, el 100% de los \$105 mil millones que se habían transferido de la sección presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como participación de Propósito General a la sección presupuestal del Ministerio de la Protección Social como participación para Salud, retornaron a la primera.

Que por efecto de la declaratoria de inexecutable del Decreto 017 de 2011 en el Conpes Social 142, ajusto en la suma de \$ 191.498.724, la Participación de Salud Pública.

Nombre	CONPES 142
	Ajuste Rec. Destinados a Financiar Programas de Prevención de Eventos en Salud de las Personas Afectadas por la Emergencia Invernal-Salud Pública Decreto Ley 017 /2011 Asignados Conpes Social 138/2011
Sistema General de Participaciones	-191.498.724
Sistema General de Participaciones -Salud-	-191.498.724
S. G. P. Salud - Salud Publica	-191.498.724

Fuente. D.N.P

2. AJUSTES A LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

Que el documento Conpes Social 143, realiza una distribución parcial del complemento por población atendida, por valor total de \$12.557.889.172 al Distrito de Barranquilla. La distribución de los recursos para complemento por población atendida se realiza con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, mediante oficio radicado en el DNP el 10 de agosto, con el número 201166302752621.

Que teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, de manera que permita garantizar la prestación del servicio educativo y dado que la asignación por población atendida no alcanza a cubrir este costo en las entidades territoriales certificadas durante la vigencia 2011.

Que el documento Conpes Social 143, de Agosto 19 de 2011, consideró la asignación parcial de complemento a la población atendida correspondiente a las doce doceavas de la participación para educación vigencia 2011 así:

Nombre	CONPES 143
	Distribución Parcial de la Asignación para Educación 12/12 de 2011
Sistema General de Participaciones	12.557.889.172
Sistema General de Participaciones -Educación	12.557.889.172
S. G. P. Educación - Población Atendida	12.557.889.172
Con situación de Fondos	12.557.889.172

Fuente. D.N.P

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes adicionales en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2011, estos recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, Ley 715 de 2001, para con ello poder atender todos y cada una de las actividades programada en la inversión social en este ente territorial y cumplir los compromisos y obligaciones contraídas.

Que hacen parte integral de este acto administrativo el Documento Conpes Social 143 de Agosto 19 de 2011 y la asignación de recursos para complemento por población atendida por entidad territorial se presenta en los anexos 1 y 2, y el resumen de la asignación doce doceavas a la fecha para prestación de servicios se presenta en los anexos 3 y 4.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2011, lo correspondiente a los ajustes presentados en los documentos Conpes Social 142 y 143 de 2011, sobre la distribución del Sistema General de Participaciones en Educación, Salud y Propósito General, para la vigencia fiscal de 2011, en la suma de: **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$13.760.109.518)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	13.760.109.518
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	13.760.109.518
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	13.760.109.518
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	13.760.109.518
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	13.760.109.518
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	13.760.109.518
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	13.760.109.518
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	12.557.889.172
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Población Atendida	12.557.889.172
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Con situación de Fondos	12.557.889.172
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	338.943.790
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	338.943.790
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	863.276.556
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	S.G.P. Libre Inversión	863.276.556

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario

de Barranquilla, en su parte de inversión, vigencia fiscal 2011, lo correspondiente a los ajustes presentados en los documentos Conpes Social 142 y 143 de 2011, sobre la distribución del Sistema General de Participaciones en Educación, Salud y Propósito General, para la vigencia fiscal de 2011, en la suma de: **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$13.760.109.518)**, como se detalla a continuación:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Adición
	TOTAL GASTOS			13.760.109.518
80	TOTAL INVERSION GENERAL			13.760.109.518
8001	SECTOR EDUCACION			12.674.072.522
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			12.557.889.172
800111	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			12.557.889.172
8001111	PERSONAL DOCENTE			12.557.889.172
800111101	Sueldo	5	SGPed	12.557.889.172
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			116.183.350
800121	AMPLIACION DE LA OFERTA DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES			116.183.350
80012102	Mantenimiento, Adecuación y Reparación de los establecimientos educativos oficiales	5	SGPp	116.183.350
8002	SECTOR SALUD			338.943.790
80023	ATENCION EN SALUD			338.943.790
800231	ATENCION EN SALUD			338.943.790
80023101	Atención a la población pobre y vulnerable no asegurada	11	SGPso	338.943.790
8009	SECTOR TRANSPORTE			747.093.206
800902	INFRAESTRUCTURA VIAL			747.093.206
8009022	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS			747.093.206
80090221	Ahora es la Calle: Reconstrucción y Reparcheo de Vías y Diseño y Construcción de Vías Nuevas	12	SGPp	747.093.206

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2011, lo correspondiente a los ajustes presentados en el documento Conpes Social 142 de 2011, sobre la distribución del Sistema General de Participaciones en Salud y Propósito General, para la vigencia fiscal de 2011, en la suma de: **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 1.970.687.038)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	REDUCCIÓN
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.970.687.038
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	1.970.687.038
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	1.970.687.038
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	1.970.687.038
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	1.970.687.038
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	1.970.687.038
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	1.970.687.038
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	1.970.687.038
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado	1.635.873.283
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	1.635.873.283
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	334.813.755

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su parte de inversión, vigencia fiscal 2011, lo correspondiente a los ajustes presentados en el documento Conpes Social 142 de 2011, sobre la distribución del Sistema General de Participaciones en Salud y Propósito General, para la vigencia fiscal de 2011, en la suma de: **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 1.970.687.038)**, como se detalla a continuación:



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Reducción
	TOTAL GASTOS			1.970.687.038
80	TOTAL INVERSION GENERAL			1.970.687.038
8002	SECTOR SALUD			1.970.687.038
80021	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL			1.635.873.283
800211	RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD			1.635.873.283
80021101	Régimen subsidiado Continuidad	11	SGPsr	1.635.873.283
80022	SALUD PUBLICA			334.813.755
800221	PROMOCION DE LA SALUD CALIDAD DE VIDA			334.813.755
80022102	Atención en Salud Sexual y Reproductiva	11	SGPsp	12.000.000
80022103	Atención en Salud Oral	11	SGPsp	7.000.000
80022104	Atención en Salud Mental y Lesiones Violentas Inevitables	11	SGPsp	8.474.949
80022105	Atención de Enfermedades Transmisibles y Zoonosis	11	SGPsp	260.000
80022106	Atención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles	11	SGPsp	63.000.000
80022107	Implementación del Programa de Nutrición	11	SGPsp	25.000.000
80022108	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	11	SGPsp	5.518.200
80022109	Vigilancia Epidemiológica	11	SGPsp	22.061.882
80022111	Emergencia Invernal - Salud pública (Decreto 017 de 2011)	11	SGPsp	191.498.724

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y modifica en lo pertinente el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N° 0930**
(Octubre 25 de 2011)**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA
FISCAL DE 2011**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Acuerdo 0022 de 2010 y el Decreto 0796 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y Liquidado mediante el Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 0022 de 2010, establece: *"Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011"*.

Que en la cláusula 10 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se autoriza al Distrito de Barranquilla a constituir un Patrimonio Autónomo en los términos de la Ley 549 de 1999 para atender el pago de las mesadas pensionales que estuvieren a cargo del Distrito, previéndose en dicha cláusula las fuentes de financiación de ese Patrimonio.

Que posteriormente, mediante Decreto 197 de octubre

10 de 2006, el Alcalde Distrital ordeno constituir el Fondo de Pensiones Territoriales mediante la constitución del mencionado Patrimonio Autónomo.

Que en cumplimiento de las previsiones mencionadas, el Distrito de Barranquilla y Fiduciaria La Previsora S.A. celebraron el contrato de Fiducia Mercantil de Administración, Inversión y Pagos No. 6-3-0020 de fecha 26 de Noviembre de 2006.

Que el objeto del contrato de fiducia mercantil mencionado es *"constituir un PATRIMONIO AUTONOMO con los recursos transferidos por EL FIDEICOMITENTE para que LA FIDUCIARIA los administre, invierta los recursos conforme a Ley, liquide las obligaciones de pago de pensiones a cargo del FIDEICOMITENTE y efectué con cargo a los recursos disponible en el Presente Patrimonio Autónomo los pagos de dichas obligaciones pensionales."* (cláusula primera)

Que la Ley 863 del 2003, en su artículo 47, establece: *"RETENCIÓN POR ESTAMPILLAS. Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento."*

Que en las entidades destinatarias de los recaudos de las estampillas pro dotación del adulto mayor, pro hospital y pro cultura no existen pasivos pensionales ni fondos de pensiones particulares, razón por la cual la retención correspondiente al 20% de las mencionadas



estampillas puede destinarse al pago del pasivo pensional del Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 863 del 2003.

Que en la cláusula tercera del contrato de fiducia mercantil se estableció como finalidad o propósito único y exclusivo del Patrimonio Autónomo No. 6-3-0020 de fecha 26 de Noviembre de 2006 constituido *“... atender las obligaciones pensionales a cargo del FIDEICOMITENTE y los pagos mismos inherentes al funcionamiento mismo del Patrimonio Autónomo”*.

Que uno de los pagos que expresamente se pueden realizar con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo en virtud de lo previsto en la cláusula cuarta del contrato de fiducia mercantil son *“Las mesadas pensionales ordinarias a favor de los pensionados del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*

Que en forma correlativa, se pactó en el numeral 3 de la cláusula sexta del contrato de fiducia mercantil, como obligación a cargo de la Fiduciaria *“Conformar el Fondo de Reserva Pensional y exigir al FIDEICOMITENTE la transferencia periódica de los recursos para su conformación.”*

Que el pago de mesadas pensionales ordinarias con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Territoriales es un gasto autorizado legal y contractualmente.

Que la finalidad principal del contrato de fiducia mercantil, es *“... atender las obligaciones pensionales a cargo del FIDEICOMITENTE y los pagos inherentes al funcionamiento mismo del Patrimonio Autónomo.”* (Cláusula tercera) y que la finalidad del Fondo de Reserva constituido en desarrollo del Patrimonio Autónomo es *“... atender el pago de futuras pensiones a cargo del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y de EMP (Empresas Públicas Municipales)”* (párrafo tercero cláusula primera)

Que dentro de las obligaciones pensionales a cargo del FIDEICOMITENTE, por mandato del artículo 1° del Decreto Distrital No. 169 de 2006, se encuentran las pensiones presentes y futuras de la antigua Empresa Distrital de Telecomunicaciones, empresa liquidada desde el año 2006, razón por la cual dichas obligaciones pensionales pueden ser asumidas por los recursos del Fondo de Pensiones Territoriales, y de su Fondo de Reserva.

Que en la medida en que los recursos del Fondo de Reserva hacen parte del Fondo de Pensiones

Territoriales, y que el pago de de mesadas pensionales ordinarias es un gasto autorizado para realizarse con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Territoriales, es viable pagar mesadas pensionales ordinarias con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones.

Que cuando quiera que los ingresos corrientes no fuesen suficientes para atender el pago de las mesadas pensionales ordinarias, es viable la utilización de los recursos existentes en el Fondo de Reserva del Fondo de Pensiones Territoriales para tal fin, pues el objetivo de dichos recursos es la existencia de una provisión para atender dicho tipo de gasto ante la eventual insuficiencia de recursos corrientes para atenderlo.

Que los recursos existentes a la fecha, en el Fondo de Reserva Pensional del Fondo de Pensiones Territoriales administrado a través del contrato de Fiducia Mercantil N° 630020 son los siguientes:

Fondo de Reserva Pensional Fiducia Mercantil N° 630020

Periodo	20% Estampillas
2009	3.700.000.000,00
2010	7.307.444.449,20
Total de Enero-Oct/2011	11.007.444.449,20
Saldo Cartera Colectiva a Oct. 11	11.007.444.449,20

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2011, los recursos provenientes del Fondo de Reserva Pensional del Fondo de Pensiones Territoriales administrado a través del contrato de Fiducia Mercantil N° 630020, en la suma de **ONCE MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 11.007.444.449).**

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2011, correspondiente al desahorro de la provisión en el Fondo de Reservas del Fondo de Pensiones Territoriales del del Distrito de Barranquilla, en la suma de: **ONCE MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 11.007.444.449)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	11.007.444.449
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	11.007.444.449
TI.B.6	Recursos del Balance	11.007.444.449
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	11.007.444.449
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	7.307.444.449
TI.B.6.2.1.2	Recursos de Forzosa Inversión (con destinación específica)	7.307.444.449
TI.B.6.2.1.2.3	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	7.307.444.449
TI.B.6.2.1.2.3.34	Fondo de Reserva del Fondo de Pensiones Territoriales	7.307.444.449
TI.B.6.2.2	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	3.700.000.000
TI.B.6.2.2.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	3.700.000.000
TI.B.6.2.2.2.3	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	3.700.000.000
TI.B.6.2.1.2.3.7	Fondo de Reserva del Fondo de Pensiones Territoriales	3.700.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su parte de inversión, vigencia fiscal 2011, correspondiente al desahorro de la provisión en el Fondo de Reservas Pensional del Distrito de Barranquilla, en la suma de: **ONCE MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS** (\$ 11.007.444.449), como se detalla a continuación:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Adición
	TOTAL GASTOS			11.007.444.449
10	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			3.957.444.449
13	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			3.957.444.449
1301	Mesadas Pensionales	1	RCftp	3.957.444.449
80	TOTAL INVERSION GENERAL			7.050.000.000
8017	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			7.050.000.000
801712	CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS			7.050.000.000
8017121	Transferencia Dirección de Liquidaciones	4	RCftp	7.050.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y modifica en lo pertinente el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N° 0932**
(Octubre 25 de 2011)**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL DE 2011 Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial Artículo 32 del Decreto 1228 de 2009

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y Liquidado mediante el Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que según lo estipulado en el Artículo 32 del Acuerdo 0022 de 2010, establece: *"Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011"*.

Que cuando en la vigencia fiscal las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos

compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Que como consecuencia de la sustitución de fuentes durante el ejercicio fiscal en curso, el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que el día 23 de Junio de 2011, mediante oficio dirigido al Jefe de Presupuesto y radicado bajo el numero 085215 el 28 de Junio del 2011, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla solicita realizar Certificado de Disponibilidad Presupuestal cuyo objeto es previo a la *firma del acta de liquidación del acuerdo de pago por indemnización de fecha 18 de mayo de 2007, suscrito entre el Banco Inmobiliario Metropolitano (BIM) hoy en liquidación y Seguros Cóndor s.a., así como cualquier otra estipulación que se hubiese celebrado posteriormente relacionada con el pago del valor de la obra constituida, en el entendido que al distrito de Barranquilla ha sido cesionado y/o subrogado de todos los derechos y obligaciones derivados de la calidad de oferente del Banco Inmobiliario Metropolitano (en liquidación) dentro del proyecto de vivienda de interés social vis las cayenas primera etapa*, por valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML** (\$ 9.235.673.776).

Que el día 1° de Julio de 2011 el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 58548, cuyo objeto es: *"Previo a la firma del acta de liquidación*



del acuerdo de pago por indemnización de fecha 18 de mayo de 2007, suscrito entre el Banco Inmobiliario Metropolitano (BIM) hoy en liquidación y Seguros Cóndor S.A., así como cualquier otra estipulación que se hubiese celebrado posteriormente relacionada con el pago del valor de la obra constituida, en el entendido que al distrito de Barranquilla ha sido cesionado y/o subrogado de todos los derechos y obligaciones derivados de la calidad de oferente del Banco Inmobiliario Metropolitano (en liquidación) dentro del proyecto de vivienda de interés social vis las cayenas primera etapa", por valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML \$ 9.235.673.776**, de los cuales **\$ 6.735.673.776**, son financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que a la mencionada Acta, el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla le dio el Registro Presupuestal N° 113398 de fecha 08 de Septiembre de 2011, por valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML (\$ 9.235.673.776)**, de los cuales **\$ 6.735.673.776**, son financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y cuyo beneficiario es la Compañía Seguros Cóndor S.A..

Que el registro presupuestal es la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva el saldo de apropiación garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Que a la fecha de este Decreto existe un saldo sin ejecutar en el Presupuesto de Gastos del Distrito, en el Artículo 80090241 Expropiación y Adquisición de Predios, en cuantía de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ML (\$ 5.533.861.000)**, se encuentran sin afectación, y puede ser utilizados para la sustitución parcial del Registro N° 113398.

Que como quiera que existe la apropiación de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ML (\$ 5.533.861.000)**, recursos de recuperación de cartera, y que además el Distrito había expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 58548 para amparar la firma del Acta, con recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, se hace necesario sustituir parcialmente la fuente, remplazando ingresos corrientes de libre destinación por recursos provenientes de la recuperación de cartera, en cuantía de \$ 5.533.861.000.

Que para poder efectuar la sustitución se hace necesario realizar unos créditos y contracréditos para contar con la apropiación suficiente en el rubro indicado

aplicando el principio de especialización.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, reglamentado por el Decreto N° 0568 del 21 de marzo de 1996, artículo 34, permite a la Administración Pública Introducirle modificaciones al Decreto de Liquidación del Presupuesto, (Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010), sin que se altere el monto de cada sección, en cualquier sector del Presupuesto de Gastos, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió la respectiva constancia de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ML (\$ 5.533.861.000)**, que se puede contracréditar.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el Presupuesto de Gastos del Distrito de Barranquilla liberando recursos de libre destinación inicialmente destinados al *acta de liquidación del acuerdo de pago por indemnización de fecha 18 de mayo de 2007, suscrito entre el Banco Inmobiliario Metropolitano (BIM) hoy en liquidación y Seguros Cóndor S.A., así como cualquier otra estipulación que se hubiese celebrado posteriormente relacionada con el pago del valor de la obra constituida, en el entendido que al distrito de Barranquilla ha sido cesionado y/o subrogado de todos los derechos y obligaciones derivados de la calidad de oferente del Banco Inmobiliario Metropolitano (en liquidación) dentro del proyecto de vivienda de interés social vis las cayenas primera etapa*, en cuantía de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ML (\$ 5.533.861.000)**, sustituyéndolos por recursos provenientes de la recuperación de cartera, no comprometidos a la fecha en igual cuantía.



Que una vez efectuado la anterior operación presupuestal, es indispensable modificar el Registro Presupuestal N° 113398, modificando las fuentes de financiación del mismo.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2011, de tal manera que se pueda atender el compromisos antes mencionados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ML** (\$ 5.533.861.000), cuya fuente son los recursos de recuperación de cartera, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			5.533.861.000	5.533.861.000
80	TOTAL INVERSION GENERAL			5.533.861.000	5.533.861.000
8007	SECTOR VIVIENDA			5.533.861.000	0
80075	OTROS GASTOS EN VIVIENDA			5.533.861.000	0
800751	PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS			5.533.861.000	0
8007511	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas Banco Inmobiliario Proyecto Cayenas	6	RCrc	5.533.861.000	
8009	SECTOR TRANSPORTE			0	5.533.861.000
800902	INFRAESTRUCTURA VIAL			0	5.533.861.000
8009024	PLAN DE ADQUISICIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO				5.533.861.000
80090241	Expropiación y Adquisición de Predios	12	RCrc		5.533.861.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Sustituir parcialmente en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia 2011, la fuente de financiación del registro presupuestal 113398 de Septiembre 08 de 2011, sustituyendo la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por recursos correspondiente a la Recuperación de Cartera, en cuantía de: **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ML** (\$ 5.533.861.000), que ampara la *firma del acta de liquidación del acuerdo de pago por indemnización de fecha 18 de mayo de 2007, suscrito entre el Banco Inmobiliario Metropolitano (BIM) hoy en liquidación y Seguros Cóndor S.A., así como cualquier otra estipulación que se hubiese celebrado posteriormente relacionada con el pago del valor de la obra constituida, en el entendido que al distrito de Barranquilla ha sido cesionado y/o subrogado de todos los derechos y obligaciones derivados de la calidad de oferente del Banco Inmobiliario Metropolitano (en liquidación) dentro del proyecto de vivienda de interés social vis las cayenas primera etapa, , según detalle:*

Capitulo / Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo F	Registro N° 113398 de la Firma del Acta de Liquidación del Acuerdo de Pago Por Indemnización de Fecha 18 de mayo de 2007, Suscrito entre el Banco Inmobiliario metropolitano (BIM) hoy en Liquidación y Seguros Condor S.A.	Sustitución Parcial Fuente Registro N° 113398	Registro Final del Acta de Liquidación del Acuerdo de Pago Por Indemnización de Fecha 18 de mayo de 2007, Suscrito entre el Banco Inmobiliario metropolitano (BIM) hoy en Liquidación y Seguros Condor S.A.
VALOR TOTAL DEL REGISTRO				9.235.673.776	5.533.861.000	9.235.673.776
8007511	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas Banco Inmobiliario Proyecto Cayenas	4	ICLD	6.735.673.776	0	1.201.812.776
8007511	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas Banco Inmobiliario Proyecto Cayenas	4	RCu	2.500.000.000	0	2.500.000.000
8007511	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas Banco Inmobiliario Proyecto Cayenas	4	RCrc	0	5.533.861.000	5.533.861.000



ARTÍCULO TERCERO: Liberar recursos correspondientes a ingresos corrientes de libre destinación en cuantía de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ML** (\$ 5.533.861.000).

ARTÍCULO CUARTO: Comprometer recursos correspondientes a la Recuperación de Cartera, con el fin de amparar el pago de las obligaciones derivadas de la *firma del acta de liquidación del acuerdo de pago por indemnización de fecha 18 de mayo de 2007, suscrito entre el Banco Inmobiliario Metropolitano (BIM) hoy en liquidación y Seguros Cóndor s.a., así como cualquier otra estipulación que se hubiese celebrado posteriormente relacionada con el pago del valor de la obra constituida, en el entendido que al distrito de Barranquilla ha sido cesionado y/o subrogado de todos los derechos y obligaciones derivados de la calidad de oferente del Banco Inmobiliario Metropolitano (en*

liquidación) dentro del proyecto de vivienda de interés social vis las cayenas primera etapa, en cuantía de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ML (\$ 5.533.861.000).

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el registro presupuestal N° 113398 de la Firma del Acta de Liquidación del Acuerdo de Pago por Indemnización, suscrito *entre el Banco Inmobiliario Metropolitano (BIM) hoy en liquidación y Seguros Cóndor S.A.* de Septiembre 08 de 2011, precisando la nueva distribución de fuentes de financiación.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y modifica en lo pertinente al Decreto de liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0989
(Diciembre 02 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2011, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Acuerdo 0022 de 2010 y el Decreto 0796 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y Liquidado mediante el Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que según lo estipulado en el Artículo 32 del Acuerdo

0022 de 2010, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto*



de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011”.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, reglamentado por el Decreto N° 0568 del 21 de marzo de 1996, artículo 34, permite a la Administración Pública Introducirle modificaciones al Decreto de Liquidación del Presupuesto, (Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010), sin que se altere el monto de cada sección, en cualquier sector del Presupuesto de Gastos, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que de acuerdo a los anteriores considerando la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados inicialmente en la vigencia fiscal de 2011, en los diferentes sectores de la inversión social.

Que en los sectores que se menciona a continuación se requiere realizar unos ajustes al interior del presupuesto de gastos de este, con recursos del Sistema General de Participaciones:

En Educación, en el **programa de acceso y permanencia**, dentro del sub programa de prestación del servicio educativo, y sub programa de contribuciones inherentes a la nómina (aportes patronales); en el **programa de calidad y pertinencia**, en el sub programas de dotación del sistema educativo.

En Salud, en el **programa de salud pública**, dentro del sub programa de promoción de la

salud calidad de vida, mediante créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de salud.

En Deportes, en el **programa apoyo a eventos deportivos y recreativos barriales y rurales**, dentro del sub programa de difusión y promoción del deporte, mediante créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de salud.

Que en el sector de transporte, en el programa de valorización por beneficio general, requiere que se le haga unos ajustes al interior del presupuesto de gastos de este sector, financiados con recursos de valorización; mediante créditos y contracréditos, que de igual manera con estos mismos recursos se ajustara el sector de equipamiento para atender unas obligaciones derivadas del programa de valorización.

Que con recursos provenientes del bono del deporte se requiere ajustar el sector de deportes mediante unos créditos y contracréditos, en el sub programa de difusión y promoción del deporte, Incluido dentro del programa de apoyo a eventos deportivos y recreativos barriales y rurales.

El sector justicia se hace necesario realizar unos ajustes al presupuesto de gastos mediante unos créditos y contracréditos, con recursos del producido por la contribución sobre los contratos de obras públicas.

Que el sector de transporte y de equipamiento se le realizara ajustes al interior de su presupuesto, mediante unos créditos y contracréditos con unos recursos de libre destinación liberados dentro de la participación de predial y que se convierten a ingresos corrientes de libre destinación.

Que con recursos de capital del fondo territorial de pensiones se realizará unos créditos y contracréditos, para financiar una transferencia a la Dirección Distrital de Liquidaciones para atender unas mesadas pensionales que se encuentran a su cargo.

Que en los gastos de funcionamiento se hace necesario ajustar unos ítems financiados con recursos de libre destinación, mediante créditos y contracréditos como se ilustra a continuación:

Descripción del Capítulo/Artículo	Créditos
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.754.987.011
GASTOS DE PERSONAL	148.755.858
Sueldos de Personal de Nomina	4.134.465
Prima de Vacaciones	21.247.928
Prima de Navidad	9.675.564
Vacaciones	29.747.099
Bonificación de Recreación	2.721.700
Honorarios	81.229.102
GASTOS GENERALES	1.137.015.306

Descripción del Capítulo/Artículo	Créditos
Materiales y suministros	50.000.000
Telecomunicaciones	166.452.306
Servicio de Vigilancia	574.863.000
Actividades Cívicas y Culturales	37.700.000
Gastos de Movilización y Seguridad del Alcalde	53.000.000
Fotocopias. Heliografías y servicios Complementarios	20.000.000
Promoción Institucional	235.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.026.779.603
Mesadas Pensionales	2.509.074.160
Transferencia Gastos Generales - Concejo	517.705.443
PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO	442.436.244
Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas	442.436.244

Que con recursos de libre destinación se requiere ajustar diferentes sectores sociales mediante unos créditos y contracréditos, los sectores con sus diferentes programas y valores a acreditar son los siguientes:

Descripción del Capítulo/Artículo	Créditos
TOTAL INVERSION GENERAL	1.972.945.941
SECTOR TRANSPORTE	237.686.351
Ahora es la Calle: Reconstrucción y Reparcheo de Vías y Diseño y Construcción de Vías Nuevas	237.686.351
SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	431.619.840
Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana	431.619.840
SECTOR EQUIPAMIENTO	174.180.100
Adquisición, Mantenimiento, Actualización y Alquiler de Hardware y Software	120.000.000
Dotación y Mantenimiento de los Edificios del Distrito	54.180.100
SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	15.000.000
Alquiler, Adecuación y Dotación de las Sedes de las Juntas Administradoras Locales del Distrito de Barranquilla	15.000.000
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.112.693.560
Desarrollo de la Gestión Tributaria	28.090.000
Pasivos clasificados como contingencias	224.442.333
Transferencia Dirección de Liquidaciones	860.161.227
SECTOR JUSTICIA	1.766.090
Sostenimiento de Inspecciones de Policía y Comisarías de Familia	1.766.090

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: “La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML** (\$12.688.905.337), que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2011, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML** (\$ 3.429.015.677), cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones, en educación, salud y Propósito General, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			3.429.015.677	3.429.015.677
80	TOTAL INVERSION GENERAL			3.429.015.677	3.429.015.677
8001	SECTOR EDUCACION			3.093.146.306	3.093.146.306
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			3.093.146.306	2.082.969.565
800111	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			2.991.325.370	1.540.571.934
8001111	PERSONAL DOCENTE			2.806.802.994	1.182.927.336
800111101	Sueldo	5	SGPed	1.797.415.612	
800111105	Subsidio o prima de alimentación	5	SGPed		74.651.662
800111107	Prima de vacaciones	5	SGPed		1.096.597.274
800111108	Prima de navidad	5	SGPed	1.009.387.382	
800111110	Otros Gastos por Servicios de Personal (Dotacion de Uniformes al Personal)	5	SGPed		11.678.400
8001113	PERSONAL ADMINISTRATIVO			184.522.376	357.644.598
800111301	Sueldo	5	SGPed	184.522.376	104.708.609
800111302	Prima de servicio	5	SGPed		29.532.057
800111304	Prima de navidad	5	SGPed		47.341.594
800111305	Otros gastos por servicios personales	5	SGPed		26.548.726
800111306	Horas extras y días festivos	5	SGPed		86.911.832
800111307	Prima técnica	5	SGPed		62.601.780
800113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA (APORTES PATRONALES)			101.820.936	52.085.675
8001135	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS			101.820.936	52.085.675
80011351	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL			64.319.536	47.121.375
8001135101	Aportes Para Salud	5	SGPed	21.658.103	11.888.665
8001135102	Aportes Para Pensión	5	SGPed	42.661.433	9.284.400
8001135103	Aportes Arp	5	SGPed		1.023.561
8001135104	Aportes Para Cesantías	5	SGPed		24.924.749
80011352	APORTES PARAFISCALES			37.501.400	4.964.300
8001135201	Sena	5	SGPed	2.100.700	295.000
8001135202	Icbf	5	SGPed	12.500.000	1.653.000
8001135203	Esap	5	SGPed	2.100.700	295.000
8001135204	Cajas De Compensación Familiar	5	SGPed	16.600.000	2.137.000
8001135205	Institutos Técnicos	5	SGPed	4.200.000	584.300
800115	GASTOS GENERALES			0	490.311.956
8001151	ARRIENDO DE INMUEBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES			0	7.426.979
800115101	Arriendo de Inmuebles para Instituciones Educativas Oficiales	5	SGPed		7.426.979
8001152	PRESTACION DE SERVICIOS NO MISIONALES			0	482.884.977
800115201	Servicio de Aseo IED	5	SGPed		453.725.000
800115203	Alquiler de baños portátiles	5	SGPed		29.159.977
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			0	402.818.609
800121	AMPLIACION DE LA OFERTA DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES			0	379.851.827
80012102	Mantenimiento, Adecuación y Reparación de los establecimientos educativos oficiales	5	SGPed		132.851.827

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
80012109	Prevención y Atención de desastres en las Instituciones Educativas Distritales	5	SGPed		247.000.000
800122	DOTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO			0	12.204.998
80012201	Dotación a establecimientos educativos oficiales	5	SGPed		5.216.000
8001224	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS			0	6.988.998
800122404	Otros	5	SGPed		6.988.998
800123	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA			0	10.761.784
80012305	Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos	5	SGPed		5.450.000
80012310	Transporte Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben con difícil acceso a los establecimientos educativos	5	SGPed		5.311.784
80013	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE			0	607.358.132
800131	MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION			0	31.005.336
80013102	Cuota de Administración de la Secretaría de Educación Distrital	5	SGPed		31.005.336
800132	MODERNIZACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS			0	576.352.796
80013202	Diseño e Implementación del Sistema de Conectividad Escuelas-Secretaría	5	SGPed		576.352.796
8002	SECTOR SALUD			16.773.094	16.773.094
80022	SALUD PUBLICA			16.773.094	16.773.094
800221	PROMOCION DE LA SALUD CALIDAD DE VIDA			16.773.094	16.773.094
80022109	Vigilancia Epidemiológica	11	SGPsp		16.773.094
80022110	Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud Pública	11	SGPsp	16.773.094	
8004	SECTOR DEPORTE Y RECREACION			102.650.000	102.650.000
80041	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES			102.650.000	102.650.000
800411	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE			102.650.000	102.650.000
80041104	Juegos Intercolegiados y Escolares	58	SGPp		2.650.000
80041106	Juegos Universitarios	58	SGPp		10.000.000
80041108	Juegos Veredales	58	SGPp		90.000.000
80041111	Otros Juegos Deportivos y Recreativos	58	SGPp	102.650.000	
8009	SECTOR TRANSPORTE			0	216.446.277
800902	INFRAESTRUCTURA VIAL			0	216.446.277
8009022	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS			0	216.446.277
80090221	Ahora es la Calle: Reconstrucción y Reparcheo de Vías y Diseño y Construcción de Vías Nuevas	12	SGPp		216.446.277
8015	SECTOR EQUIPAMIENTO			216.446.277	0
80153	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO			216.446.277	0
801531	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO			216.446.277	0
8015316	Recuperación del Espacio Público	57	SGPp	216.446.277	

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML** (\$ 685.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de Valorización, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			685.000.000	685.000.000
3	SERVICIO DE LA DEUDA			0	685.000.000
31	Amortización	1	Val		685.000.000
80	TOTAL INVERSION GENERAL			685.000.000	0
8009	SECTOR TRANSPORTE			630.000.000	0



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
800902	INFRAESTRUCTURA VIAL			630.000.000	0
8009025	PROGRAMA DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL			630.000.000	0
80090253	Construcción del Parque Educativo Siete de Abril	12	Val	610.000.000	
80090255	Adquisición Predial y Reasentamiento	12	Val	20.000.000	
8015	SECTOR EQUIPAMIENTO			55.000.000	0
80153	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO			55.000.000	0
801531	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO			55.000.000	0
8015313	Renovación Urbana del Centro de Barranquilla	57	Val	55.000.000	

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML** (\$ 41.850.000), cuya fuente son los recursos provenientes del Bono del Deporte, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			41.850.000	41.850.000
80	TOTAL INVERSION GENERAL			41.850.000	41.850.000
8004	SECTOR DEPORTE Y RECREACION			41.850.000	41.850.000
80041	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES			41.850.000	41.850.000
800411	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE			41.850.000	41.850.000
80041104	Juegos Intercolegiados y Escolares	58	Bon		1.850.000
80041106	Juegos Universitarios	58	Bon		20.000.000
80041108	Juegos Veredales	58	Bon		20.000.000
80041111	Otros Juegos Deportivos y Recreativos	58	Bon	41.850.000	

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML** (\$195.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de la Contribución Sobre los Contratos de Obras Públicas, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			195.000.000	195.000.000
80	TOTAL INVERSION GENERAL			195.000.000	195.000.000
8018	SECTOR JUSTICIA			195.000.000	195.000.000
80181	SEGURIDAD CIUDADANA			195.000.000	195.000.000
801812	RECONSTRUCCION DE CUARTELES Y OTRAS INSTALACIONES			120.000.000	0
8018123	Mantenimiento, Adecuación y Dotación de Inspecciones de Policía de Jurisdicción del Distrito	3	5%	120.000.000	
801816	SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO			75.000.000	195.000.000
8018161	Suministro de Combustibles y Lubricantes para el Parque Automotor de la Fuerza Pública	3	5%		75.000.000
8018164	Suministro de Bienes y Servicios para la Seguridad Ciudadana	3	5%	75.000.000	120.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y CUTRO MILLONES DE PESOS ML** (\$264.000.000), cuya fuente son los Recursos de Participación Sobre el Predial que se convierten a Ingresos Corrientes de Libre Destinación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			264.000.000	264.000.000
80	TOTAL INVERSION GENERAL			264.000.000	264.000.000
8009	SECTOR TRANSPORTE			217.118.412	0
800902	INFRAESTRUCTURA VIAL			217.118.412	0
8009022	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS			217.118.412	0
80090221	Ahora es la Calle: Reconstrucción y Reparcheo de Vías y Diseño y Construcción de Vías Nuevas	12	ICLD	217.118.412	
8010	SECTOR AMBIENTAL			0	264.000.000
80103	TRANSFERENCIAS DE INVERSION			0	264.000.000
801031	TRANSFERENCIA MEDIO AMBIENTE			0	264.000.000
8010312	Transferencia Medio Ambiente - Damab	4	Part		264.000.000
8015	SECTOR EQUIPAMIENTO			46.881.588	0
80153	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO			46.881.588	0
801531	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO			46.881.588	0
8015316	Recuperación del Espacio Público	57	ICLD	46.881.588	

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ML** (\$ 635.106.708), cuya fuente son los Recursos de Capital del Fondo Territorial de Pensiones, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			635.106.708	635.106.708
10	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			0	635.106.708
13	TRANFERENCIAS CORRIENTES			0	635.106.708
1301	Mesadas Pensionales	1	RCftp		635.106.708
80	TOTAL INVERSION GENERAL			635.106.708	0
8017	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			635.106.708	0
801712	CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS			635.106.708	0
8017121	Transferencia Dirección de Liquidaciones	4	RCftp	635.106.708	

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2011, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **SIETE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ML** (\$ 8.102.932.952), cuya fuente son los Recursos de Libre Destinación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
	TOTAL GASTOS			7.702.932.952	7.702.932.952
10	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			4.754.987.011	2.737.008.446
11	GASTOS DE PERSONAL			148.755.858	1.508.132.788
111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA			67.526.756	1.398.204.358
11101	Sueldos de Personal de Nomina	1	ICLD	4.134.465	646.991.973
11104	PRIMAS LEGALES			30.923.492	454.012.801
111041	de Servicio	1	ICLD		748.848
111042	de Vacaciones	1	ICLD	21.247.928	45.567.695



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
111043	de Navidad	1	ICLD	9.675.564	407.696.258
11105	Vacaciones	1	ICLD	29.747.099	62.426.751
11106	Bonificación de Dirección	1	ICLD		13.272.776
11110	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	1	ICLD		119.165.283
11112	Bonificación de Recreación	1	ICLD	2.721.700	102.334.774
113	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS			81.229.102	0
1131	Honorarios	1	ICLD	81.229.102	
114	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA			0	109.928.430
1142	AL SECTOR PRIVADO			0	11.680.579
11421	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL			0	11.680.579
114212	Aportes para Pensión	1	ICLD		476.650
114213	Aportes ARP	1	ICLD		11.203.929
1143	APORTES PARAFISCALES			0	98.247.851
11431	SENA	1	ICLD		5.488.075
11432	ICBF	1	ICLD		32.724.047
11433	ESAP	1	ICLD		5.478.975
11434	Cajas de compensación Familiar	1	ICLD		43.586.205
11435	Institutos Técnicos	1	ICLD		10.970.549
12	GASTOS GENERALES			1.137.015.306	418.521.379
121	ADQUISICION DE BIENES			50.000.000	10.000.000
1212	Materiales y suministros	1	ICLD	50.000.000	10.000.000
122	ADQUISICION DE SERVICIOS			741.315.306	272.510.413
12205	Arrendamientos	1	ICLD		166.553.488
12206	SERVICIOS PÚBLICOS			166.452.306	95.956.925
122061	Energía	1	ICLD		84.897.583
122062	Telecomunicaciones	1	ICLD	166.452.306	
122064	Gas natural	1	ICLD		5.266.641
122065	Otros servicios públicos	1	ICLD		5.792.701
12208	Viáticos y gastos de Viaje	1	ICLD		10.000.000
12211	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			574.863.000	0
122113	Servicio de Vigilancia	1	ICLD	574.863.000	
123	OTROS GASTOS GENERALES			345.700.000	136.010.966
12302	Actividades Cívicas y Culturales	1	ICLD	37.700.000	
12304	Gastos de Movilización y Seguridad del Alcalde	1	ICLD	53.000.000	
12306	Fotocopias. Heliografías y servicios Complementarios	1	ICLD	20.000.000	
12307	Promoción Institucional	1	ICLD	235.000.000	
12315	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			0	136.010.966
123153	Edificio Administración Central	1	ICLD		136.010.966
13	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			3.026.779.603	786.891.794
1301	Mesadas Pensionales	1	ICLD	2.509.074.160	
1306	TRANSF. CTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS			517.705.443	755.391.794
13061	A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			517.705.443	755.391.794
130611	TRANSFERENCIA CONCEJO			517.705.443	755.391.794
1306111	Honorarios Concejo	1	ICLD		755.391.794
1306112	Transferencia Gastos Generales - Concejo	1	ICLD	517.705.443	
1321	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES			0	31.500.000
131211	Fondo Nacional de Regalías	1	ICLD		10.500.000

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
131212	Plan Complementario de Salud	1	ICLD		10.500.000
131214	Superintendencia de Salud	1	ICLD		10.500.000
14	PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO			442.436.244	23.462.485
144	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas	1	ICLD	442.436.244	23.462.485
80	TOTAL INVERSION GENERAL			2.947.945.941	4.965.924.506
8001	SECTOR EDUCACION			900.000.000	128.343.949
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			0	128.343.949
800111	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			0	108.019.362
8001111	PERSONAL DOCENTE			0	108.019.362
800111101	Sueldo	5	ICLD		108.019.362
800113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA (APORTES PATRONALES)			0	20.324.587
8001132	PERSONAL DOCENTE (CON SITUACIÓN DE FONDOS)			0	20.324.587
80011321	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL			0	16.851.198
8001132101	Aportes Para Salud	5	ICLD		2.962.978
8001132102	Aportes Para Pensión	5	ICLD		2.633.755
8001132103	Aportes Para Cesantías	5	ICLD		11.254.465
80011322	APORTES PARAFISCALES			0	3.473.389
8001132201	Sena	5	ICLD		211.613
8001132202	Icbf	5	ICLD		1.168.569
8001132203	Esap	5	ICLD		211.613
8001132204	Cajas De Compensación Familiar	5	ICLD		1.433.769
8001132205	Institutos Técnicos	5	ICLD		447.825
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			900.000.000	0
800121	AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES			900.000.000	0
80012101	Construcción, Ampliación, y Adecuación de la Infraestructura Educativa Distrital	5	ICLD	900.000.000	0
8002	SECTOR SALUD			0	4.349.056.084
80024	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD			0	4.349.056.084
800241	MODERNIZACION Y REORGANIZACION DE LA RED PUBLICA DISTRITAL			0	4.349.056.084
80024102	Mejoramiento de la Infraestructura Hospitalaria	11	ICLD		4.349.056.084
8009	SECTOR TRANSPORTE			237.686.351	104.644.909
800902	INFRAESTRUCTURA VIAL			237.686.351	104.644.909
8009022	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS			237.686.351	104.644.909
80090221	Ahora es la Calle: Reconstrucción y Reparchoe de Vías y Diseño y Construcción de Vías Nuevas	12	ICLD	237.686.351	
80090223	Reconstrucción de Vías y Estabilización de Taludes	12	ICLD		104.644.909
8012	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			431.619.840	0
80122	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y CALAMIDADES DOMESTICAS			431.619.840	0
801222	PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA			431.619.840	0
80122201	Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana	3	ICLD	431.619.840	
8015	SECTOR EQUIPAMIENTO			249.180.100	0
80151	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL			174.180.100	0
801511	DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL			174.180.100	0
8015111	Adquisición, Mantenimiento, Actualización y Alquiler de Hardware y Software	48	ICLD	120.000.000	
8015112	Dotación y Mantenimiento de los Edificios del Distrito	48	ICLD	54.180.100	
80153	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO			75.000.000	
801531	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO			75.000.000	
8015316	Recuperación del Espacio Público	57	ICLD	75.000.000	
8016	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO			15.000.000	0



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Créditos	Contra créditos
80161	BARRANQUILLA PARTICIPATIVA			15.000.000	0
801611	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION			15.000.000	0
8016115	Alquiler, Adecuación y Dotación de las Sedes de las Juntas Administradoras Locales del Distrito de Barranquilla	3	ICLD	15.000.000	
8017	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			1.112.693.560	313.879.564
801709	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL			28.090.000	100.000.000
8017092	DEFENSA JURIDICA			0	100.000.000
80170921	Defensa de los Procesos Judiciales	1	ICLD		100.000.000
8017093	GESTION TRIBUTARIA			28.090.000	0
80170931	Desarrollo de la Gestión Tributaria	59	ICLD	28.090.000	
801710	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			224.442.333	213.879.564
8017101	DEPURACION Y PAGO DE ACREENCIAS			224.442.333	213.879.564
80171011	Pasivos con entidades financieras	4	ICLD		213.879.564
80171013	Pasivos clasificados como contingencias	4	ICLD	224.442.333	
801712	CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS			860.161.227	0
8017121	Transferencia Dirección de Liquidaciones	4	ICLD	860.161.227	
8018	SECTOR JUSTICIA			1.766.090	70.000.000
80181	SEGURIDAD CIUDADANA			1.766.090	0
801811	SOSTENIMIENTO DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA			1.766.090	0
8018111	Sostenimiento de Inspecciones de Policía y Comisarías de Familia	3	ICLD	1.766.090	
80183	FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA Y METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS -MASC-			0	70.000.000
801831	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y DOTACION DE UNIDADES DE JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO			0	70.000.000
8018314	Adquisición de (4) Vehiculos y Mantenimiento para las Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	3	ICLD		70.000.000

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y modifica en lo pertinente al Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los dos (02) días del mes de Diciembre de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla





DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0990

(Diciembre 02 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2011

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Acuerdo 0022 de 2010 y el Decreto 0796 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y Liquidado mediante el Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que según lo estipulado en el Artículo 32 del Acuerdo 0022 de 2010, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011”*.

1. AJUSTES A LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

Que el documento Conpes Social 144, realiza la última distribución parcial del complemento por población atendida, por valor total de **\$13.369.883503** al Distrito de Barranquilla. La distribución de los recursos para complemento por población atendida se realiza con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, mediante oficios radicado en el DNP el 18, 22 y 25 de Noviembre, con los números 20116630418582, 20116630422732 y 2011663042721-1.

Que teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, de manera que permita garantizar la prestación del servicio educativo y dado que la asignación por población atendida no alcanza a cubrir este costo en las entidades territoriales certificadas durante la vigencia 2011.

Que el documento Conpes Social 144, de Noviembre 28 de 2011, consideró la última asignación parcial de complemento a la población atendida correspondiente a las doce doceavas de la participación para educación vigencia 2011 así:

Nombre	CONPES 144
	Ultima Distribución Parcial de la Asignación para Educación 12/12 de 2011
Sistema General de Participaciones	13.369.883.503
Sistema General de Participaciones -Educación	13.369.883.503
S. G. P. Educación - Población Atendida	13.369.883.503
Con situación de Fondos	11.801.661.193
Sin situación de Fondos	1.568.222.310

Fuente. D.N.P



Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes adicionales en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2011, estos recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, Ley 715 de 2001, para con ello poder atender todos y cada una de las actividades programada en la inversión social en este ente territorial y cumplir los compromisos y obligaciones contraídas.

Que hacen parte integral de este acto administrativo el Documento Conpes Social 144 de Noviembre 28 de 2011 y la asignación de recursos para complemento por población atendida por entidad territorial se presenta en el anexo 2, y el resumen de la asignación doce doceavas a la fecha para prestación de servicios se presenta en el anexo 5.

2. ADICIÓN POR CANCELACIÓN DE RESERVAS DE RECUROS DEL SGP SALUD PÚBLICA

Que mediante el Acta de Liquidación del Contrato Interadministrativo N° 0111*2010*000046 , cuyo contratante es el Distrito de Barranquilla y el Contratista la Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM, se liquidó este contrato, del cual que un saldos sin ejecutar con recursos del Sistema General de Participaciones en Salud Pública por la suma de \$ **421.842.273**.

Que al existir un saldo a favor del Distrito de Barranquilla, se procede a cancelar del Registro Presupuestal N° 105779, este saldo y luego proceder a ser incorporado al Presupuesto de rentas y gastos del Distrito de

Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2011.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes adicionales en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2011, estos recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, Ley 715 de 2001, para con ello poder atender gastos y actividades programada en la inversión social en este ente territorial y cumplir los compromisos y obligaciones contraídas.

Que hacen parte integral de este acto administrativo el Acta de Liquidación del Contrato Interadministrativo N° 0111*2010*000046, el Registro Presupuestal N° 105779, el Certificado de Disponibilidad N° 53831, el formato de interventoria y una copia del Contrato Interadministrativo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2011, lo correspondiente al ajuste presentados en el documentos Conpes Social 144 de 2011, sobre la distribución del Sistema General de Participaciones en Educación, para la vigencia fiscal de 2011, en la suma de: **TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS COCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$13.369.883.503)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	13.369.883.503
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	13.369.883.503
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	13.369.883.503
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	13.369.883.503
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	13.369.883.503
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	13.369.883.503
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	13.369.883.503
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	13.369.883.503
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Población Atendida	13.369.883.503
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Con situación de Fondos	11.801.661.193
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	Sin Situación de Fondo	1.568.222.310
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	338.943.790
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	338.943.790
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	863.276.556
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	S.G.P. Libre Inversión	863.276.556



ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su parte de inversión, vigencia fiscal 2011, lo correspondiente a los ajustes presentados en el documento Conpes Social 144 de 2011, sobre la distribución del Sistema General de Participaciones en Educación, para la vigencia fiscal de 2011, en la suma de: **TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS COCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$13.369.883.503)**, como se detalla a continuación:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Adición
	TOTAL GASTOS			13.369.883.503
80	TOTAL INVERSION GENERAL			13.369.883.503
8001	SECTOR EDUCACION			13.369.883.503
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			13.369.883.503
800111	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			13.369.883.503
8001111	PERSONAL DOCENTE			12.629.917.042
800111101	Sueldo	5	SGPed	5.881486.371
800111104	Aporte empleado previsión social (Sin Situación de Fondos)	5	SGPed	828.255.849
800111107	Primas de Vacaciones	5	SGPed	5.920.174.822
800113	CONTRIBUCION INHERERNTA A LA NOMINA (APORTES PATRONALES)			739.966.461
8001131	PERSONAL DOCENTE (SIN SITUACION DE FONDOS)			739.966.461
80011311	APORTES DE PREVISION SOCIAL			739.966.461
8001131103	Aportes Para Cesantías	5	SGPp	739.966.461

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2011, lo correspondiente al saldo a favor sobre la Liquidación del Contrato Interadministrativo N° 0111*2010*000046, con recursos del Sistema General de Participaciones en Salud, en la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 421.842.273)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	421.842.273
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	421.842.273
TI.B.6	Recursos del Balance	421.842.273
TI.B.6.1	Cancelación de reservas	421.842.273
TI.B.6.1.2	de SGP	421.842.273
TI.B.6.1.2.1	S. G. P. Salud - Salud Publica	421.842.273

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su parte de inversión, vigencia fiscal 2011, lo correspondiente al saldo a favor sobre la Liquidación del Contrato Interadministrativo N° 0111*2010*000046, con recursos del Sistema General de Participaciones en Salud, en la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 421.842.273)**, como se detalla a continuación:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Adición
	TOTAL GASTOS			421.842.273
80	TOTAL INVERSION GENERAL			421.842.273
8002	SECTOR SALUD			421.842.273
80022	SALUD PUBLICA			421.842.273
800221	PROMOCION DE LA SALUD CALIDAD DE VIDA			421.842.273
80022110	Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud Pública	11	RCbSGPsp	421.842.273

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y modifica en lo pertinente el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los dos (02) días del mes de Diciembre de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DECRETO 1010 DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)

“Por el cual se clasifican las vías en el Distrito de Barranquilla”

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 3 y 105 del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 105 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, dispone que “la autoridad de tránsito competente, por medio de resolución motivada señalará las categorías correspondientes a las vías urbanas, cualquiera que sea su denominación. En cualquier caso, las autoridades de tránsito podrán incorporar nuevas categorías y homologar su prioridad con cualquiera de las existentes”.

Que la ciudad de Barranquilla ha tenido un desarrollo vertiginoso en los últimos años, en 1993 fue designada constitucionalmente en Distrito Especial, Industrial y Portuario, es uno de los puertos marítimos y fluviales más importantes y activos de Colombia y el principal centro comercial, industrial, cultural y universitario de la Región Caribe Colombiana; a su vez es la cuarta ciudad más poblada del país y el núcleo del Área Metropolitana de Barranquilla.

Que este desarrollo no ha sido adecuadamente controlado, presentándose poca organización urbanística en la expansión de la ciudad con deficiente planificación del sistema vial. Las características geométricas de las vías son insuficientes para la demanda vehicular actual y no corresponden con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que es necesario desarrollar planes integrales tendientes a la adecuación geométrica de las vías existentes y construcción de nuevas vías con proyección

futurista con amplias secciones transversales y andenes para peatones, en concordancia con el crecimiento esperado, definiendo reservas viales que permitan expansiones futuras.

Que la ejecución de los planes trazados demandan tiempo y recursos, es necesario tomar acciones inmediatas para mitigar el impacto originado por las deficiencias en la movilidad, se propone revisar la jerarquía vial establecida actualmente en el POT, y clasificar las vías con base en la funcionalidad de cada una de ellas, con el fin de establecer prioridades e implementar los ajustes necesarios en cuanto a dispositivos de control de tránsito y restricciones en la vía.

Que con fundamento en el informe técnico denominado “Clasificación de las vías en el Distrito de Barranquilla”, realizado en Septiembre de 2011 por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual forma parte integrante del presente decreto, se procede a realizar una clasificación de las vías en el Distrito de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Definiciones. Para mayor comprensión del presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Categoría I: Son las vías que comunican al Distrito de Barranquilla con otros centros urbanos, caracterizadas por la circulación de alto volumen vehicular, tráfico pesado y altas velocidades.
- Categoría II: Grupo de vías que comunican sectores importantes de la ciudad con prelación de circulación de tránsito sobre las vías de las Categorías III y IV. Pueden tener continuidad dentro del Área Metropolitana y su función principal es la movilidad de larga distancia con altos volúmenes.
- Categoría III: Son vías cuya función principal es la distribución vehicular entre las zonas residenciales y las vías de la Categoría II y entre éstas y las zonas de actividad urbana, caracterizadas por presentar volúmenes moderados.
- Categoría IV: Conjunto de vías que permiten la movilidad interna de los barrios y urbanizaciones y el acceso a cada uno de los predios. Se caracterizan por presentar bajos volúmenes vehiculares.

ARTÍCULO 2°. Categorías. Establecer cuatro (4) categorías para la clasificación de las vías, teniendo en cuenta lo siguientes criterios:

Clasificación	Ancho de Vía (m)	Longitud (m)	Volumen (Vh.eq/h)	Calificación Uso del Suelo
Categoría II	>8	>5000	>1200	Alta
Categoría III	>7	>1000	>200	Media - Alta
Categoría IV	<7	<1000	<200	Baja

PARAGRAFO. El procedimiento para determinar la categoría a la cual corresponde cada vía consiste en verificar que se cumplan las condiciones para cada uno de los parámetros, así para que una vía sea clasificada como de Categoría II, III o IV deberá cumplir con los 4 parámetros.

ARTÍCULO 2°. Clasificación de las vías. La clasificación de las vías según categorías es la siguiente:

Tabla 1. Vías correspondientes a la Categoría I			
Nombre	Desde	Hasta	Jerarquía POT
Carretera Vía al Mar Cartagena - Barranquilla. Prolongación de la Carrera 46	Av. Circunvalar	Límite Distrital según POT	Interregional
Carretera Barranquilla - Cartagena. Prolongación de la Vía La Cordialidad	Av. Circunvalar	Límite Distrital según POT	Interregional
Carretera del Algodón. Prolongación de la Carrera 38	Av. Circunvalar	Límite Distrital según POT	Interregional
Carretera Oriental (Barranquilla - Calamar). Prolongación de la Calle 30 o Vía al Aeropuerto	Carrera 21	Límite Distrital según POT	Interregional
Antigua Carretera a Puerto Colombia	Av. Circunvalar	Límite Distrital según POT	Interregional
Av. Circunvalar	Las Flores	Calle 30	Interregional

Tabla 2. Vías correspondientes a la Categoría II			
Nombre	Desde	Hasta	Jerarquía POT
VIA 40	Av. Circunvalar	Calle 30	Arteria
Carrera 51B	Av. Circunvalar	Carrera 51 entre calles 76 y 75	Arteria
Carrera 50	Calle 75	Calle 36	Arteria



Tabla 2. Vías correspondientes a la Categoría II			
Nombre	Desde	Hasta	Jerarquía POT
Carrera 46	Av. Circunvalar	Calle 30	Arteria
Carrera 43	Calle 100	Calle 6	Arteria
Carrera 38	Av. Circunvalar	Calle 6	Arteria
Vía La Cordialidad	Av. Circunvalar	Calle 39 x Carrera 26B	Arteria
Calle 39	Carrera 26B	Carera 30	Arteria
Calle 38	Carera 30	Carrera 50	Arteria
Calle 45 (Av. Murillo)	Av. Circunvalar	Vía 40	Arteria
Calle 30	Av. Circunvalar	Vía 40	Arteria
Calle 19	Av. Circunvalar	Calle 17	Arteria
Calle 17	Calle 19	Carrera 39	Arteria
Carrera 53	Av. Circunvalar	Calle 53	Semiarteria
Carrera 54	Vía 40	Calle 80	Arteria
Carrera 44	Calle 87	Calle 6	Colectora

Tabla 3. Vías correspondientes a la Categoría III			
Nombre	Desde	Hasta	Jerarquía POT
Calle 6	Carrera 49	Carrera 38	Semiarteria
Calle 58	Vía 40	Carrera 54	Semiarteria
Calle 70C	Carrera 27	Carrera 16	Semiarteria
Calle 70	Carrera 38	Vía 40	Semiarteria
Calle 82	Carrera 64	Carrera 42E	Semiarteria
Calle 80B	Carrera 42E	Carrera 38	Semiarteria
Calle 76	Carrera 43	Vía 40	Semiarteria
Calle 79	Carrera 42	Carrera 60	Semiarteria
Carrera 1ª. (Avenida Las Torres)	Calle 46B	Av. Circunvalar	Semiarteria
Carrera 4.	Calle 30	Calle 42	Semiarteria
Carrera 8.	Calle 30	Calle 52C	Semiarteria
Carrera 27	Calle 53D	Calle 76	Semiarteria
Carrera 58	Calle 98	Calle 79	Semiarteria
Carrera 58	Calle 64	Calle 76	Semiarteria
Calle 77	Carrera 58	Carrera 59B	Semiarteria
Carrera 59B	Calle 77	Calle 79	Semiarteria
Carrera 59C	Calle 79	Calle 82	Semiarteria
Carrera 14 (Suroriente)	Calle 65C	Calle 30	Semiarteria
Carrera 13 (Suroccidente)	Av. Circunvalar	Calle 70C	Semiarteria
Carrera 9G (suroccidente)	Av. Circunvalar	Diagonal 70C	Semiarteria
Diagonal 70C (Suroccidente)	Carrera 9G	Carrera 15	Semiarteria
Calle 72	Carrera 38	Vía 40	Semiarteria
Calle 84	Carrera 42A1	Carrera 74	Semiarteria
Calle 54	Carrera 30	Carrera 54	Semiarteria
Diagonal 5 (sur oriente)	Carrera 9	Carrera 22	Semiarteria
Carrera 32	Calle 6A	Calle 53C	Semiarteria
Carrera 21	Calle 30	Calle 53B	Colectora
Carrera 21B	Calle 53B	Calle 71	Colectora
Calle 50	Carrera 22	Carrera 46	Colectora

Tabla 3. Vías correspondientes a la Categoría III			
Nombre	Desde	Hasta	Jerarquía POT
Calle 51B	Av. Circunvalar	Carrera. 4C	Colectora
Calle 98	Carrera 46	Carrera 64E	Colectora
Calle 87	Carrera. 27	Carrera.8	Colectora
Carrera 30 en el oriente	Calle 53D	Calle 5	Colectora
Carrera 45	Calle 72	Calle 30	Colectora
Carrera 60	Calle 58	Calle 81	Colectora
Carrera 64	Calle 81	Calle 98	Colectora
Carrera 22	Calle 53D	Calle 30	Colectora
Carrera 25	Calle 30	Calle 48	Colectora
Carrera 32	Calle 55	Calle 73	Colectora
Carrera 41	Calle 6	Calle 72	Colectora
Calle 93	Carrera. 42B1	Carrera. 51B	Colectora
Calle 94	Carrera. 51B	Carrera.73	Colectora
Carrera 57	Calle 77C	Calle 99	Colectora
Calle 77	Carrera 60	Vía 40	Colectora
Calle 85	Carrera 42B1	Carrera 76	Colectora
Calle 80	Carrera. 60	Vía 40	Colectora
Calle 80 (Nor occidente)	Carrera 42B	Carrera 56	No indicada en POT
Carrera 20	Calle 6	Calle 53B	No indicada en POT
Carrera 20B	Calle 53B	Calle 65C	No indicada en POT
Calle 68	Carrera 15A	Vía 40	No indicada en POT
Calle 74	Carrera.38	Carrera.71	No indicada en POT
Calle 75	Carrera 43	Vía 40	No indicada en POT
Carrera 47	Calle 55	Calle 88	No indicada en POT
Calle 96	Carrera 51B	Carrera 44	No indicada en POT
Calle 97	Carrera 44	Carrera 42F	No indicada en POT
Carrera 15	Calle 30	Calle 6	No indicada en POT
Carrera 52	Calle 70	Calle 87	No indicada en POT
Carrera 24	Calle 73	Calle 30	No indicada en POT
Carrera 33	Calle 6A	Calle 61	No indicada en POT
Calle 85	Vía 40	Carrera 76	No indicada en POT
Carrera 76	Calle 85	Calle 80	No indicada en POT
Carrera 19	Calle 30	Calle 47	No indicada en POT
Calle 34 (Paseo Bolívar)	Carrera 46	Carrera 38	No indicada en POT
Carrera 40	Calle 45	Calle 10	No indicada en POT
Carrera 50	Calle 75	Calle 91	No indicada en POT
Carrera 49C	Calle 75	Calle 93	No indicada en POT
Carrera 48	Calle 79	Calle 69	No indicada en POT
Calle 79	Carrera 60	Vía 40	No indicada en POT

ARTÍCULO 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los, 16 días del mes de diciembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital

JAIME PUMAREJO HEINS

Secretario de Movilidad

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA**RESOLUCIÓN N° 016 DE 2011**
(20 de Diciembre de 2011)

“Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2012 y se dictan otras disposiciones.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 201 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010.

RESUELVE:**ARTÍCULO 1. PRESENTACION Y PAGO DE LAS LIQUIDACIONES Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN BANCOS.**

La presentación y pago de las liquidaciones-factura del impuesto predial unificado, contribución por valorización, declaración privada del impuesto predial unificado, la declaración anual y las declaraciones y pago mensuales y bimestrales de retenciones y autoretenciones del impuesto de industria y comercio y complementarios, la sobretasa a la gasolina motor, declaración del impuesto unificado de espectáculos públicos, formulario de pago del anticipo del impuesto de delineación urbana, declaración del impuesto de delineación urbana, declaración de los sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público a que se refiere los numerales 2 y 3 del Artículo 102 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010, deberá efectuarse en los bancos, entidades financieras y demás entidades autorizadas para el efecto por el Distrito de Barranquilla.

Las declaraciones de los responsables de alumbrado público a que se refiere el numeral 1 del Artículo 102 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010, deben presentarse en las oficinas de la Gerencia de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

El pago de los impuestos, retenciones, anticipos, sanciones e intereses deberá efectuarse en los correspondientes bancos, entidades financieras y demás entidades autorizadas para tal efecto.

Parágrafo Primero: Será de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, la utilización de los formatos electrónicos para la declaración y pago de retenciones y autoretenciones y del Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, dispuestos en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla www.barranquilla.gov.co, en los términos del Decreto N° 0794 de 2010.

Parágrafo Segundo: Cuando se encuentre habilitada

en la página Web de la Alcaldía Distrital la aplicación sistematizada para realizar pagos electrónicos, los contribuyentes que así lo prefieran podrán declarar y pagar los impuestos autorizados por la Gerencia de Gestión de Ingresos, mediante el uso de los medios electrónicos autorizados para el efecto.

Sin embargo, los contribuyentes de los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio y Complementarios que opten por uno u otro mecanismo de tributación, deberán en todo caso respetar las fechas límites establecidas en la presente Resolución para cada uno de los impuestos.

Parágrafo Tercero: Las solicitudes para corregir las declaraciones tributarias, que implican disminución del valor a pagar o aumento del saldo a favor, a que se refiere el Artículo 206 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010, deben presentarse ante la Gerencia de Gestión de Ingresos.

ARTÍCULO 2. FORMULARIO Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES.

Las declaraciones y/o pagos de los impuestos predial unificado, industria y comercio y complementarios, retenciones y autoretenciones de industria y comercio y complementarios, impuesto unificado de espectáculos públicos, pago de anticipo y declaración de delineación urbana, declaración de responsables y sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público, deberán presentarse en los formularios que para tal efecto haya prescrito o prescriba la Gerencia de Gestión de Ingresos.

Parágrafo. La declaración de sobretasa a la gasolina motor, se presentará en los formularios que para el efecto, diseñe u homologue el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Apoyo Fiscal y en ella, se deberá distinguir el monto de la sobretasa, según el tipo de combustible que corresponda a cada uno de los entes territoriales, a la Nación y al Fondo de Compensación.



PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR
EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 3. FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO REGIMEN COMUN. Los plazos para presentar la declaración anual y pago del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, así como las declaraciones mensuales y bimestrales y pagos de las retenciones y autoretenciones por cada uno de los períodos de la vigencia fiscal 2012, se declararán y pagarán en las fechas que se indican a continuación, teniendo en cuenta el ultimo dígito del NIT o Numero de Identificación Tributaria:

• Declaración Anual:

ULTIMO DIGITO	FECHA DE PRESENTACIÓN
0	15 Feb 2013
9	18 Feb 2013
8	19 Feb 2013
7	20 Feb 2013
6	21 Feb 2013
5	22 Feb 2013
4	25 Feb 2013
3	26 Feb 2013
2	27 Feb 2013
1	28 Feb 2013

• Declaración mensual y pago de retenciones y autoretenciones Grandes Contribuyentes:

MES/ ULT DIG	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEPT	OCT	NOV	DIC
0	13 Feb 2012	15 Mar 2012	16 Abr 2012	15 May 2012	15 Jun 2012	16 Jul 2012	15 Ago 2012	17 Sept 2012	16 Oct 2012	15 Nov 2012	13 Dic 2012	15 Ene 2013
9	14 Feb 2012	16 Mar 2012	17 Abr 2012	16 May 2012	19 Jun 2012	17 Jul 2012	16 Ago 2012	18 Sept 2012	17 Oct 2012	16 Nov 2012	14 Dic 2012	16 Ene 2013
8	15 Feb 2012	20 Mar 2012	18 Abr 2012	17 May 2012	20 Jun 2012	18 Jul 2012	17 Ago 2012	19 Sept 2012	18 Oct 2012	19 Nov 2012	17 Dic 2012	17 Ene 2013
7	16 Feb 2012	21 Mar 2012	19 Abr 2012	18 May 2012	21 Jun 2012	19 Jul 2012	21 Ago 2012	20 Sept 2012	19 Oct 2012	20 Nov 2012	18 Dic 2012	18 Ene 2013
6	17 Feb 2012	22 Mar 2012	20 Abr 2012	22 May 2012	22 Jun 2012	23 Jul 2012	22 Ago 2012	21 Sept 2012	22 Oct 2012	21 Nov 2012	19 Dic 2012	21 Ene 2013
5	23 Feb 2012	23 Mar 2012	23 Abr 2012	23 May 2012	25 Jun 2012	24 Jul 2012	23 Ago 2012	24 Sept 2012	23 Oct 2012	22 Nov 2012	20 Dic 2012	22 Ene 2013
4	24 Feb 2012	26 Mar 2012	24 Abr 2012	24 May 2012	26 Jun 2012	25 Jul 2012	24 Ago 2012	25 Sept 2012	24 Oct 2012	23 Nov 2012	21 Dic 2012	23 Ene 2013
3	27 Feb 2012	27 Mar 2012	25 Abr 2012	25 May 2012	27 Jun 2012	26 Jul 2012	27 Ago 2012	26 Sept 2012	25 Oct 2012	26 Nov 2012	26 Dic 2012	24 Ene 2013
2	28 Feb 2012	28 Mar 2012	26 Abr 2012	28 May 2012	28 Jun 2012	27 Jul 2012	28 Ago 2012	27 Sept 2012	26 Oct 2012	27 Nov 2012	27 Dic 2012	25 Ene 2013
1	29 Feb 2012	29 Mar 2012	27 Abr 2012	29 May 2012	29 Jun 2012	30 Jul 2012	29 Ago 2012	28 Sept 2012	29 Oct 2012	28 Nov 2012	28 Dic 2012	28 Ene 2013

• Declaración y pago bimestral de retenciones y autoretenciones contribuyentes del régimen común.

MES/ULT DIG	ENE FEB	MAR ABRIL	MAY JUNIO	JULIO AGOSTO	SEPT OCT	NOV DIC
0	15 Mar 2012	15 May 2012	16 Jul 2012	17 Sept 2012	15 Nov 2012	15 Ene 2013
9	16 Mar 2012	16 May 2012	17 Jul 2012	18 Sept 2012	16 Nov 2012	16 Ene 2013
8	20 Mar 2012	17 May 2012	18 Jul 2012	19 Sept 2012	19 Nov 2012	17 Ene 2013
7	21 Mar 2012	18 May 2012	19 Jul 2012	20 Sept 2012	20 Nov 2012	18 Ene 2013
6	22 Mar 2012	22 May 2012	23 Jul 2012	21 Sept 2012	21 Nov 2012	21 Ene 2013
5	23 Mar 2012	23 May 2012	24 Jul 2012	24 Sept 2012	22 Nov 2012	22 Ene 2013
4	26 Mar 2012	24 May 2012	25 Jul 2012	25 Sept 2012	23 Nov 2012	23 Ene 2013
3	27 Mar 2012	25 May 2012	26 Jul 2012	26 Sept 2012	26 Nov 2012	24 Ene 2013
2	28 Mar 2012	28 May 2012	27 Jul 2012	27 Sept 2012	27 Nov 2012	25 Ene 2013
1	29 Mar 2012	29 May 2012	30 Jul 2012	28 Sept 2012	28 Nov 2012	28 Ene 2013



Parágrafo Primero. Los contribuyentes del impuesto de Avisos y Tableros y la sobretasa bomberil, declararán y pagarán estos tributos en los mismos períodos y formularios de declaración anual y de auto retenciones del Impuesto de Industria y Comercio.

Parágrafo Segundo. Los contribuyentes del sector financiero, las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL y las empresas de transporte de pasajeros por vía aérea, deberán declarar y pagar las retenciones y auto retenciones del impuesto de industria y comercio a más tardar el último día hábil del mes siguiente al correspondiente periodo gravable mensual o bimestral según corresponda, independientemente del último dígito del NIT o Numero de Identificación Tributaria.

ARTÍCULO 4. FECHAS DE PAGO BIMESTRAL DE AUTORETENCION RÉGIMEN SIMPLIFICADO PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del régimen simplificado preferencial del impuesto de industria y comercio, y complementarios que cumplan su obligación tributaria mediante el pago de auto retenciones practicadas por cada uno de los bimestres de la vigencia fiscal 2012, pagarán la auto retención en las fechas que se indican a continuación:

BIMESTRE	REGIMEN SIMPLIFICADO HASTA EL DIA
Enero - Febrero	Marzo 30 de 2012
Marzo - Abril	Mayo 30 de 2012
Mayo - Junio	Julio 30 de 2012
Julio - Agosto	Septiembre 28 de 2012
Septiembre - Octubre	Noviembre 30 de 2012
Noviembre - Diciembre	Enero 30 de 2013

PLAZOS PARA DECLARAR Y/ O PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO 5. PLAZOS PARA PAGAR Y/O DECLARAR. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que opten por pagar la liquidación factura y/o autoavaluar, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario Distrital, deberán presentar la declaración y/o pagar el impuesto por cada predio, por el año gravable 2012, a más tardar el 29 de Junio de dicho año.

Parágrafo Primero. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que declaren y/o paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2012 a más tardar el 30 de marzo del mismo año, tendrán derecho a un descuento del 5% del impuesto a cargo.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA

ARTÍCULO 6. FECHAS DE PRESENTACION Y

PAGO. Los responsables del recaudo de la sobretasa a la gasolina motor, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación. Además de la declaración y pago, los responsables de la sobretasa informarán mensualmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal, la discriminación de las ventas por tipo de combustible y cantidad del mismo por cada entidad territorial.

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla siempre que tenga operaciones en el Distrito, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO UNIFICADO DE ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 7. PLAZO DE DECLARACION Y PAGO. Los contribuyentes del impuesto unificado de espectáculos públicos, presentarán una declaración con su respectivo pago. Para los espectáculos ocasionales la presentación de la declaración y el pago del impuesto, se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del espectáculo. Para los espectáculos permanentes, el periodo gravable es mensual y la presentación de la declaración y el pago del impuesto, se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo gravable.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL ANTICIPO Y EL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

ARTÍCULO 8. PLAZO DE DECLARACION Y PAGO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la obra o al vencimiento de la licencia, el contribuyente deberá liquidar y pagar el impuesto, presentando una declaración con liquidación privada que contenga el ciento por ciento (100%) del impuesto a cargo, e imputando el pago del anticipo realizado en la declaración respectiva.

Se entenderá terminada la obra con el respectivo recibido de la misma por parte de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público o quien haga sus veces, requisito exigible para que las empresas de servicios públicos puedan realizar las acometidas definitivas.

Parágrafo. Plazo para pago de anticipo. Al momento de expedición de la licencia respectiva, cuando lo solicite el curador urbano, se deberá demostrar el pago del anticipo en el formulario que establezca la Administración Tributaria Distrital.

IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 9. PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACION DE LOS RESPONSABLES Y SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Los responsables del recaudo del impuesto al servicio de alumbrado público, deberán presentar a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda una declaración mensual de los recaudos practicados por este concepto, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al respectivo período mensual. Así mismo, deberán consignar dentro del mismo término señalado los valores recaudados en las cuentas bancarias establecidas para el efecto.

Las empresas generadoras y autogeneradoras de energía como sujetos pasivos determinados en los numerales 2 y 3 del Artículo 102 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010, declararán y pagaran mensualmente el Impuesto al servicio de alumbrado público, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al respectivo período mensual.

ESTAMPILLA PRO CULTURA Y ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 10. PLAZO PARA EL PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA Y ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Para efectos del pago de las estampillas referidas en los numerales 1 de los Artículos 110 y 121 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010, se tendrá como plazo máximo para pagarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición.

ARTÍCULO 11. HORARIO DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. La presentación de las declaraciones tributarias y pago de los impuestos, retenciones, auto retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en bancos y demás entidades autorizadas, se efectuará dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera. Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrá hacer dentro de dichos horarios.

ARTÍCULO 12. FORMA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. La presentación de las declaraciones tributarias en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, autoretenciones, anticipos, intereses y sanciones en efectivo, tarjeta de crédito que administre la entidad financiera receptora, o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o abonos en cuenta bajo su responsabilidad y conforme a lo establecido por la Gerencia de Gestión de Ingresos al respecto.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del primero (1°) de Enero del año 2012 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los Veinte (20) días de Diciembre de 2011.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 017 DE 2011 (20 de Diciembre de 2011)

“Por la cual se establece para el año 2012 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Artículos 92 y 93 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 93 y 94 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010, señalan que previo a la expedición de la licencia de construcción los sujetos pasivos del impuesto de Delineación Urbana deben pagar a



titulo de anticipo, el uno punto cinco por ciento (1.5%) del presupuesto de obra de construcción, urbanización y parcelación de predios no construidos y del dos por ciento (2.0%) del presupuesto de obra de construcción cuando se trata de ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, demoliciones, adecuaciones y reparaciones de predios ya construidos.

Que los Artículos 92 y 93 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 otorgan a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla la competencia para publicar anualmente los precios mínimos de presupuesto de obra por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes del impuesto de delimitación urbana para declarar y pagar el anticipo.

Que el Índice de Costos de la Construcción de Vivienda –ICCV–, que elabora el DANE, muestra el comportamiento de los costos de los principales insumos utilizados en la construcción de vivienda y además constituye un importante punto de referencia para la actualización de presupuestos, contratos y demás aspectos relacionados con la evolución de los precios de este tipo de construcción; adicionalmente, se ha convertido en una herramienta importante para entidades y gremios relacionados y es la base de estudios económicos emprendidos por la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL), que busca analizar temas inherentes de la economía del

país, hacer proyecciones y precisa las perspectivas de tan importante sector de la economía colombiana.

Que el ICCV es el instrumento adecuado para actualización de los valores mínimos de costos de construcción por metro cuadrado, construido para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, porque mide la evolución del costo medio de la demanda de insumos para la construcción a través de las variaciones en los precios de dichos insumos a nivel nacional, en quince ciudades investigadas por clase de costo y tipo de vivienda, ciudades dentro de las cuales se encuentra el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que la variación planteada por el índice de costos de construcción entre noviembre de 2010 y noviembre de 2011 para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla es del 4.61%, indicador este sobre el cual se ajustará la tabla de precios publicada en la Resolución DSH N° 008 de 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. Fijar para el año 2012 los precios mínimos de presupuesto de obra o construcción por metro cuadrado que deben tener en cuenta los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana para declarar y pagar el anticipo del impuesto de Delineación Urbana:

USO RESIDENCIAL

Estrato	Unifamiliar- bifamiliar (Precio por M²)	Multifamiliar Hasta 6 pisos (Precio por M²)	Multifamiliar Más de 6 pisos (Precio por M²)
1	\$ 343.910	\$ 261.873	\$ 277.753
2	\$ 358.348	\$ 309.369	\$ 325.249
3	\$ 437.591	\$ 442.202	\$ 458.082
4	\$ 526.305	\$ 513.500	\$ 529.380
5	\$ 669.671	\$ 652.600	\$ 668.480
6	\$ 780.841	\$ 722.659	\$ 738.539

OTROS USOS

Uso de la construcción	Precio por M²
Comercial	\$ 528.185
Industrial	\$ 432.712
Institucional	\$ 567.399
Espacio público y recreativo	\$ 137.245
Estacionamiento Publico	\$ 186.964
Cerramiento	\$ 83.000
Demolición	\$ 8.460

Artículo 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los Veinte (20) días de Diciembre de 2011.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE
Secretario Distrital de Hacienda

ACUERDO DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

ACUERDO N° 001
(21 de Diciembre de 2011)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACIÓN para la Vigencia Fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2012.

LA JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL IDUC EN LIQUIDACIÓN, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 ,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto de Rentas del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACIÓN, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2012, en la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS M/L según el siguiente detalle:

INGRESOS:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
01	INGRESOS	412.438.200
0101	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.000
010101	Bancos	1.000
010101001	Bancos	1.000
0110	INGRESOS CORRIENTES	412.437.200
011010	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.000
011010101	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	1.000
011010102	Alquiler de maquinaria y Equipo	1.000
011030	APORTES	1.000
011030001	Del Nivel Central, Municipal y/o Distrital	1.000
011040	OTROS INGRESOS	1.000
011040101	Otros Ingresos No Trib. No Especificados	1.000
0120	RECURSOS DE CAPITAL	412.434.200
012010	Rendimientos por Operaciones Financieras	301.000
012010101	Intereses	300.000
012010102	Otros Rendimientos por Operaciones Financieras	1.000
012020	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	412.133.200
012020101	Recuperación de Cartera	47.531.200
012030	Venta de Activos	364.602.000
012030101	Venta de Edificios	364.600.000
012030102	Venta de Edificios Otras Destinaciones Especificas	1.000
012030103	Venta de Maquinaria y Equipo - Otras Destinaciones Especificas	1.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el presupuesto de Gastos del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACIÓN, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2012, en la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS M/L., según el siguiente detalle:

GASTOS:



CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	412.438.200
0210	GASTOS DE PERSONAL	85.425.200
021010	Servicios Personales Asociados a la Nómina	67.561.200
021010102	Sueldos de Personal de Nómina	42.780.000
021010106	Prima de Servicios	5.281.000
021010107	Vacaciones	11.825.000
021010108	Prima de Vacaciones	3.329.000
021010110	Prima de Navidad	3.835.000
021010111	Intereses de Cesantías	508.200
021010112	Indemnización por Vacaciones	1.000
021010155	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	1.000
021010198	Pagos Vigencias Expiradas	1.000
021020	Sevicios Personales Indirectos	2.000
021020101	Honorarios Profesionales	1.000
021020198	Pagos Vigencias Expiradas	1.000
021030	Contribuciones a la Nómina Sector Privado	11.465.000
021030102	Aporte Patronal Salud	3.700.000
021030103	Aporte Patronal Pensión	5.310.000
021030104	Caja de Compensación	1.800.000
021030107	Aporte Patronal Riesgos Profesionales	655.000
021040	Contribuciones a la Nómina Sector Público	6.397.000
021040101	Cesantías	4.200.000
021040104	Aportes la I.C.B.F.	1.318.000
021040105	Aportes al SENA	879.000
0220	GASTOS GENERALES	31.511.000
022010	Adquisición de Bienes	2.000
022010102	Papelería y Útiles de Oficina	1.000
022010103	Materiales y Suministros	1.000
022020	Adquisición de Servicios	21.509.000
022020101	Mantenimiento y reparación	1.000
022020102	Comunicación y Transporte	1.000
022020103	Publicidad	1.000
022020104	Servicios Públicos	1.000
022020105	Arrendamientos	1.000
022020106	Seguros	4.500.000
022020107	Impresos y Publicaciones	1.000
022020108	Comisiones, intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	3.000.000
022020111	Gastos Judiciales y Notariales	14.000.000
022020112	Actualización y Mantenimiento de Software	1.000
022020113	Fotocopias y Reducciones	1.000
022020155	Otras Adquisiciones de Servicios	1.000
022030	IMPUESTOS Y MULTAS	10.000.000
022030101	Impuestos y Multas	10.000.000
0230	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	295.502.000
023020	Al Nivel Municipal y/o Distrital	151.500.000
023020101	Al Nivel Cental Municipal y/o Distrital (Masa Liquidatoria)	150.000.000
023020102	Cuota de Auditaje (0,4%)	1.500.000



CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
023098	Otras Transferencias	144.002.000
023098102	Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones	1.000
023098103	Sentencias y Conciliaciones	1.000
023098198	Pagos Vigencias Expiradas	144.000.000

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICION.- Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL *EN LIQUIDACIÓN*, y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 2001 y 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: COBERTURA.- Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras del normal funcionamiento del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL *EN LIQUIDACIÓN*.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL *EN LIQUIDACIÓN*, es el instrumento que contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que se espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropiaaciones que se proyecta incurrir dentro de la presente Vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
Disponibilidad Inicial	FUNCIONAMIENTO
Ingresos Corrientes	
Recursos de Capital	

INGRESOS:

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir el INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL *EN LIQUIDACIÓN*, durante la vigencia fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2,011.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

La estructura del Presupuesto de Ingresos está conformada por los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD INICIAL:

En este capítulo se registran los saldos disponibles de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones Temporales, que quedaron al corte de diciembre 31 de 2011, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente la

entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Arrendamientos de Bienes Inmuebles: Son los Ingresos que espera recibir El Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación por el arrendamiento de sus Bienes inmuebles.

Aportes: Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas. Este ítem está compuesto por los aportes del Distrito de Barranquilla.

Otros Aportes: Son los aportes recibidos de otros organismos, entidades o personas naturales, no clasificados en las categorías anteriores, no destinados a la capitalización de la empresa.

Otros Ingresos No Tributarios: Hace referencia a los que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente. En este rubro se registran los aportes que se reciban de cualquier otra entidad pública o privada.

RECURSOS DE CAPITAL: Son los Ingresos provenientes de los recursos de la recuperación de Cartera y la Venta de Activos.

RECURSOS DEL BALANCE: Son los Provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Dentro de este segmento de Ingresos se encuentran los siguientes rubros: Superávit Fiscal con Recursos de Libre Destinación y el Superávit fiscal con recursos de Destinación Específica, la cancelación de Reservas, Cuentas por Cobrar Vigencias Anteriores, y Otros Recursos del Balance.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA

AFECTAR EL PRESUPUESTO:

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las

que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de la Oficina Distrital de Liquidaciones y quien funge como liquidadora del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones (adiciones y reducciones), traslados (créditos y contra créditos) que considere necesarios.

GASTOS:**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:**

La estructura del Presupuesto de Gastos está conformada por los siguientes rubros: Gastos de Funcionamiento, comprendido por los Gastos de Personal y Gastos Generales, las Transferencias Corrientes, que comprenden al Sector Público y Otras Transferencias.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

Gastos de Personal: Corresponden a aquellos gastos en que incurre la entidad liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados, y comprenden los siguientes rubros: Sueldos Personal de Nómina, Bonificación por Servicios Prestados, Auxilio de Transporte, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Intereses de Cesantías, Indemnización de Vacaciones y Vigencias Anteriores. Todos estos conceptos de gastos serán aplicados en congruencia

con lo establecido en el Manual para liquidaciones de los Servidores Públicos.

Servicios Personales Indirectos. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se compone de los siguientes rubros: Honorarios Profesionales, Remuneración por Servicios Técnicos, Personal Supernumerario y Vigencias Anteriores.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador para el sector público, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Aportes a la ESAP y Vigencias Anteriores.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador para el sector privado, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Caja de Compensación, Aporte Patronal Riesgos Profesionales y Vigencias Anteriores.

GASTOS GENERALES: Son los gastos causados por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación.

Adquisición de Bienes: Involucra la compra de equipo, Materiales y Suministros, Papelería y Útiles de Oficina, Compra de Equipos, Elementos de Aseo, Lavandería y Cafetería, Bienestar Social y Otras Adquisiciones de Bienes.

Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, Incluye entre otros el pago de Capacitación, Comunicación y Transporte, Servicios Públicos, Seguros, Publicidad, Impresos y Publicaciones, Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, Arrendamientos, Fotocopias y reducciones, Comisiones, Intereses y demás gastos bancarios, Actualización y Mantenimiento de Software, Bienestar Social, Gastos Judiciales y Notariales, Otras Adquisiciones de Servicios, Impuestos y Multas y Pago de Vigencias Expiradas.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los recursos que se transfieren del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma,



involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: Transferencias al Nivel Nacional, Indemnizaciones, Pago de Servicios Públicos e Impuestos. Las Transferencias al Nivel Municipal y/o Distrital, comprende las del Nivel Distrital (Masa Liquidatoria) la Cuota de Auditaje a la Contraloría Distrital y el Pago de Vigencias Expiradas.

OTRAS TRANSFERENCIAS Son recursos que transfiere el Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación con fundamento en un mandato legal, como son: Pago a Particulares y Organismos Privados (Masa Liquidatoria), aportes a la Dirección Distrital de Liquidaciones, Sentencias y conciliaciones, Indemnización por Retiro Masivo de Personal, Pago de Vigencias Expiradas y Otras Transferencias.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2012 y deroga las disposiciones contrarias y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los 21 días del mes de Diciembre de 2011

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

AURA ROSA PEREZ
PRESIDENTE

DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN
SECRETARIA

ACUERDO DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

ACUERDO N° 001
(21 de Diciembre de 2011)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACIÓN para la Vigencia Fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2012.

LA JUNTA LIQUIDADORA DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 ,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto de Rentas del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACIÓN, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2012, en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M.L.(\$791.997.411,00) según el siguiente detalle:

INGRESOS:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
PPTAL		APROBADO
01	INGRESOS	791.997.411
0101	DISPONIBILIDAD INICIAL	20.690.269
010101	Bancos	20.690.269
010101001	Bancos	20.690.269
0110	INGRESOS CORRIENTES	771.307.142
011010	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	130.002.000
011010101	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	1.000
011010102	Alquiler de maquinaria y Equipo	1.000
011010103	Administración de Proyectos	130.000.000
011030	APORTES	84.476.727



011030101	Del Nivel Central, Municipal y/o Distrital	0
011030201	Del Nivel Central Nacional	84.476.727
0120	RECURSOS DE CAPITAL	556.828.415
012010	Rendimientos por Operaciones Financieras	701.000
012010101	Intereses	1.000
012010102	Otros Rendimientos por Operaciones Financieras	700.000
012020	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	556.127.415
012020101	Recuperación de Cartera	542.125.415
012030	Venta de Activos	14.002.000
012030101	Venta de Edificios	14.000.000
012030102	Venta de Edificios Otras Destinaciones Especificas	1.000
012030103	Venta de Maquinaria y Equipo - Otras Destinaciones Especificas	1.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el presupuesto de Gastos del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2012 en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M.L.(\$791.997.411,00), según el siguiente detalle:

GASTOS:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
PRESUPUESTAL		APROBADO
02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	791.997.411
0210	GASTOS DE PERSONAL	168.197.958
021010	Servicios Personales Asociados a la Nómina	22.422.738
021010102	Sueldos de Personal de Nómina	15.892.848
021010106	Prima de Servicios	662.202
021010107	Vacaciones	
021010108	Prima de Vacaciones	689.794
021010110	Prima de Navidad	1.437.070
021010111	Intereses de Cesantías	186.819
021010155	Otros gastos asociados a la nómina	1.054.005
021010198	Pagos Vigencias Expiradas	2.500.000
021020	Servicios Personales Indirectos	139.600.000
021020101	Honorarios Profesionales	119.600.000
021020198	Pagos Vigencias Expiradas	20.000.000
021030	Contribuciones a la Nómina Sector Privado	614.725
021030104	Caja de Compensación	614.725
021040	Contribuciones a la Nómina Sector Público	5.560.495
021040101	Cesantías	1.556.826
021040102	Aporte Patronal Salud	1.306.290
021040103	Aporte Patronal Pensión	1.844.173
021040104	Aportes al I.C.B.F	461.044
021040105	Aportes al SENA	307.362
021040108	Administradoras Riesgos Profesionales (0,522%)	84.800
0220	GASTOS GENERALES	14.500.000
022020	Adquisición de Servicios	14.500.000
022020106	Seguros	9.500.000
022020108	Coisiones, Int. Gastos Bcarios	3.000.000
022020198	Pagos Vigencias Expiradas	2.000.000
0230	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	609.299.453
023020	Al Nivel Municipal y/o Distrital	155.964.959
023020101	Cuota de Auditaje (0,4% Ingresos de 2.010)	500.000
023020198	Vigencias Anteriores	155.464.959



023098	Otras Transferencias	453.334.494
023098101	Masa Liquidatoria – Quirografarios	65.902.675
023098103	Masa Liquidatoria – Fiscal	146.454.312
023098104	Masa Liquidatoria – Parafiscal	135.810.511
023098105	Pagos a Particulares y Org. Privados	20.690.269
023098109	Vigencias Anteriores	-
023098110	Transferencias Subsidio de Vivienda	84.476.727

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICION.- Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACIÓN y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 2001 y 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: COBERTURA.- Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras del normal funcionamiento del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACIÓN, es el instrumento que contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que se espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropriaciones que se proyecta incurrir dentro de la presente Vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
Disponibilidad Inicial	FUNCIONAMIENTO
Ingresos Corrientes	
Recursos de Capital	

INGRESOS:

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir el BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACIÓN, durante la vigencia fiscal enero 02 a diciembre 31 de 2,012.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

La estructura del Presupuesto de Ingresos está conformada por los siguientes rubros:

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son los ingresos que espera recibir el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, por el arrendamiento de sus Bienes

inmuebles, por el alquiler de sus máquinas y equipos y aquellos otros Ingresos No Tributarios, que no se encuentran especificados en los ítems antes mencionados.

RECURSOS DE CAPITAL: Dentro de este epígrafe se encuentran los Ingresos por Recuperación de Cartera, Venta de Activos Financieros y no Financieros, por los Rendimientos por Operaciones Financieras y por los Aportes de Capital del Nivel Distrital.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de la Oficina Distrital de Liquidaciones y quien funge como liquidadora del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones (adiciones y reducciones), Traslados (créditos y contra créditos) que considere necesarios.

GASTOS:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

La estructura del Presupuesto de Gastos está

conformada por los siguientes rubros: Gastos de Funcionamiento, comprendido por los Gastos de Personal y Gastos Generales, las Transferencias Corrientes, que comprenden al Sector Público, Otras Transferencias, Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Destinatario de Otras Transferencias y Vigencias Anteriores.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos en que incurre la entidad liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados, y comprenden los siguientes rubros: Sueldos Personal de Nómina, Bonificación por Servicios Prestados, Auxilio de Transporte, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Intereses de Cesantías, Indemnización de Vacaciones y Vigencias Anteriores. Todos estos conceptos de gastos serán aplicados en congruencia con lo establecido en el Manual para liquidaciones de los Servidores Públicos.

Servicios Personales Indirectos. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se compone de los siguientes rubros: Honorarios Profesionales, Remuneración por Servicios Técnicos, Personal Supernumerario y Vigencias Anteriores.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador para el sector privado, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Caja de Compensación, Aporte Patronal Riesgos Profesionales y Vigencias Anteriores.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador para el sector público, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Aportes a la ESAP y Vigencias Anteriores.

GASTOS GENERALES: Son los gastos causados por la adquisición de bienes y servicios necesarios

para el normal funcionamiento del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación.

Adquisición de Bienes: Involucra la compra de equipo, papelería y útiles de oficina, materiales y suministros, elementos de aseo, lavandería y cafetería, combustibles y lubricantes, Impresos publicaciones y suscripciones, gastos varios e imprevistos y vigencias anteriores.

Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación, Comunicaciones y Transporte, Publicidad, Servicios Públicos, Arrendamiento, Seguros, Viáticos y Gastos de Viaje, Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios, Obras y Mejoras en propiedad Ajena, Vigilancia y Seguridad, Gastos Judiciales y Notariales, Actualización y Mantenimiento de Software, Fotocopias y reducciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios y Vigencias Anteriores.

Impuestos y Multas: Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la entidad sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los recursos que se transfieren del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla.

OTRAS TRANSFERENCIAS Son recursos que transfiere la Dirección Distrital de Liquidaciones con fundamento en un mandato legal, como son: Sentencias y Conciliaciones.

OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL: Son las transferencias que debe hacer el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, por concepto de Cesantías.

DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS: Se incluye los créditos reconocidos por el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, los cuales serán cancelados a medida que la disponibilidad presupuestal de la entidad lo permita. Este capítulo está



compuesto por los siguientes rubros: Indemnizaciones Laborales y Otras Transferencias.

Vigencias Anteriores: Es preciso definir que los rubros de Vigencias Anteriores que aparecen en cada subgrupo del Presupuesto de Rentas y Gastos para la presente Vigencia, corresponden a las Cuentas por Pagar por cada uno de los conceptos agrupados en cada epígrafe, derivadas de los compromisos y

Ordenes de Pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al Presupuesto de la presente vigencia.

ARTÍCULO ONCE: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2011 y deroga las disposiciones contrarias y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla a los 21 días del mes de Diciembre de 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA ROSA PEREZ
PRESIDENTE

DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN
SECRETARIO

ACUERDO DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

ACUERDO N° 001
(21 de Diciembre de 2011)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 ,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto de Rentas de la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2012, en la suma de \$2.610.409.058, DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L según el siguiente detalle:

INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2012
01	INGRESOS	2.610.409.058,00
0101	DISPONIBILIDAD INICIAL	100.000,00
010101	BANCOS	100.000,00
010101001	Bancos	100.000,00
0110	INGRESOS CORRIENTES	760.786.000,00
011020	APORTES DE ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN Y POSCIERRE	600.006.000,00
011020107	Instituto Distrital de Urbanismo y Control "IDUC	1.000,00
011020111	Banco Inmobiliario Metropolitano "BIM	1.000,00
011020113	Aporte Provisión cierre Empresa de Transito y Transporte de Barranquilla METROTRANSITO.	600.000.000,00
011020115	Aporte cuota administración postcierre Pediatrico	1.000,00
011020116	Aporte cuota administración postcierre Manga	1.000,00
011020117	Aporte cuota administración postcierre Hospital General de Barranquilla	1.000,00
011020118	Aporte cuota administración postcierre FONVISOCIAL	1.000,00
011030	APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO DISTRITAL	160.680.000,00
01130101	Aportes recibidos del Gobierno Distrital	,00
01130102	Aportes Distrito (E.D.T.)	160.680.000,00
011040	OTROS INGRESOS	100.000,00
01140101	Otros Ingresos	100.000,00
0120	RECURSOS DE CAPITAL	1.849.523.058,00



CODIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2012
012010	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.000,00
012010101	Rendimientos Financieros	1.000,00
012020	RECURSOS DEL BALANCE	1.849.522.058,00
012020101	Venta de Activos	1.000,00
012020102	Recuperación de Cartera	1.849.521.058,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el presupuesto de Gastos de la DIRECCIÓN **DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2012, en la suma 2.610.409.058, DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L según el siguiente detalle:

GASTOS:

CODIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2012
02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.610.409.058,00
0210	GASTO DE PERSONAL	1.853.268.000,00
021010	SERV. PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.152.833.000,00
021010102	Sueldo Personal Nomina	922.790.000,00
021010103	Gastos de Representación	-
021010104	Bonificación por Servicios Prestado	-
021010105	Auxilio de Transporte	-
021010106	Prima de Servicio	38.450.000,00
021010107	Vacaciones	58.742.000,00
021010108	Prima de Vacaciones	40.051.000,00
021010110	Prima de Navidad	83.441.000,00
021010111	Intereses de Cesantía	9.357.000,00
021010112	Indemnización Vacaciones	1.000,00
021010155	Vigencias Anteriores	1.000,00
021020	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	325.002.000,00
021020101	Honorarios Profesionales	265.000.000,00
021020102	Remuneración Servicios Técnicos	60.000.000,00
021020103	Personal Supernumerario	1.000,00
021020155	Vigencias Anteriores	1.000,00
021030	Contribuciones Nomina Sector Privado	288.219.000,00
021030101	Fondo de Cesantías	83.853.000,00
021030102	Aporte Patronal Salud	78.437.000,00
021030103	Aporte Patronal Pensión	84.200.000,00
021030104	Caja de Compensación	36.911.000,00
021030107	Aporte Patronal Riesgos Profesional	4.817.000,00
021030155	Vigencias Anteriores	1.000,00
021040	Contribuciones Sector Publico	87.214.000,00
021040101	Fondo de Cesantías	14.540.000,00
021040102	Aporte Patronal Salud	1.000,00
021040103	Aporte Patronal Pensión	26.534.000,00
021040104	Aportes al ICBF	27.683.000,00
021040105	Aportes al SENA	18.455.000,00
021040155	Vigencias Anteriores	1.000,00
0220	GASTOS GENERALES	738.318.826,00
022010	ADQUISICIÓN DE BIENES	116.294.000,00
022010101	Compra de Equipo	50.000.000,00
022010102	Papelería y Útiles de Oficina	14.040.000,00
022010103	Materiales y Suministros	27.800.000,00
022010104	Elementos de Aseo lavandería y Cafe	1.612.000,00
022010105	Combustibles y Lubricantes	14.560.000,00
022010106	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	7.280.000,00
022010107	Dotación de Personal	1.000,00
022010109	Gastos Varios e Imprevistos Adquisición de Bienes	1.000.000,00
022010155	Vigencias Anteriores	1.000,00

CODIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2012
022020	ADQUISICIÓN DE SERVICIO	622.023.826,00
022020101	Mantenimiento y Reparación	29.480.000,00
022020102	Comunicación y Transporte	165.773.296,00
022020103	Publicidad	1.000,00
022020104	Servicios Públicos	79.418.000,00
022020105	Arrendamiento	204.001.800,00
022020106	Seguros	6.952.066,00
022020107	Viáticos y Gastos de Viaje	21.008.000,00
022020108	Comisiones, Interés y demás Gastos	15.156.688,00
022020109	Obras y Mejoras en Propiedad Ajena	1.000,00
022020110	Vigilancia y Seguridad	1.000,00
022020111	Gastos Judiciales y Notariales	931.734,00
022020112	Sistematización	1.000,00
022020113	Fotocopias y Reducciones	1.239.680,00
022020114	Bienestar Social	46.139.562,00
022020115	Gastos Varios e Imprevistos Adquisición de Servicio	1.000.000,00
022020116	Capacitación	50.918.000,00
022020155	Vigencias Anteriores	1.000,00
022030	IMPUESTOS Y MULTAS	1.000,00
022030101	Impuestos y Multas	1.000,00
0230	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.822.232,00
023010	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	18.817.232,00
023010101	Cuota de Auditaje Contraloria	18.817.232,00
023020	Otras Transferencias	1.000,00
023020101	Sentencias y Conciliaciones	1.000,00
023030	Transferencia de previsión y seguridad social	1.000,00
023030101	Cesantias	1.000,00
023040	DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFEREN	2.000,00
023040101	Indemnizaciones Laborales	1.000,00
023040102	Otras Transferencias	1.000,00
023055	Vigencias Anteriores	1.000,00
023055555	Vigencias Anteriores	1.000,00

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICION.- Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 2001 y 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: COBERTURA.- Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras del normal funcionamiento de la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto de la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, es el instrumento que contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que se espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropriaciones que se proyecta incurrir dentro de la presente Vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
Disponibilidad Inicial	FUNCIONAMIENTO
Ingresos Corrientes	
Recursos de Capital	

**INGRESOS:**

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante la vigencia fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2011.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

La estructura del Presupuesto de Ingresos está conformada por los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales que se encontraban a diciembre 31 de 2011

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

Aportes de Entidades en Liquidación: Son los ingresos que espera recibir la Dirección Distrital de Liquidaciones, por las empresas que aún continúan en el proceso liquidatorio, como es el Instituto Distrital de Urbanismo y Control "IDUC Banco Inmobiliario Metropolitano – BIM-, y aportes recibidos para cubrir los gastos del postcierre de la Empresa Metropolitana de Tránsito y Transportes de Barranquilla – Metrotránsito

Aportes Recibidos del Gobierno Distrital: Este capítulo está compuesto por los rubros de Aportes Recibidos del Gobierno Distrital para sostenimiento de la entidad y por los Aportes Distrital (EDT), que hace el mismo Distrito por concepto del proceso liquidatorio de la Empresa Distrital de Teléfonos.

Otros Ingresos: Son aquellos ingresos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en ninguno de los conceptos anteriores de ingresos y no hacen parte del normal recaudo de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la actual vigencia se incluye recuperación de recursos por manejo de archivo.

RECURSOS DE CAPITAL: Dentro de este epígrafe se encuentran los Ingresos por Rendimientos Financieros, que son aquellos que se generan por la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales, en cuentas de ahorros o en Títulos Valores.

RECURSOS DEL BALANCE: Comprende la Venta de Activos y la Recuperación de Cartera

Venta de Activos: Son los Ingresos que se obtienen por el producto de la venta de bienes muebles, inmuebles y valores que lleva a cabo la Dirección Distrital de Liquidaciones en forma ocasional.

Recuperación de Cartera: Son los recursos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondientes a Vigencias Anteriores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de la Oficina Distrital de Liquidaciones queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos, contracréditos, adiciones y reducciones que considere necesarios.

GASTOS:**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:**

La estructura del Presupuesto de Gastos está conformada por los siguientes rubros: Gastos de Funcionamiento, comprendido por los Gastos de Personal y Gastos Generales, las Transferencias Corrientes que comprenden al Sector Público, Otras Transferencias, Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Destinatario de Otras Transferencias y Vigencias Anteriores.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

- Servicios Personales Asociados a la Nómina.. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados y comprenden los siguientes rubros: Sueldos Personal de Nómina, Bonificación por Servicios Prestados, Auxilio de Transporte, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Indemnización de Vacaciones y Vigencias Anteriores.

Todos estos conceptos de gastos serán aplicados en congruencia con lo establecido en el Manual para

Liquidaciones de los Servidores Públicos.

.- **Servicios Personales Indirectos.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se compone de los siguientes rubros: Honorarios Profesionales, Remuneración por Servicios Técnicos, Personal Supernumerario y Vigencias Anteriores.

.- **Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador para el sector privado, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Caja de Compensación, Intereses de Cesantías, Aporte Patronal Riesgos Profesionales y Vigencias Anteriores.

.- **Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador para el sector público, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Aportes a la ESAP y Vigencias Anteriores.

GASTOS GENERALES: Son los gastos causados por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

.- **Adquisición de Bienes:** Involucra la compra de equipo, papelería y útiles de oficina, materiales y suministros, elementos de aseo y cafetería, combustibles y lubricantes, Impresos publicaciones y suscripciones, Dotación de Personal, gastos varios e imprevistos y vigencias anteriores.

.- **Adquisición de Servicios:** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación, Comunicaciones y Transporte, Publicidad, Servicios Públicos, Arrendamiento, Seguros, Viáticos y Gastos de Viaje, Comisiones, Intereses, Gastos Bancarios y Fiduciarios, Obras y Mejoras en propiedad Ajena, Vigilancia y Seguridad, Gastos Judiciales y Notariales, Sistematización, Fotocopias y reducciones, Capacitación, Bienestar social y estímulo, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios y

Vigencias Anteriores.

.- **Impuestos y Multas:** Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los recursos que se transfieren de la Dirección Distrital de Liquidaciones a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad lo asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla.

OTRAS TRANSFERENCIAS Son recursos que transfiere la Dirección Distrital de Liquidaciones con fundamento en un mandato legal, como son: Sentencias y Conciliaciones.

OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL: Son las transferencias que debe hacer la Dirección Distrital de Liquidaciones por concepto de Cesantías, que se hace directamente al personal, de acuerdo a las normas legales que lo sustenten.

DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS: Son recursos que transfiere la entidad con fundamento en mandato legal sin contraprestación de bienes y servicios se incluye los siguientes rubros: Indemnizaciones Laborales y Otras Transferencia.

Vigencias Anteriores: Es preciso definir que los rubros de Vigencias Anteriores que aparecen en cada subgrupo del Presupuesto de y Gastos para la presente Vigencia, corresponden a las Cuentas por Pagar por cada uno de los conceptos agrupados en cada epígrafe, derivadas de los compromisos y Ordenes de Pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al Presupuesto de la presente vigencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2012 y deroga las disposiciones contrarias y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla a los 21 días del mes de Diciembre de 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA ROSA PEREZ
PRESIDENTE

DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN
SECRETARIO



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1018 DE 2011
(23 de Diciembre de 2011)

“POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2012, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0180 DE 2010”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 91 literal a, numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 422 del Decreto N° 0180 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN mediante Resolución 011963 de Noviembre 17 de 2011 fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario –UVT– aplicable para el año 2012, en veintiséis mil cuarenta y nueve pesos (\$ 26.049).

Que el Artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional establece la Unidad de Valor Tributario –UVT– como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la cual se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el periodo comprendido entre el primero (1º) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Que el Artículo 422 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 establece: “Ajuste de valores absolutos en moneda nacional. Para efectos del ajuste de los valores absolutos contemplados en este Decreto se tomarán las cifras ajustadas que para cada una de las normas nacionales concordantes expida el Gobierno Nacional.

De la misma forma el Gobierno Distrital podrá expedir anualmente el Decreto que adopte las mencionadas cifras.”

Que el Artículo 3 de la Ley 242 de 1995, señala que las Administraciones Municipales, al expedir normas que dispongan la actualización de valores sujetos

a su determinación por disposición legal, tendrán en cuenta la meta de inflación como estimativo del comportamiento de los precios del año en que se aplican dichos valores, razón por la cual valores como el señalado en el parágrafo del Artículo 50 del Decreto N° 0180 de 2010, que proviene de la Ley 14 de 1983, se ajustará por la meta de inflación esperada, la cual según informe del Banco de la República para efectos legales será del 3%.

De acuerdo con las anteriores consideraciones

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los valores absolutos expresados en moneda Nacional que regirán para el año 2012, en las normas contenidas en el inciso 2 del Artículo 198 y en los Artículos 207, 251, 257, 352, 390, 415 del Decreto N° 0180 de 2010, serán los establecidos en el Decreto y/o Resolución que para efectos tributarios Nacionales dicte el Gobierno Nacional para el año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los valores absolutos expresados en moneda nacional que regirán para el año 2012, determinados en las siguientes normas sustantivas tributarias distritales, se reajustan de acuerdo a la metodología legal vigente así:

Decreto N° 0180 de 2010.

...

Artículo 22. Tarifas del impuesto predial unificado. Las tarifas del impuesto predial unificado a partir del año 2009 serán las siguientes:

DESTINO Y ESTRATO	TARIFA POR MIL
Urbanizables no urbanizados y Edificables no Edificados de base gravable superior a 454 UVT. (\$11.826.000, valor ajustado año 2012.)	33
Urbanizables no Urbanizados, y edificables no edificados base gravable inferior a 454 UVT. (\$11.826.000, valor ajustado año 2012.)	12

Artículo 45. Impuesto a contribuyentes del régimen simplificado preferencial de industria y comercio.

6. Que en el año anterior los ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 2.176 UVT – *Cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil pesos (\$ 56.683.000).*

7. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en

8. curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 2.176 UVT – *Cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil pesos (\$ 56.683.000)*

a. *Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma 2.176 UVT – Cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil pesos (\$56.683.000)*

“**PARAGRAFO PRIMERO.** A partir del año 2010 los contribuyentes del régimen simplificado preferencial no tendrán que presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su impuesto será igual a las sumas retenidas por tal concepto y a las auto retenciones pagadas bimestralmente en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía a pagar por auto retención bimestral	Valor año 2012, en pesos
De 0 a 1.088 UVT - De \$0 a \$28.341.000.	2 UVT	\$ 52.000
De 1.089 a 2.176 UVT - De \$28.342.000 a \$56.683.000.	4 UVT	\$ 104.000

Artículo 102. Tarifas de alumbrado público. La tarifa del Impuesto de Alumbrado Público consistirá en un valor que se cobrará a cada sujeto pasivo de acuerdo con el sector de la siguiente manera:

Num.1.- El impuesto al servicio de alumbrado público se determina según el estrato socio económico para el sector residencial y de acuerdo con el rango de consumo para los otros sectores. La tarifa consistirá en un valor mensual, que se cobrará a cada sujeto pasivo de acuerdo con la siguiente tabla:

Sector y estrato tarifario domiciliario	UVT	Valor año 2012, en pesos
Residencial		
Estrato 1 (Bajo Bajo)	0.04	1.000
Estrato 2 (Bajo)	0.05	1.300
Estrato 3 (Medio Bajo)	0.26	6.800
Estrato 4 (Medio)	0.63	16.000
Estrato 5 (Medio Alto)	0.95	25.000
Estrato 6 (Alto)	1.58	41.000
Comercial y Oficial		
0 –2000	1.12	29.000
2001-3500	3.19	83.000
3501-5000	10.99	286.000
5001-10000	21.99	573.000
10001-50000	32.98	859.000
50001-100000	43.98	1.146.000
100001 en adelante	54.97	1.432.000
Industrial		
0-5000	3.47	90.000
5001-50000	14.10	367.000
50001-100000	29.70	774.000
100001-500000	53.40	1.391.000
500001-1000000	77.10	2.008.000
1000001 en adelante	101.17	2.635.000



Num.2.- El impuesto al servicio de alumbrado público se determina por cada subestación eléctrica de potencia instalada en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, para aquellas personas naturales o jurídicas propietarios, tenedores o usufructuarios a cualquier título de los bienes inmuebles dotados de conexiones, plantas o subestaciones y/o línea de transmisión de energía eléctrica que generen, transmitan, transformen y distribuyan energía, de acuerdo con la siguiente tabla:

Subestación capacidad Instalada en kva	UVT	Valor año 2012, en pesos
0 – 5.000	101.17	2.635.000
5.001 – 50.000	129.19	3.365.000
50.001 – 100.000	163.43	4.257.000
100.001 en adelante	264.59	6.892.000

Num.3.- El impuesto al servicio de alumbrado público se determina de acuerdo con la capacidad nominal de las máquinas de generación instaladas, para las personas naturales o jurídicas que autogeneren y/o cogeneren energía para satisfacer sus necesidades de consumo de energía eléctrica, de acuerdo con la siguiente tabla:

Capacidad de generación Instalada en kva	UVT	Valor año 2012, en pesos
0 – 5.000	101.17	2.635.000
5.001 – 50.000	129.19	3.365.000
50.001 – 100.000	163.43	4.257.000
100.001 – EN ADELANTE	264.59	6.892.000

Artículo 222. Sanción mínima. Respecto del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, impuesto de delineación urbana e impuesto unificado de espectáculos públicos, el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, o por la Gerencia de Gestión de Ingresos, será equivalente a 5.6 UVT. (\$146.000, valor año 2012).

Respecto del impuesto predial unificado el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante o por la Gerencia de Gestión de Ingresos, será de acuerdo a la siguiente tabla:

Uso	Unidades de valor tributario (UVT) expresadas en pesos. Año 2012
Residencial	4.2 UVT: \$ 109.000
Diferente a residencial	5.6 UVT: \$146.000

ARTÍCULO TERCERO.-Fijar el valor absoluto anual para el año gravable 2012, que trata el parágrafo del Artículo 50 del Decreto N° 0180 de 2010, por cada unidad comercial adicional de los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros en la suma de quinientos cuatro mil pesos (\$504.000) M./Cte.)

Parágrafo Primero.- El valor a liquidar y pagar por cada unidad comercial adicional del sector financiero, es cuarenta y dos mil pesos (\$42.000) M. /Cte., cifra que se aplicará en cada declaración mensual de retención en la fuente del año 2012 de los contribuyentes catalogados como grandes contribuyentes.

Parágrafo Segundo.- El valor a liquidar y pagar por cada unidad comercial adicional del sector financiero, es ochenta y tres mil pesos (\$83.000) M. /Cte., cifra que se aplicará en cada declaración bimestral de retención en la fuente del año 2012 de los contribuyentes no catalogados como grandes contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Los valores del Decreto N° 0180 de 2010 expresados en salarios mínimo mensuales o diarios legales vigentes, serán ajustados al múltiplo de mil más cercano, una vez se oficialice por el gobierno nacional el valor del salario mínimo legal vigente para el año 2012, por Resolución expedida por la Gerencia de Ingresos de la Secretaria Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los 23 días del mes de diciembre 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor del D. E. I. P. de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 1019 DE 2011**
(23 de Diciembre de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS DECRETOS 0091 Y 0506 DE 2011

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 24 y 315 de la carta política; 1 y 68 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, Decreto 2961 de 2006 modificado por el Decreto 4116 de 2008 y el Decreto 0089 de 2011;

CONSIDERANDO:

Que una de las finalidades del decreto 0091 de 2011 es propender por el cumplimiento de las normas de tránsito contenido en el Código Nacional de Tránsito, especialmente el servicio no autorizado en este tipo de vehículos, actividad ilegal en auge en el Distrito de Barranquilla, lo cual conlleva a incrementar la accidentalidad y la comisión de otro tipo de infracciones de tránsito.

Que el Decreto 0091 de 2011 y el Decreto 0506 de 2011, modificadorio del primero, tienen como finalidad disminuir el servicio no autorizado en este tipo de vehículos pero sin perjudicar a todos los conductores de este tipo de vehículos.

Que a noviembre de 2011 los automóviles particulares y las motocicletas representan los vehículos que reportaron más accidentes de tránsito con víctimas fatales, así: las motocicletas con un 47% y los automóviles con un 33% del total de víctimas fatales.

Que a noviembre de 2011 se han impuesto 98.146 comparendos, de los cuales el 46% fueron cometidas en motocicleta y el 28% en automóviles.

Que a pesar de los positivos resultados en materia de disminución del servicio no autorizado en motos, este flagelo continúa en algunos sectores del Distrito de Barranquilla, lo que hace necesario prorrogar por un año más las medidas implementadas con el fin de desestimar esta práctica ilegal.

Que el Distrito de Barranquilla, con la puesta en funcionamiento del "Centro de Oportunidades San José", busca orientar a la población vulnerable de la ciudad, para que a través de las rutas de empleo y emprendimiento obtengan fuentes de ingreso provenientes de actividades lícitas, ampliando sus oportunidades para la obtención de un empleo o generándolo con la formalización de pequeñas empresas.

Que con estas medidas el Distrito busca solucionar los problemas de raíz y no quedarse en las medidas coercitivas, que aunque son necesarias, no son la única solución a los problemas, especialmente cuando los mismos tienen un componente social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- El artículo 16 del Decreto 0091 de 2011 quedará así:

ARTÍCULO 16°. Reincidencia. En caso de reincidencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO 2º- El artículo 17 del Decreto 0091 de 2011 quedará así:

ARTÍCULO 17°. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige hasta el 31 de diciembre de 2012 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 0179 de 2006 y sus modificaciones y prórrogas posteriores.

ARTÍCULO 3º- El artículo 4 del Decreto 0506 de 2011 quedará así:

ARTÍCULO 4°. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 4º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los 23 días del mes de diciembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N° 1023**
(26 de Diciembre de 2011)

“Por el cual se aplica el sistema y método de distribución de la Contribución de Valorización autorizada por el Acuerdo 10 de 2008, se determina el plan de obras definitivo y el monto de distribución”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las otorgadas por el acuerdo 10 de 2008 y el Artículo 8, literal b, y parágrafo 3 artículo 13, artículo 27 del Decreto Distrital 223 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el Concejo Distrital de Barranquilla mediante Acuerdo 10 de 2008 en los artículos 1 y 2, aprobó la contribución de valorización por beneficio general, con el fin de obtener recursos para la financiación de adquisición de zonas, reasentamientos, diseños e interventorias, para la ejecución de obras públicas en general y definidas previamente por el Acuerdo 6 de 2004, y aquellas que sean previamente adoptadas por el concejo, las cuales serán finalmente aprobadas mediante Decreto del Alcalde Distrital.

Que el Alcalde Distrital tiene plenas facultades para determinar a través de Decreto el plan y tipo de obras final a ejecutarse financiadas con la contribución de valorización en aplicación del parágrafo primero del artículo segundo del Acuerdo 10 de 2008, el cual específico un grupo de obras contenidas en Acuerdos Distritales, dentro de las cuales se encuentran las obras no ejecutadas en desarrollo del Acuerdo 6 de 2004, las obras del Plan de Desarrollo 2008-2011 (Acuerdo 9 de 2008), las obras del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto Acuerdal 0154 de 200 y Acuerdo 3 de 2007); respecto de las cuales autoriza que siguiendo el procedimiento previsto por el artículo 10 del Decreto 323 de 2004, hoy contenido en el Artículo 8 literal b y parágrafo 3 artículo 13 y 27 del Decreto Distrital 223 de 2011, se determine el plan de obras definitivo y monto de distribución.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2004, se señalo en el artículo 2, un listado de obras, sobre las cuales en desarrollo de las facultades dadas al Alcalde Distrital por ese mismo acuerdo y por Decreto Distrital 323 de 2004 artículo 10, expidió los decretos (114 de 2004 y 150 de 2010) a través de los cuales determino el monto distribuible y obras definitivas realizadas en uso de esta autorización de cobro de contribución de valorización, así:

1. Segunda Calzada de la Circunvalar que comprende: Sector Calle 45- Calle 51B, Intersección de la Calle 51B, Sector Calle 51B- Calle 95, Sector Calle 95- Cordialidad.
2. Parque Educativo Barrio 7 de abril.

3. Plaza de la Concordia, Intersección a nivel de la Vía 40, la Calle 30, La carrera 46, y la Calle 34 incluida la prolongación desde la carrera 45.
4. Avenida del Río, que comprende: Prolongación de la Carrera 46 sector Plaza de la Concordia-Calle 6; Puente sobre el Canal de los Tramosos, a la altura de la Calle 6, incluye glorietas de intersección; Sector Puente Canal de los Tramosos - Canal de las Compañías, incluye glorietta de retorno, Malecón en el Sector Canal de los Tramosos- Canal de las Compañías.
5. Paseo Bolívar Sector Carrera 38-Carrera 45.
6. Adquisición predial de la obra Intersección Calle 17 Carrera 9ª.

Que mediante Decreto No. 0154 de 2000 el cual fue modificado por el Acuerdo 3 de 2007, se adopto el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, el cual contiene en planos y anexos como el programa de ejecución, la determinación de unas obras publicas como estrategia de gestión del mismo.

Que la aplicación del sistema y método de distribución de la contribución de valorización que se desarrolla en este Decreto, se realizo siguiendo el método de distribución socioeconómica aprobado por el concejo distrital en el artículo 3 del acuerdo 10 de 2008 tal y como consta en la memoria técnica explicativa que hace parte de este Decreto y que será publicada en la página web del Distrito.

Que la determinación del plan de obras definitivo, del monto total de distribución, y la aplicación del método de distribución, se presento a consideración del Consejo Distrital de Valorización, en sesiones parciales informales de los días 14 y 15 de diciembre y en sesión plenaria del 26 de diciembre de 2011.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- El número final y tipo de obras a financiarse con el derrame de la Contribución de Valorización por el Sistema de beneficio General, autorizada por el artículo primero y el parágrafo



segundo del artículo segundo del Acuerdo 10 de 2008, el artículo 10 del Decreto 323 de 2004, hoy contenido en el artículo 8 literal b y parágrafo 3 artículo 13 del Decreto Distrital 223 de 2011, son las siguientes:

PLAN DE OBRAS		
Tipo de obra		Acuerdo autorización
Obras para el desarrollo y Renovación Urbana		
1.	Mejoramiento urbano sector el boliche empalme calle 17 - calle 30.	Acuerdo 6 de 2004. Artículo primero
2.	Recuperación y mejoramiento de espacios públicos en barranquillita.	Anexo. Programa de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007).
3.	Recuperación y mejoramiento de espacios públicos en el centro histórico: Plaza san José, Plaza de san Roque, Plaza hospital, Recuperación y mejoramiento de espacios públicos.	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 34°. Programas de la Política Territorial Ambiental en Renovación Urbana. Numeral 1.1. Dotación de espacio público en el centro y zonas portuarias vecinas.
B. Obras para el mejoramiento de la conectividad		
4.	Prolongación de la carrera 4ta. Entre calle 42 y calle 45.	Acuerdo 6 de 2004. Artículo primero.
5.	Reconstrucción de la carrera 54 entre la calle 53 y la vía 40 incluida la intersección a desnivel con la calle 45 y la avenida murillo y la vía 40.	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 23. Numeral 5.2.17 y 5.2.18.
6.	Ampliación de la carrera 51b entre la calle 84 y la avenida circunvalar.	Acuerdo 6 de 2004. Artículo primero,
7.	Ampliación calle 79 sectores kra. 42f - kra. 60	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.
8.	Reconstrucción vial y conducción del arroyo de la calle 84 entre carreras 51b y 74.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.
9.	Prolongación y ampliación de la carrera 53 entre calle 76 y carrera 51.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.
10.	Mejoramiento y ampliación carrera 53 entre calles 80 y 98.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.
11.	Parque temático Bicentenario	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Programa de ejecución. Sector sur occidente - recreación.
12.	Parque temático Jardín Botánico	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 23. Numeral 5.2.24.
13.	Parque temático Monumento a la Bandera -Recuperación coliseo cubierto.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Programa de ejecución. Sector Zona Norte.
14.	Mejoramiento del parque estadio Tomas Arrieta.	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 23. Numeral 5.2.25.

Parágrafo primero: El valor de las obras aquí contempladas se estiman en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$291.650.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese el monto distribuible de la contribución de valorización en **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$379.145.000.000)**, cifra que resulta de aplicar a la base impositiva que equivale al valor estimado de las obras por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$291.650.000.000)** más un cinco por ciento (5%) de imprevistos que equivale a la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 14.582.500.000)** y veinticinco por ciento (25%) más, destinado a gastos de distribución y recaudación de las contribuciones que equivale a la suma de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 72.912.500.000)**.

ARTÍCULO TERCERO.- Costos incluidos en el monto distribuible.- El monto distribuible fijado en el artículo anterior comprende los siguientes costos:

a) El valor de las obras, que incluye los costos directos e indirectos de la construcción e interventoría de las obras; los costos de los estudios ambientales y técnicos y/o arquitectónicos requeridos para la correcta ejecución de las obras; los costos de estudio predial, avalúos, escrituras, estudios de titulación, impuestos y demás componentes del proceso de adquisición o expropiación de predios; los costos de las labores de reasentamiento de las unidades sociales afectadas, y en general, todos los costos inherentes a la ejecución de las obras; b) los imprevistos, que incluye los costos no contemplados en el estimativo de costos y que surjan durante el desarrollo del Programa y c)



los gastos de distribución y recaudación de las contribuciones, que incluyen los costos de la estructuración financiera; los costos de fiducia; los costos de divulgación, socialización, publicaciones, publicidad, y demás requeridos para la debida ilustración y conocimiento ciudadano; y los gastos que por la administración del programa correspondan al ente delegado ejecutor.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicación del sistema y método de distribución.- Teniendo en cuenta el método de la distribución socioeconómica, asígnese los porcentajes de absorción por destino o uso del suelo, y las contribuciones por metro cuadrado de área gravable de la siguiente manera:

Destinos	Porcentaje de absorción.	Contribución por m2.
HABITACIONAL 1	0,60	\$311
HABITACIONAL 2	1,70	\$642
HABITACIONAL 3	7,40	\$3.275
HABITACIONAL 4	8,30	\$6.437
HABITACIONAL 5	7,00	\$9.252
HABITACIONAL 6	10	\$9.366
INDUSTRIAL	25	\$7.920
COMERCIAL	25	\$9.675
INSTITUCIONAL	10	\$8.080
URBANIZABLE NO URBANIZADO	5	\$296

parágrafo: Se entiende por área gravable la mayor área entre el área de terreno total y el a total de construcción.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones distritales que le sean contrarias.

Dado en el D.E.I.P. Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor del D.E.I.P. Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1037
(27 de Diciembre de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2011

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Acuerdo 0022 de 2010 y el Decreto 0796 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2011, se aprobó mediante el Acuerdo 0022 de 2010, sancionado mediante el Decreto N° 0796 de Diciembre de 2010 y Liquidado mediante el Decreto N° 0799 de Diciembre 30 de 2010.

Que según lo estipulado en el Artículo 32 del Acuerdo 0022 de 2010, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011”.*

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social, expidió la **Resolución 5233 de 2011**, asignando recursos para la Salud Pública en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuya finalidad tiene por objeto tomar las acciones necesarias para la promoción y prevención de enfermedades transmitidas por vectores como son: La malaria, Dengue, leishmaniasis y Chágas.

Que los recursos asignados a la Dirección Distrital de Salud del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, serán de destinación exclusiva para fortalecer su capacidad operativa para dar respuesta

inmediata en la ejecución y evaluación de las actividades programadas en los planes regulares y de contingencias contra las Enfermedades transmitida por Vectores ETV causados por el Fenómeno de la Niña y mitigar en lo posible el impacto sobre las metas nacionales de reducción de la malaria y el Dengue establecidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con base en los lineamientos técnicos que defina la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social y deben ser programados en los respectivos entes territoriales de salud.

Que hace parte integral de este acto administrativo la Resolución 5233 de 2011, emanadas del Ministerio de la Protección Social donde se asignan recursos para la Salud Pública del Distrito de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2011 y los lineamientos técnicos definidos por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo realizar las modificaciones en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2011, para ajustar los programas y proyectos encaminados a garantizar la prevención y promoción de la Salud Pública en el Distrito de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2011, la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ML** (\$147.576.000), como se detalla a continuación:



CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	147.576.000
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	147.576.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	147.576.000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	147.576.000
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	147.576.000
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	147.576.000
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	147.576.000
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	147.576.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.3	Aportes Minprotección Programa de ETV	147.576.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2011, en la parte de Inversión la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ML** (\$147.576.000), con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo F	Adición
	TOTAL GASTOS			147.576.000
80	TOTAL INVERSION GENERAL			147.576.000
8002	SECTOR SALUD			147.576.000
80022	SALUD PUBLICA			147.576.000
800221	PROMOCION DE LA SALUD CALIDAD DE VIDA			147.576.000
80022105	Atención de Enfermedades Transmisibles y Zoonosis	11	OF	147.576.000

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2011.

JAIME PUMAREJO HEINS

Alcalde Mayor de Barranquilla (E)



ACUERDO METROPOLITANO

ACUERDO METROPOLITANO No. 04 (27 de Diciembre de 2010)

Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, se afectan unos inmuebles, y se otorgan unas facultades

LA JUNTA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, en especial las que le confiere el Artículo 4° y el inciso B del artículo 14 de la LEY 128 DE 1994, y

CONSIDERANDO

Que conforme al marco de la Constitución Política de 1991, Artículos 1°. Y 2° en donde se define el Estado Social de Derecho, cuyo alcance ampara el respeto y garantía de los derechos constitucionales, en especial; el desarrollo y eficacia de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos; el Estado debe proporcionar las herramientas y formular una política uniforme y consistente, sobre la mitigación de impactos socio económicos por desplazamiento involuntario de población en obras públicas, renovación urbana, preservación ambiental y prevención de riesgos.

Que esta política debe considerar el equilibrio entre el interés colectivo de los proyectos y el costo legítimo que deben asumir las poblaciones vulnerables con el fin, de por lo menos, restablecer las condiciones iniciales en las que se encontraba la población desplazada.

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que podrá haber expropiación cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social, definidos por el legislador.

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado, siendo un objetivo fundamental la solución a la carencia de infraestructura vial y movilidad. Previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 128 de 1994, las Áreas Metropolitanas son "...entidades administrativas formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo o metrópoli, vinculados entre sí por estrechas relaciones de orden físico, económico y social, que para la programación y coordinación de su desarrollo y para la racional prestación de sus servicios públicos requiere una administración coordinada"

Que las Áreas Metropolitanas están dotadas de

personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio autoridades y régimen especial

Que dentro de las funciones propias de las Áreas Metropolitanas, se encuentran las de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción, y de ejecutar obras de interés metropolitano. Que por mandato legal, la Junta Metropolitana tiene facultades para Adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

Que igualmente, dentro de las facultades expresas dadas por la ley, La Junta Metropolitana puede: 1. Declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes. 2. Afectar aquellos inmuebles que sean necesarios para la realización de una obra pública contemplada en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

Que la Vía De Interconexión Regional - Avenida Circunvalar, es una de las vías más importantes del Área Metropolitana de Barranquilla, debido a que sirve de intercomunicación entre los municipios que forman parte del Área Metropolitana. Adicionalmente, a través de esta vía se desplazan obligatoriamente los vehículos que transitan entre departamentos del interior del país y departamentos pertenecientes a la Región Caribe.

Que dentro del Estudio realizado en el Plan de Desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla (PÍDAMB) en el año 1982 y el Plan Maestro de Transporte realizado por la Misión Japonesa JICA en 1983, se estableció el primer esquema de desarrollo vial del Área Metropolitana y se propuso la ampliación de la Circunvalar, permitiendo la mejoría de la fluidez del tráfico de la Troncal de Occidente, la Vía Cordialidad, la Vía Tubará, la Autopista al Mar, la prolongación de la carrera 51 B y la prolongación de la Vía 40.

Que el Acuerdo 006 de 2008 "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano "Metrópoli Caribe" 2009-2019", contiene en su artículo 3.1.1.2. el programa de Conectividad Metropolitana, orientado a mejorar las condiciones de competitividad del Área Metropolitana y la Región Caribe al reducir los tiempos de transporte de carga y pasajeros con los demás municipios del Departamento y la Región. En este programa se desarrollará el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA CIRCUNVALAR"**.

Que con el fin de alcanzar las expectativas de desarrollo de la ciudad a partir de su potencial portuario, se requiere de la ampliación de la vía Circunvalar, mediante la construcción de la Segunda Calzada, lo cual permitirá que se convierta en un proyecto estructural y articulado de macroproyectos como el Sistema de Transporte Masivo y planes parciales para ordenar territorialmente la ciudad y ejecutar estrategias de organización vial en sus dimensiones local, metropolitana y regional.

Que las razones consignadas anteriormente se adecúan a las exigencias del Artículo 65, numerales 1, 3 y 4 de la Ley 388 de 1997, para determinar las condiciones de urgencia que permitan adelantar la expropiación de los predios requeridos para los proyectos cuya finalidad corresponda a la descrita en el Artículo 63 de la Ley 388 de 1997, así mismo el Área Metropolitana de Barranquilla está en la obligación de reasentar a las apersonas ubicadas en zonas requeridas para el proyecto.

Que el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, Artículos 63 a 72, describe el procedimiento al que deberán sujetarse las entidades que se encuentren adelantando el proceso de Adquisición Predial y Reasentamiento, para que a nombre del Área Metropolitana adelanten el trámite expropiatorio de los inmuebles requeridos para los proyectos de utilidad pública.

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los literales a), b), c), d), e), h), j), K), l) y m) del artículo 58 de la misma Ley, establece los motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, entre ellos el Literal c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos; e) "Ejecución de proyectos de Infraestructura vial...."

Que se hace necesario declarar de utilidad pública y afectar los inmuebles que se requieran para el proyecto y declarar la existencia de condiciones de urgencia que autorizan, de ser necesaria, la expropiación por vía administrativa del derecho de dominio y demás derechos reales, para efectos de la ejecución de este proyecto de impacto Metropolitano y para dotar de las respectivas autorizaciones al Director del ÁREA METROPOLITANA para que adelante las acciones

tendientes a concretar esta declaración.

Que el artículo 65 de la Ley 388 de 1997 define los criterios para determinar cuáles son las condiciones que constituyen urgencia, señalando como tales en sus numerales 2, 3 y 4, el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, las consecuencias lesivas que se producirían por la excesiva dilación en la actividad de ejecución del plan, programa, proyecto u obra y la prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o Metropolitana, según sea el caso.

Que la Nación Ministerio de Transporte, a través del Convenio No. 066 de Septiembre 7 de 2010, suscrito con el DISTRITO DE BARRANQUILLA asignó recursos para la inversión en el proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR"**, y con fundamento en este, el DISTRITO suscribió convenio con el **ÁREA METROPOLITANA** para la ejecución del proyecto en el **SECTOR CALLE 30 - CALLE 45 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

Que el plazo otorgado al **DISTRITO** por la Nación, y en consecuencia de este al **ÁREA METROPOLITANA** para la inversión de los recursos y la concreción del proyecto es de diez (10) meses, tiempo para el cual no solo se deben adquirir los predios para el proyecto sino ejecutar la obra lo cual hace de extrema urgencia, dichas adquisiciones o expropiaciones.

Que las razones consignadas anteriormente se adecúan a las exigencias del Artículo 65, numerales 3 y 4 de la Ley 388 de 1997, para determinar las condiciones de urgencia que permitan adelantar la expropiación de los predios requeridos para los proyectos cuya finalidad corresponda a la descrita en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997.

Que el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, artículos 63 a 72, describe el procedimiento al que deberá sujetarse las entidades que se encuentren adelantando el proceso de adquisición Predial, para que a nombre del ÁREA METROPOLITANA adelante el trámite de adquisición por enajenación voluntaria y/o la expropiación de los inmuebles requeridos para los proyectos de utilidad pública.

Que igualmente se hace necesario que el ÁREA METROPOLITANA suscriba un Convenio interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A, Sociedad con experiencia en el manejo de la temática, con el fin que esta última elabore y ejecute el Plan de Adquisición predial y Reasentamiento para la ejecución del mencionado proyecto, dando

aplicación a la normatividad existente en la materia, en especial la Ley 388 de 1997 y adoptando la Política de Reasentamiento consagrada en el Decreto No. 465 de Julio 25 de 2008 expedido por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para el presente proyecto, en jurisdicción de los predios afectados por la obra, y en los demás Proyectos de utilidad pública que a futuro, adelante el Área Metropolitana de Barranquilla .

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la urgencia por razones de utilidad pública e interés social, en el proceso de adquisición de los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR, SECTOR CALLE 30 - CALLE 45 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** • y que se encuentren ubicados entre la Abscisa 0 + 200 a la abscisa 2 + 200, Jurisdicción del Municipio de Soledad, aledaños a la actual vía CIRCUNVALAR, que sean necesarios para su ampliación, de acuerdo al trazado y diseño de la ampliación de la vía.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta declaratoria surtirá los efectos consagrados en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997 para permitir a la entidad facultada, adelantar el proceso de Adquisición predial por el procedimiento enajenación voluntaria, o en caso de ser necesario mediante la Expropiación por vía Administrativa respecto de los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto de **“MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR”** y los proyectos cuya finalidad corresponda a la descrita en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, para lo cual deberá adelantar todas las gestiones necesarias para exigir la entrega material de los inmuebles, así haya sido expropiado, sin necesidad de intervención judicial, debiendo las autoridades de policía prestar el apoyo necesario que requiera la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la declaratoria consignada en el artículo precedente recae sobre

los predios requeridos para adelantar el Proyecto de **“MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR”, SECTOR CALLE 30 - CALLE 45 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, ubicados entre la Abscisa O + 200 a la abscisa 2+ 200, Jurisdicción del Municipio de Soledad, sin perjuicio de las que surjan de cualquier actualización realizada por el instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al Director del Área Metropolitana de Barranquilla para contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A EDUBAR S.A, el Diseño y Ejecución del plan de adquisición predial y reasentamiento que incluye la adquisición de los inmuebles por el trámite de expropiación administrativa del proyecto de **MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR, SECTOR CALLE 30 CALLE 45 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, Sociedad de economía mixta que actuará en nombre del ÁREA METROPOLITANA.

Parágrafo 1o.- Adóptese la Política de Reasentamiento consagrada en el Decreto No. 465 de Julio 25 de 2008 expedido por la Alcaldía Distrital de Barranquilla: para el presente proyecto, en jurisdicción de los predios afectados por la obra y en los demás Proyectos de utilidad pública que a futuro, adelante el Área Metropolitana de Barranquilla.

Parágrafo 2°.- El Área Metropolitana de Barranquilla se reserva la facultad de efectuar directamente los pagos de las obligaciones derivadas de la suscripción de las Promesas de Compraventa y/o expedición de Resoluciones de Expropiación Administrativa, **ARTÍCULO CUARTO .-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, facúltase al Director del Área Metropolitana para realizar los movimientos presupuestales que requiera en la presente vigencia fiscal, y/o realizar operaciones de crédito público y/o conexas, adquirir compromiso de vigencias futuras ordinarias y/o extraordinarias, y demás actividades que sean necesarias para cumplir los compromisos que adquiera para la gestión y/o adquisición predial para la ejecución del proyecto.

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de Diciembre de 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Presidente

RICARDO RESTREPO ROCA

Secretario

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 1043 DE 2011**
(29 de Diciembre de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL SISBEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (E) EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, DE LAS QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1176 DE 2007, ARTÍCULO 93 DE LA LEY 136 DE 1994, Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, define la focalización como el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable, y establece que el Conpes Social definirá cada tres años los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las Entidades Territoriales.

Que a través del Conpes Social 117 de Agosto de 2008, se aprueba la actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales.

Que el sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales- SISBEN- constituye el principal instrumento a disposición de las autoridades de las Entidades Territoriales para focalizar el gasto social descentralizado. Este instrumento, sirve para identificar a los beneficiarios de los programas sociales dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población Colombiana, financiados básicamente, con los recursos provenientes de las transferencias intergubernamentales.

Que en el Artículo 7 del Decreto 4816 de 2008, se establece que la organización, implementación, administración, mantenimiento y actualización de los instrumentos de focalización estará a cargo del representante legal de la respectiva Entidad Territorial ó del servidor público en el cual éste delegue mediante el acto administrativo correspondiente.

Que en desarrollo de lo anterior, se requiere crear en el Distrito de Barranquilla, el Comité Técnico del Sisben que asesore a la Alcaldía del mismo Distrito con las siguientes actividades: organización, implementación, administración, mantenimientos y actualización de la base bruta del Sisben, con el fin de velar porque dichos procesos se ajusten a las directrices y metodología diseñada por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y OBJETO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISBEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. Créese el Comité Técnico del Sisben del Distrito de Barranquilla, que tiene por objeto asesorar a la Alcaldía del mismo Distrito en la organización, implementación, administración, mantenimiento y actualización de su base bruta del Sisben, con el fin de velar porque dichos procesos se ajusten a las directrices y metodología diseñada por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISBEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. El Comité Técnico del Sisben del Distrito de Barranquilla estará conformado así:

1. Por un delegado del Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla.
2. Por el Secretario General Distrital o su delegado
3. Por el jefe Jurídico del Distrito o su delegado.
4. Por el Secretario de Planeación Distrital o su delegado.
5. Por el Secretario de Hacienda Distrital o su delegado.
6. Por el Secretario de Educación Distrital o su delegado.
7. Por el Secretario de Salud Distrital o su delegado.
8. Por el Administrador Distrital del Sisben.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica del mismo, se encuentra a cargo del Administrador Distrital del Sisben y elaborará y llevará las actas de las sesiones del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico Distrital del Sisben se reunirá por lo menos tres (3) veces al año y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO TERCERO: Podrán formar parte de este

Comité con voz pero sin voto, los representantes de los organismos de control y vigilancia de carácter Distrital e instancias de control ciudadano. Los organismos de control y vigilancia velarán por el cumplimiento de la reglamentación del Sisben y las instancias de control ciudadano velarán porque en todos los procesos inherentes al Sisben se guarde total transparencia y se permita la participación ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISBEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. El Comité Técnico del Sisben del Distrito de Barranquilla, tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de las directrices y metodología del Sisben dadas por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al Sisben, en especial, el artículo 24 de Ley 1176 de 2007, los Decretos 4816 de 2008 y 1192 de 2010, resolución 0091 de 2011 y las disposiciones legales que los modifiquen, sustituyan, deroguen y/o complementen.
3. Coordinar las acciones de las diferentes dependencias del municipio e identificar los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos que se requieran para conformar las áreas de apoyo para garantizar la adecuada operación del Sisben en el municipio.
4. Velar porque los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos destinados para la operación del Sisben, se utilicen en forma adecuada en el municipio.
5. Recibir del administrador del Sisben del Distrito los informes mensuales y efectuar su evaluación y seguimiento, acerca del estado de cobertura del Sisben en el Distrito, proceso de envío de la base bruta del Sisben del Distrito al DNP, acciones de tutela, derechos de petición y demás acciones de orden constitucional y legal que en cuanto al Sisben del Distrito sean presentadas ante la administración Distrital por la comunidad y las gestiones legales que se hayan cumplido como respuesta a lo anterior, control de calidad y demás asuntos relacionados con la operación del Sisben en el Distrito.
6. Apoyar el proceso de planeación y puesta en marcha de nuevos programas sociales en el Distrito, que ayuden a mejorar las condiciones de vida de la población, de acuerdo con los diagnósticos y perfiles que ofrece el Sisben.

7. Suscribir las actas de las sesiones del Comité.

ARTÍCULO CUARTO: ADMINISTRADOR DEL SISBEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. El Distrito de Barranquilla tendrá un Administrador del Sisben, que es el Jefe de la Oficina de Sisben Distrital, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Atender y recibir las capacitaciones que en materia sean dictadas por el Departamento Nacional de Planeación o por un Coordinador departamental, de acuerdo con las instrucciones que en tal sentido le sean impartidas por el Alcalde del Distrito.
2. Administrar, operar y actualizar el Sisben, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las directrices y metodología del Sisben dadas por el Departamento Nacional de Planeación.
3. Presentar al Comité Técnico del Sisben del Distrito un informe mensual (o de acuerdo con la periodicidad que defina el Distrito) acerca del estado de cobertura del Sisben en el Distrito, proceso de envío de la base bruta del Sisben del Distrito al DNP, acciones de tutela, derechos de petición y demás acciones de orden constitucional y legal que en cuanto al Sisben sean presentadas ante la administración Distrital y las gestiones legales que hayan cumplido como respuesta a lo anterior, control de calidad y demás asuntos relacionados con la operación del Sisben en el Distrito.
4. Cumplir los procedimientos determinados por el Comité Técnico del Sisben del Distrito.
5. Cumplir con el envío de la base bruta del Sisben, de acuerdo con las fechas de corte previstas en el Decreto 1192 de 2010 y resolución 0091 de 2011 y las disposiciones legales que lo modifique, sustituya, derogue y/o complemente.
6. Al finalizar las funciones como Administrador del Sisben, suscribir un acta en forma conjunta con el Alcalde del Distrito, en el que se especifique las condiciones en que se entrega tanto la base del Sisben, como el archivo físico del Sisben y todo en material relacionado con el tema.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Once (2011)

JAIME PUMAREJO HEINS

Alcalde Mayor D.E.I.P. de Barranquilla (E)

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**RESOLUCIÓN No. 0067**
(30 de Diciembre de 2011)

Por la cual se establece el período de pedagogía de un nuevo punto de Fiscalización Electrónica

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto 0538 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0538 de 2010 *“Por medio del cual se dictan medidas para reglamentar el período pedagógico y de socialización de los puntos en los cuales se instalen equipos de detección electrónica del tráfico en la ciudad de Barranquilla”*, se fijaron los lineamientos generales con fundamento en los que la Secretaría Distrital de Movilidad define el período de pedagogía en cada uno de los nuevos puntos fijos de detección electrónica (Tope, Detect, etc.) que se establezcan en la ciudad.

Que se hace necesario analizar cada punto en particular y por tal motivo los tiempos y las estrategias a definir serán específicas, atendiendo criterios tales como:

- Entrega de volantes con la información del nuevo punto de fiscalización electrónica y las velocidades reglamentarias para dicho punto.
- Visita a las empresas que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los límites de velocidad permitidos en la vía

Que el punto de fiscalización será ubicado en la Carrera 38 con calle 45, en los sentidos occidente – oriente, oriente – occidente y sur – norte.

Que en hora pico circulan en el flujo más cargado 1401 vehículos equivalentes a 1225 vehículos mixtos los cuales se dividen en 4.2% motos, 80.7% autos, 12.3% buses y 2.8% camiones.

Que los puntos a fiscalizar se encuentran en un corredor de actividad económica y uso de suelo comercial, que se encuentran en proximidad a una intersección entre dos vías arterias con altos volúmenes vehiculares y peatonales. Que es una de las intersecciones más accidentada de la ciudad con 12 accidentes en el año

2010 y 5 accidentes en lo corrido hasta el mes de agosto del año 2011. Que intercepta con el corredor de la avenida murillo el cual sirve de troncal para el sistema integrado de transporte masivo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fijase el período pedagógico de quince (15) días contados a partir del 10 de enero de 2012, fecha en la que entra en operación el equipo.

PARÁGRAFO. En este período se realizarán actividades pedagógicas y se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

ARTÍCULO 2. Dentro de las estrategias a implementar se encuentran entre otras:

- Entrega de volantes con la información del nuevo punto de fiscalización electrónica y las velocidades reglamentarias para dicho punto.
- Visita a las empresas que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los límites de velocidad permitidos en la vía

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el D.E.I.P de Barranquilla, a 30 de Diciembre 2011

JAIME PUMAREJO HEINS

Secretario Distrital de Movilidad

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0068
(30 de Diciembre de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO

El Secretario Distrital de Movilidad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 18 del Acuerdo 015 de 2009, lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 168 establece:

“Artículo 168. Tarifas que fijarán los Concejos. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. (...)”

Que el Acuerdo No. 015 de 2009, emanado del Consejo Distrital de Barranquilla, en su artículo 18 dispone:

“Modifíquese el artículo 148 del Acuerdo 30 de 2008, el cual quedará así:

ARTÍCULO 148. Conceptos y tarifas. *Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (...)*

	OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS	TARIFA EN SMLDV
52	Derechos de tránsito	7

(...)

PARAGRAFO SEGUNDO: *La tasa por derechos de tránsito del ítem 52, tiene la siguiente estructura:*

a. Hecho generador. *El servicio que presta la autoridad de tránsito del municipio por la administración de la carpeta del vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta.*

b. Sujetos pasivos. *Propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en el registro automotor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.*

c. Tarifa. *La señalada en el ítem 52.*

d. Causación. *Esta obligación se genera el primero de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, los derechos se causan en la fecha de matrícula, y se liquidarán en proporción a número de meses que reste del respectivo año gravable.*

La fracción de mes se tomará como un mes completo.

e. Exención: *Los vehículos matriculados en la Secretaria de Movilidad, estarán exentos de pago de los Derechos de Tránsito por los 12 meses siguientes a la fecha de la matrícula; cumplido este término se liquidaran los Derechos de Tránsito proporcionalmente al tiempo que faltare para el corte a 31 de Diciembre del respectivo año, esto es, el año en que se cumple el término de exención.*

Los vehículos que al entrar en vigencia el Estatuto Tributario, trasladen y radiquen por primera vez su cuenta en la Secretaria de Movilidad, o quien haga sus veces, estarán exentos del pago de los Derechos de Tránsito por el año siguiente contado a partir del



Momento en que haya sido declarado a paz y salvo por el organismo de transito anterior. Esta exención no contempla aquellos vehículos que habiendo realizado el trámite de traslado de cuenta en vigencias anteriores a 2010 no han legalizado la radicación de la cuenta.

f. PLAZO DE PAGO. *Se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la autoridad de movilidad.*

g. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. *La autoridad de Tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un descuento del 10% en los derechos de tránsito, en los términos que lo defina dicha autoridad.*

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional.

h. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y DISCUSION DE LA TASA. *Para la determinación de los derechos de transito la Administración Distrital a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación factura la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital.*

Para la determinación, discusión y cobro de los derechos de transito se aplicará el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital.

Que con el propósito de incentivar la cultura de pronto pago en la ciudadanía la Secretaría Distrital de Movilidad otorgará un descuento del 10% sobre la tarifa aprobada para los derechos de tránsito vigencia 2012, para los pagos que se realicen hasta el treinta y uno (31) de Marzo, inclusive, del año 2012.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Fecha Límite de pago. Fijase como fecha límite de pago para el derecho de tránsito de la vigencia 2012 el día treinta (30) de Junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Descuento. Otorgase un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago efectivo de los derechos de tránsito de la vigencia 2012, siempre y cuando el mismo se realice entre el enero (1) de enero de 2012 hasta el 31 de Marzo de 2012, inclusive, teniendo en cuenta el siguiente calendario:

Fecha límite de pago con descuento del 10%	Fecha límite de pago sin descuento
31 de Marzo de 2012	30 de Junio de 2012

ARTÍCULO 3º. Intereses Moratorios. Fijase la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el valor de los derechos de tránsito de la vigencia 2012 no cancelados a partir del 1 de Julio de 2012 a razón de intereses moratorios.

PARÁGRAFO. La tasa se aplicará por cada día calendario de retardo en el pago de los derechos de tránsito del año 2012 y hasta el pago efectivo de los mismos.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2012, una vez verificado el requisito de publicación.

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de diciembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME PUMAREJO HEINS
Secretario de Movilidad



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 0768 (30 de Diciembre de 2011)

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Archivo Central de la Alcaldía Distrital de Barranquilla”

El Alcalde Mayor del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones Constitucionales, sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 conocida como “Ley General de Archivos”, fue reglamentada por el Decreto 4124 de 2004, el cual establece el Sistema Nacional de Archivos, como un conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogenización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos en todas las entidades del Estado.

Que Los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control ciudadano en las decisiones que los afecten en los términos previstos por la ley

Que de conformidad a lo previsto en el Reglamento del Archivo General de la Nación “Los archivos, por su propia naturaleza, son consustanciales a la gestión gubernamental; son parte legítima y necesaria para el funcionamiento del Estado, constituyen una herramienta indispensable como centros de información institucional contribuyen a la eficacia y secuencia de las agencias del gobierno en el servicio al ciudadano. Son garantía de la transparencia en el desarrollo de la gestión pública; el acceso a la información que conservan, estimula el debate, la participación ciudadana y el necesario control político en un Estado de Derecho”.

Que a partir del concepto de «Archivo Total», se alude no sólo a las diferentes etapas del ciclo vital del documento sino a los distintos soportes en que se pueda hallar la información, por ello el presente reglamento da pautas sobre los aspectos más importantes del trabajo archivístico, con el objeto de que se establezca un control racional y ordenado tanto de la producción como del trámite documental.

Que en el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se hace necesario establecer criterios técnicos para normalizar y racionalizar la producción documental, desde su inicio hasta su etapa final que

garanticen los principios rectores para lo cual fueron creados los Archivos Centrales en las diferentes entidades del Estado.

En merito de lo anterior

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. DEL OBJETO: El presente reglamento tiene como objeto fundamental suministrar las pautas y principios que regulan la función archivística de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Artículo 2. El Archivo Central de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, comprende el conjunto de todos los archivos de gestión, intermedio e histórico de la institución.

Artículo 3. El patrimonio documental de la Alcaldía Distrital de Barranquilla está constituido por el conjunto de documentos generados, y recibidos en cualquier época por cualquiera de sus dependencias, oficinas y por los funcionarios al servicio de la Alcaldía, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. El reglamento que aquí se adopta abarca todos los soportes de expresión, es decir, el documento convencional, papel, el gráfico, sonoro y el informático.

Artículo 5. LA Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, responde funcionalmente por el archivo general y le corresponde al secretario su dirección y custodia y al Gerente de Gestión Humana por delegación (Resolución 048-2010).

Artículo 6. EL Archivo Central estará administrado por un profesional o especialista en el área, y un equipo técnico operativo de apoyo.

CAPÍTULO II

ARCHIVO DE GESTION, INTERMEDIO E HISTÓRICO

Artículo 7. Se entiende como Archivo de Gestión como el sistema de conservación de la documentación

recibida y producida por cada dependencia de la Alcaldía Distrital, la cual se encuentra en trámite sujeta a constante utilización y consulta, en el proceso de recepción, producción, distribución, identificación, clasificación y almacenamiento por los funcionarios responsables de su custodia.

Artículo 8. Archivo Intermedio o Central es en el cual, se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la Alcaldía de acuerdo a los tiempos dados en años según la Tabla de Retención, y son objeto de consulta por las propias oficinas.

Artículo 9. Se entiende por Archivo Histórico aquél que ha de transferir desde el archivo intermedio o central la documentación que debe conservarse permanentemente por su valor probatorio, histórico y cultural.

Artículo 10. El Archivo Central tendrá un responsable de su gestión, el cual vigilará, asesorará y hará los seguimientos al ciclo vital del documento dentro de cada etapa de archivo (Gestión, Central o Intermedio e Histórico) y aplicará las normativas y disposiciones funcionales del Archivo General de la Nación.

Artículo 11. Cada Dependencia y Oficina de la Alcaldía Distrital designará una persona responsable del manejo del Archivo de Gestión y de la aplicación de la Tabla de Retención Documental. Dicho funcionario mantendrá contacto con el Archivo Central, para la asesoría, seguimiento y actualización.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN, CLASIFICACION Y ORDENACION

Artículo 12. En el conjunto de documentos producidos se deberá respetar el principio de procedencia de la dependencia u oficina y el orden de trámite para su agrupación.

Artículo 13. La ordenación física de la documentación se llevará a cabo en forma ascendente, según el orden cronológico o numérico, tanto en los Archivos de Gestión como en el Archivo Central, y se organizará de acuerdo con la Tabla de Retención Documental de la Alcaldía, la cual deberá ser actualizada anualmente por el Archivo Central.

Parágrafo: Se podrán ordenar las series por numeración Consecutiva, siempre y cuando los documentos posean Numeración propia (Cédulas, códigos, numeración de Actas, resoluciones, etc.)

Artículo 14. La identificación de series se hará por las actividades respectivas en cumplimiento de una función determinada. Conocer el proceso facilitará la agrupación de las mismas.

Artículo 15. Los grupos de series se deberán foliar en

su totalidad. En la carpeta se diligenciarán los campos respectivos (Sección, subsección, serie, subserie, código, fechas extremas, número de folios, número de legajo). La carpeta doble se identificará en el marbete sólo con su respectivo código y título de la serie. Los muebles en donde se guardan los documentos del archivo se rotularán, de acuerdo con la Tabla de Retención Documental de la oficina respectiva. Todos los documentos de los archivos deberán ser inventariados, adoptando el formato único de inventario del "AGN".

CAPÍTULO IV

TRANSFERENCIA, CONSERVACION Y ELIMINACION

Artículo 16. La transferencia de documentos se hará entre enero y marzo de cada año, siguiendo el procedimiento establecido por el Archivo Central.

Artículo 17. Los documentos transferidos al Archivo Central serán enviados en cajas desacidificadas. Las cajas estarán debidamente identificadas mediante etiqueta impresa e incluirán el respectivo inventario.

Artículo 18. Las transferencias documentales deberán cumplir con los plazos establecidos por el Archivo Central. Los documentos objeto de la transferencia deberán ser originales o copias únicas.

Parágrafo: Las dependencias y oficinas de la Alcaldía Distrital Transferirán de acuerdo con el cronograma programado Por el Archivo Central, y se llevará libro de Registro de Transferencias como instrumento de control.

Artículo 19. Todo funcionario que se traslade de oficina o retire temporal o definitivamente de la Alcaldía, deberá entregar al jefe inmediato de su dependencia los archivos que manejaba sean estos en soporte papel o electrónicos, sin mutilaciones, ni extracciones, sin alteraciones, con inventarios en el Formato único de inventario documental, establecido por el AGN y acta de entrega.

Artículo 20. La eliminación de documentos se hará según la disposición final en la Tabla de Retención Documental. Los documentos de apoyo en los archivos de gestión, no se podrán eliminar mientras tengan valor probatorio de derechos, valor administrativo, valor legal y obligaciones de la Alcaldía.

Artículo 21. La eliminación de documentos de la Alcaldía será responsabilidad del Secretario General, del Asesor Jurídico, del Jefe de Archivo Central o quien haga sus veces, del Jefe de la dependencia, según el caso, y del jefe de Control Interno de Gestión, cuando se trate de documentación de valor histórico.

Artículo 22. El proceso de eliminación se ajustará en

su realización a las pautas establecidas por el Comité de Archivo, previo pronunciamiento del mismo y se respetará el resultado de la valoración documental, que estará expresado en tablas de retención adoptadas por el correspondiente Comité de Archivo.

PARAGRAFO 1.- Autorización para eliminación. La autorización para eliminación de documentos será de responsabilidad del Comité de Archivo de la Administración, el cual deberá levantar en cada caso un acta de eliminación que contenga las firmas autorizadas.

PARAGRAFO 2.- El Comité de Archivo, se reserva el derecho de ordenar que se efectúen los muestreos que considere oportunos y convenientes, a fin de garantizar la conservación de la información que juzgue pertinente.

Artículo 23. El Jefe de Archivo Central o quien haga sus veces deberá revisar el vencimiento de los períodos de retención en años asignados a la documentación de guarda y custodia, teniendo en cuenta la disposición final, para proceder a la selección documental.

Artículo 24. El Archivo Central elaborará instrumentos de control, descripción, Índices, catálogos y guías, de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO V

ACCESO, PRESTAMO Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 25. Tendrán derecho al acceso de la documentación dada en custodia al Archivo Central:

- El personal de funcionarios de todos los niveles de jerarquía en el ejercicio de sus funciones, los titulares de la documentación que se desea examinar y las personas que estén debidamente autorizadas por éstos.
- Los contratistas o vinculados por prestación de servicios y personas ajenas a la misma, que deseen realizar trabajos de investigación en el archivo.

Artículo 26. Los usuarios no están autorizados para extraer o incorporar folios, hacer anotaciones, calcos o rayas en las piezas documentales utilizadas en consulta.

Artículo 27. Los documentos regidos por cualquier normativa que determine condiciones de uso, solo podrán ser utilizados con previa autorización escrita.

Artículo 28. El Archivo Central podrá determinar el lugar para la realización de la consulta, diseñar los instrumentos de control como Tarjeta de afuera y tomar las medidas necesarias para evitar que personas no autorizadas accedan a los documentos.

Artículo 29. Los documentos en préstamo son intransferibles. Ningún usuario está autorizado para

traspasar a otro la documentación suministrada por el Archivo Central.

Artículo 30. Los usuarios no podrán conservar para sí ningún documento de los archivos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, ni reproducirlos o publicarlos sin la debida autorización del personal del Archivo Central en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 31. Ni el jefe del Archivo Central, o quien haga sus veces, ni los demás funcionarios del Archivo Central podrán revelar el secreto sobre asuntos que se tramiten o se hayan tramitado en sus respectivas funciones.

Artículo 32. El préstamo de documentos a usuarios externos exigirá la autorización expresa del Secretario General y/o el Gerente de Gestión Humana.

Artículo 33. Los usuarios son responsables de la integridad de los documentos durante la consulta o préstamo.

Artículo 34. El acceso a la documentación original queda subordinado al estado de conservación de la misma. En consecuencia, el Archivo Central podrá excluir de la consulta y préstamo aquellos documentos cuyo estado no aconseje el manejo directo, habilitando en la medida de sus posibilidades las correspondientes reproducciones.

CAPITULO VI

REPRODUCCION DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 35. El Archivo Central proporcionará a las personas señaladas en el artículo 26 de este Reglamento las reproducciones de los documentos, en la medida de su capacidad y de los medios técnicos disponibles. La solicitud para la reproducción se realizará según los trámites que el Archivo Central establezca para el efecto.

Artículo 36. Las copias certificadas que sean solicitadas por los interesados legítimos o por las autoridades competentes deberán ser suscritas por el Profesional Universitario del Grupo de Gestión Documental Milagro Acosta Pacheco, las funciones administrativas para diligenciar, autenticar y suscribir certificaciones, expedir fotocopias autenticadas de los documentos cuyos originales reposen bajo su custodia en el Archivo Central, así como también la expedición de certificados de ex servidores con fines distintos a los del trámite pensional. (Resolución 0029-05.04.2010).

Artículo 37. No se permitirá la salida de expedientes ni de documentos de los archivos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. En casos excepcionales sólo se suministrará una copia autenticada, previa autorización del Secretario General y/o el Gerente de Gestión Humana. Los gastos que ocasione la expedición de copias autenticadas deberán ser cancelados por los interesados.

Artículo 38. No se permitirá la reproducción de aquellos documentos cuyas condiciones de conservación no permitan su realización sin daño para los mismos.

Artículo 39. Nuevas tecnologías. En los archivos se podrán utilizar las tecnologías que permitan el registro y recuperación ágil de la información, siempre y cuando los sistemas no impliquen la destrucción de originales o copias únicas de documentos, excepto cuando la Ley lo autorice expresamente.

CAPITULO VII

PRODUCCION Y PRESERVACION

Artículo 40. Los lineamientos de producción estarán reglamentados por la Norma Icontec. Respecto de la calidad de papel, se utilizará bond opaco y de 75 gramos.

Artículo 41. Los documentos originales no serán objeto de uso con materiales oxidantes como marcadores, micro puntas, resaltadores o correctores.

Artículo 42. Los archivos se deberán limpiar diariamente. Se cumplirá limpieza exhaustiva y de fumigación en los espacios reservados al archivo anualmente.

CAPITULO VIII

SERVICIOS Y SANCIONES

Artículo 43. El servicio de atención a usuarios internos y externos será de lunes a viernes en horas de oficina. Los documentos solicitados para consulta serán devueltos, a más tardar media hora antes del cierre.

Artículo 44. Se prohíbe fumar en el Archivo Central.

Artículo 45. Se prohíbe el consumo de alimentos y de bebidas en los archivos y la utilización de la estantería como depósito de comestibles.

Artículo 46. El local en donde se localizará el Archivo Central no se será objeto de depósito de materiales distintos a los documentos dados en guarda y custodia.

Artículo 47. Responsabilidad general de los funcionarios de archivo. Los funcionarios de archivo trabajarán sujetos a los más rigurosos principios de la ética profesional, a las leyes y disposiciones que regulan su labor y actuarán siempre guiados por los valores de una sociedad democrática que les confía la

misión de organizar y conservar la documentación que hacen parte del patrimonio documental del Distrito.

Artículo 48. Obligaciones de los funcionarios de archivo. Los archivistas tienen la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y son responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Artículo 49. Los funcionarios considerados usuarios del archivo que infrinjan las normas del presente reglamento quedarán sujetos a lo establecido respectivamente en los Reglamentos de Sanciones Disciplinarias.

CAPITULO IX

RESPONSABILIDAD Y CONTROLES

Artículo 50. Son responsables de la aplicación de este reglamento los Secretarios de Despachos y Jefes de Oficina de la Alcaldía Distrital.

Artículo 51. El Comité de Archivo deberá ejercer el control de la aplicación del presente reglamento.

Artículo 52. El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión verificará que se cumpla con lo estipulado en el presente reglamento, y anualmente hará las recomendaciones pertinentes al Secretario General.

Artículo 53. Divulgación del presente reglamento. En todas las dependencias existirá al menos un ejemplar del presente reglamento a disposición del público. Extractos del mismo en lo que afecta sus derechos y obligaciones figurarán en lugar visible al público, en la Oficina de Archivo y para consulta en cualquier otra dependencia donde sea de utilidad.

Artículo 54. Las diferentes dependencias de la Administración deberán adoptar las medidas necesarias que permitan la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 55.- El presente Reglamento Interno del Archivo Central de la Alcaldía Distrital de Barranquilla entrará a regir desde el día de su publicación en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, D.E.I.P, a 30 días del mes de diciembre de 2011.

JAIME PUMAREJO HEINS

ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA (E)

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 1051**
(30 de Diciembre de 2011)**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO – BIM – EN LIQUIDACIÓN**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo 001 de 2004, el Concejo Distrital de Barranquilla, otorgó facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para crear, reestructurar, reorganizar, transformar, fusionar, suprimir, disolver, y liquidar empresas industriales y comerciales del Estado, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta, y en general entidades descentralizadas.

Que en uso de sus facultades pro tempore, el Alcalde Distrital de Barranquilla expidió el Decreto 0254 de Julio 23 de 2004, por medio del cual se creó la Superintendencia Distrital de Liquidaciones como un ente público del orden Distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cuyo objeto es la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del Distrito de Barranquilla que actualmente se encontraren en curso o estuvieron por iniciarse.

Que mediante el Decreto 0863 de Diciembre 23 de 2008 proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, se ordenó la supresión del Banco Inmobiliario Metropolitano – BIM-, designando como Liquidador de la entidad a la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que el artículo tercero del decreto ibidem, dispone: “El proceso liquidatorio del Banco Inmobiliario Metropolitano, BIM en Liquidación, deberá concluir a más tardar en el plazo de un año, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, el cual podrá ser prorrogado mediante un Acto Administrativo, debidamente motivado por el Alcalde Distrital, hasta por un plazo igual.”

Que mediante Decreto 0182 de 2005, se cambió la denominación de la Superintendencia Distrital de Liquidaciones, por la de Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que en razón a la dinámica misma del proceso liquidatorio del Banco Inmobiliario Metropolitano –BIM- En Liquidación, subsisten algunas situaciones jurídicas, legales y administrativas que se encuentran por definir dentro del trámite liquidatorio, por lo que ameritan una nueva prórroga del plazo fijado para la culminación

de la existencia legal de la entidad, para lo cual ha de observarse en todo caso, lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 2211 de 2004 y demás normas concordantes y complementarias, a la luz de lo cual, el proceso liquidatorio no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

Igualmente que el parágrafo 1. del Artículo 2º del Decreto 254 de 2000 “Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional”, modificado por la Ley 1105 de 2006, contempla la posibilidad de prorrogar para la disolución y liquidación de la entidad superado el término de dos (2) años.

Que adicional a lo anterior, establece de igual manera la ley la posibilidad de superar el anterior plazo al no ser posible realizar dentro del término inicial de los cuatro años todas las actuaciones necesarias para la legal Terminación de los procesos liquidatorios; siendo así las cosas, resulta claro que dentro del proceso liquidatorio del Banco Inmobiliario Metropolitano – BIM- En Liquidación que se cursa bajo la Representación Legal de la Dirección Distrital de Liquidaciones existen los siguientes pendientes:

- El pago de los reconocimientos de los créditos
- Restitución de los bienes excluidos de la masa
- Terminación de la existencia legal.
- Terminación del proceso.

Etapas para las cuales se requiere de un plazo superior al término inicialmente pactado pues de no procederse a la ampliación de este término se produciría una imposibilidad legal para la terminación de los procesos, en cuanto que no sería posible realizar el traslado de los distintos actos administrativos requeridos para el cierre.

Que en sesión de Junta Directiva y después de terminar la evaluación planteada al proceso liquidatorio de la entidad y al verse configurados los requisitos para la autorización de una nueva prórroga se decide prorrogar el proceso liquidatorio del Banco Inmobiliario Metropolitano –BIM- en Liquidación hasta el día 31 de Diciembre de 2012.

Que en desarrollo de lo expuesto, y con sustento en el avance del proceso de disolución y liquidación del Banco Inmobiliario Metropolitano –BIM- en Liquidación el cual

se encuentra representado por la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de Liquidador del mismo se ordenará la prórroga en el término del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Que en consecuencia de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogase hasta el día 31 de Diciembre de 2012 el término para continuar la ejecución y llevar a cabo la culminación del proceso de disolución y liquidación del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO –BIM- EN LIQUIDACIÓN-, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de Liquidador.

PARÁGRAFO: De acuerdo a la definición de las situaciones jurídicas y agotamiento de los procedimientos legales conducentes a la conclusión de los trámites liquidatorios, podrá ordenarse la terminación de la existencia legal de las entidades en liquidación mencionadas en el presente artículo, con anterioridad a la fecha estipulada en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase a la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de Liquidador del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO –BIM- EN LIQUIDACIÓN- para realizar todas las actuaciones legales, administrativas y financieras a que haya lugar para el cabal cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y se opongan a sus fines.

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los 30 días del mes de diciembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS

ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
(E)

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1052
(30 de Diciembre de 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y
CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL IDUC – EN LIQUIDACIÓN**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus Facultades
Constitucionales y Legales y**

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo 001 de 2004, el Concejo Distrital de Barranquilla, otorgó facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para crear, reestructurar, reorganizar, transformar, fusionar, suprimir, disolver, y liquidar empresas industriales y comerciales del Estado, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta, y en general entidades descentralizadas.

Que en uso de sus facultades pro tempore, el Alcalde Distrital de Barranquilla expidió el Decreto 0254 de Julio 23 de 2004, por medio del cual se creó la Superintendencia Distrital de Liquidaciones como un ente público del orden Distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cuyo objeto es la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y

establecimientos públicos del Distrito de Barranquilla que actualmente se encontraren en curso o estuvieron por iniciarse.

Que mediante el Decreto 858 de Diciembre 23 de 2008 proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, se ordenó la supresión del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL – IDUC-, designando como Liquidador de la entidad a la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que el artículo segundo del Decreto ibidem, dispone: “El proceso liquidatorio del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- en Liquidación, deberá concluir a más tardar en el plazo de un año, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, el cual podrá ser prorrogado mediante un Acto Administrativo,

debidamente motivado por el Alcalde Distrital, hasta por un plazo igual.”

Que mediante Decreto 0182 de 2005, se cambió la denominación de la Superintendencia Distrital de Liquidaciones, por la de Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que en razón a la dinámica misma del proceso liquidatorio del Instituto Distrital de Urbanismo y Control -IDUC- En Liquidación, subsisten algunas situaciones jurídicas, legales y administrativas que se encuentran por definir dentro del trámite liquidatorio, por lo que ameritan una nueva prórroga del plazo fijado para la culminación de la existencia legal de la entidad, para lo cual ha de observarse en todo caso, lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 2211 de 2004 y demás normas concordantes y complementarias, a la luz de lo cual, el proceso liquidatorio no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

Igualmente que el parágrafo 1. del Artículo 2° del Decreto 254 de 2000 “Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional”, modificado por la Ley 1105 de 2006, contempla la posibilidad de prorrogar para la disolución y liquidación de la entidad superado el término de dos (2) años.

Que adicional a lo anterior, establece de igual manera la ley la posibilidad de superar el anterior plazo al no ser posible realizar dentro del término inicial de los cuatro años todas las actuaciones necesarias para la legal Terminación de los procesos liquidatorios; siendo así las cosas, resulta claro que dentro del proceso liquidatorio del Instituto Distrital de Urbanismo y Control – IDUC- En Liquidación que se cursa bajo la Representación Legal de la Dirección Distrital de Liquidaciones existen los siguientes pendientes:

- El pago de los reconocimientos de los créditos
- Restitución de los bienes excluidos de la masa
- Terminación de la existencia legal.
- Terminación del proceso.

Etapas para las cuales se requiere de un plazo superior al término inicialmente pactado pues de no procederse a la ampliación de este término se produciría una imposibilidad legal para la terminación de los procesos, en cuanto que no sería posible realizar el traslado de los distintos actos administrativos requeridos para el cierre.

Que en sesión de Junta Directiva y después de terminar la evaluación planteada al proceso liquidatorio de la entidad y al verse configurados los requisitos para la autorización de una nueva prórroga se decide prorrogar el proceso liquidatorio del Instituto Distrital de Urbanismo y Control –IDUC- en Liquidación hasta el día 31 de julio de 2012.

Que en desarrollo de lo expuesto, y con sustento en el avance del proceso de disolución y liquidación del Instituto Distrital de Urbanismo y Control –IDUC- en Liquidación el cual se encuentra representado por la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de Liquidador del mismo se ordenará la prórroga en el término del mismo hasta el 31 de Julio de 2012.

Que en consecuencia de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogase hasta el día 31 de Julio de 2012 el término para continuar la ejecución y llevar a cabo la culminación del proceso de disolución y liquidación del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL –IDUC- EN LIQUIDACIÓN-, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de Liquidador.

PARÁGRAFO: De acuerdo a la definición de las situaciones jurídicas y agotamiento de los procedimientos legales conducentes a la conclusión de los trámites liquidatorios, podrá ordenarse la terminación de la existencia legal de las entidades en liquidación mencionadas en el presente artículo, con anterioridad a la fecha estipulada en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese a la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de Liquidador del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL –IDUC- EN LIQUIDACIÓN- para realizar todas las actuaciones legales, administrativas y financieras a que haya lugar para el cabal cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y se opongan a sus fines.

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los 30 días del mes de diciembre.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS

ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (E)



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1046
(30 de Diciembre de 2011)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL CORDIALIDAD-CIRCUNVALAR”

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 27 numeral 5 de la Ley 388 de 1997, artículo 16 del Decreto 2181 de 2006, subrogado por el Decreto 4300 de 2007

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 3º, establece que *“El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: (...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural”*.

II. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley”*.

III. Que el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 establece que *“En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito”*.

IV. Que el principio de concordancia normativa del Artículo 100 de la Ley 388 establece que *“(…) las normas urbanísticas que se expidan para una determinada área o zona del municipio, deben estar en armonía con las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, de acuerdo con los niveles de prevalencia señalados en la presente ley.”*

V. Que el plan parcial de que trata este Decreto se origina en las solicitudes elevadas por el señor Arturo Jiménez Garrido, en calidad de apoderado de Fundación Aquaverde, Jose Miguel Ochoa Chahin, Guillermo Cárdenas Peláez, Juan Manuel Cárdenas Scovino - apoderado especial de la empresa Home and land Business S.A., Side Development Inc., Two Land Corporation y de Warehouse Overseas Enterprises (quien mediante Escritura Pública 1379 del 17 de noviembre de 2010, registrada en la Notaría 11 del Circuito de Barranquilla vendió su predio a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía); quien solicitó determinantes ante la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado No. 3370 del 30 de mayo 2008, a lo cual se respondió mediante Resolución No. 001 de febrero 2 de 2009. Posteriormente presentó la formulación del proyecto respectivo ante la Secretaría Distrital de Planeación, a través de las radicaciones 52049 de mayo 28 de 2009, radicado 79900 del 13 de agosto de 2009, radicado 80579 de 18 de agosto de 2009, radicado 001199 del 7 de enero de 2010, Acta de suspensión de términos del 22 de febrero de 2010, Acta de suspensión de términos de marzo 23 de 2010, Acta de suspensión del 16 de septiembre de 2010, radicado 150600 de 29 de diciembre de 2010.

VI. Que de conformidad con el Plano No. 3 – Usos de Suelo Predializado del Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del POT del Distrito de Barranquilla, los predios que integran el Plan Parcial denominado “Cordialidad Circunvalar” se encuentran ubicados en Suelo de Expansión Urbana y presenta la siguiente delimitación en coordenadas MAGNA SIRGAS:

POLIGONO A		
No.	X	Y
1	913942,6963	1703637,8825
2	914570,5977	1703562,5426
3	914882,0454	1703525,0043
4	915948,2382	1703396,4978



5	915948,2394	1703396,4716
6	916719,7174	1703302,7075
7	917148,5418	1703251,5659
8	917148,5418	1703251,5659
9	917217,3879	1703017,3349
10	916984,0869	1703077,2139
11	916955,7723	1703079,8819
12	916887,6334	1702845,2977
13	916830,4366	1702595,7698
14	916861,6306	1702586,5018
15	916849,8476	1702542,7068
16	916951,2026	1702515,2048
17	916949,9094	1702509,9569
18	916949,5296	1702487,5668
19	916889,3636	1702313,8748
20	916930,5336	1702291,4128
21	916947,0466	1702281,8918
22	916965,3156	1702269,3208
23	916985,2206	1702253,4488
24	917023,0571	1702230,3068
25	917038,6001	1702220,8002
26	917022,8186	1702211,7158
27	916995,8686	1702206,4298
28	916978,5896	1702200,6788
29	916940,4191	1702183,7456
30	916869,7199	1702154,2518
31	916822,8216	1702134,0578
32	916801,5736	1702149,8698
33	916788,6786	1702157,5808
34	916782,4496	1702162,5588
35	916776,0206	1702165,7538
36	916762,1576	1702171,6098
37	916738,9721	1702183,9496
38	916718,4056	1702195,8618
39	916691,9940	1702210,0593
40	916661,5050	1702226,4357
41	916627,7996	1702244,3836
42	916611,2378	1702253,1741
43	916591,8546	1702263,1818
44	916580,4376	1702266,3488
45	916570,6206	1702272,6478
46	916560,7024	1702277,7380
47	916543,9046	1702286,3588
48	916524,2345	1702297,5999
49	916520,0615	1702299,9846
50	916518,4916	1702300,8818
51	916500,0326	1702322,2398
52	916477,7620	1702354,4424
53	916450,6434	1702392,3462

54	916400,9766	1702461,7348
55	916345,9141	1702538,5741
56	916291,1289	1702614,8784
57	916273,9416	1702637,8098
58	916264,3540	1702652,8259
59	916257,8354	1702663,0354
60	916248,0729	1702674,0604
61	916226,4761	1702697,9321
62	916191,3741	1702733,9584
63	916186,3298	1702744,2757
64	915931,8945	1703007,6662
65	915872,9413	1703067,0404
66	915799,3827	1703144,2493
67	915757,1841	1703187,4290
68	915743,8348	1703201,0887
69	915726,1820	1703221,1382
70	915685,7285	1703174,1212
71	915664,3245	1703161,1430
72	915582,4817	1703117,8363
73	915540,2619	1703096,9140
74	915472,4615	1703064,9043
75	915456,5635	1703061,2710
76	915387,2590	1703033,2944
77	915327,6606	1702961,6356
78	915224,2549	1702786,1511
79	915175,1991	1702746,2832
80	915107,4828	1702731,1545
81	915013,4763	1702560,0693
82	914959,8406	1702466,1754
83	914947,0673	1702433,6428
84	914940,2021	1702414,7411
85	914933,8958	1702353,0415
86	914934,1972	1702334,0498
87	914930,6537	1702255,7689
88	914919,6142	1702252,7902
89	914904,5739	1702255,6722
90	914773,1735	1702284,3727
91	914735,9955	1702295,2564
92	914679,6578	1702325,0190
93	914644,5675	1702341,2314
94	914625,0982	1702353,9529
95	914624,9913	1702354,0195
96	914608,4665	1702364,8144
97	914562,3201	1702394,5730
98	914470,1840	1702447,7453
99	914377,9199	1702497,9622
100	914347,9621	1702512,7957
101	914316,8549	1702529,2578
102	914222,1812	1702543,4662



103	914183,9968	1702550,2194
104	914079,2849	1702569,9749
105	914052,4258	1702576,0286
106	914092,0864	1702641,0382
107	914137,8602	1702730,1249
108	914148,2102	1702750,2685
109	914193,5148	1702848,5090
110	914253,2565	1702999,4366
111	914310,2393	1703124,9718
112	914321,6634	1703143,6286
113	914359,1639	1703253,4003
114	914304,3952	1703297,3855
115	914285,1651	1703314,5171
116	914210,8743	1703383,2293
117	914149,4359	1703434,8162
118	914141,4517	1703444,2758
119	914105,5501	1703475,5790
120	914075,3270	1703501,4435
121	913979,9090	1703584,2752
122	913932,2989	1703625,6539

POLIGONO B		
No.	X	Y
1	916552,8395	1702027,9192
2	916789,4405	1702096,4662
3	917033,0875	1702076,2702
4	917076,5185	1702059,3312
5	917008,5461	1701987,9779
6	917003,3382	1701848,7093
7	917010,8965	1701786,5762
8	917053,3086	1701615,2929
9	917152,4055	1701354,6982
10	917178,3188	1701313,0484
11	916494,6115	1700818,9789
12	916583,1415	1700661,6423
13	916792,0445	1700290,3758
14	916801,2212	1700191,1965
15	916827,4567	1700178,7122
16	917290,6083	1700036,6063
17	917324,3393	1700031,5300
18	917332,4743	1699995,6283
19	917348,4022	1699833,4887
20	917343,6994	1699798,3107
21	917331,1553	1699754,7259
22	917330,6379	1699752,3955
23	917385,0492	1699740,3169
24	917418,2703	1699735,2741
25	917503,7946	1699700,0550
26	917494,6350	1699636,8981

27	917477,1409	1699582,9477
28	917469,3102	1699568,9665
29	917452,6351	1699547,7938
30	917436,8880	1699528,7211
31	917424,5060	1699500,6157
32	917412,7364	1699456,8600
33	917399,8510	1699393,6594
34	917386,0550	1699360,9288
35	917379,6137	1699345,6469
36	917370,5220	1699319,0917
37	917367,7937	1699310,7567
38	917364,5947	1699288,8247
39	917357,9043	1699268,0229
40	917351,2139	1699247,2210
41	917351,2184	1699217,5959
42	917362,0546	1699194,7255
43	917363,8268	1699189,3134
44	917363,8268	1699189,3134
45	917321,7761	1699183,5828
46	917302,5560	1699189,8745
47	917316,6206	1699256,4727
48	917317,0266	1699266,6060
49	917312,3770	1699271,9435
50	917288,8356	1699284,1450
51	917236,2361	1699306,4057
52	917132,6393	1699367,0644
53	917044,8275	1699429,4294
54	917027,4706	1699441,4719
55	916988,6047	1699465,2714
56	916926,2858	1699513,3937
57	916904,0079	1699532,7399
58	916865,4635	1699566,2119
59	916809,6737	1699601,4732
60	916775,3868	1699621,6693
61	916731,7768	1699642,9645
62	916698,5156	1699655,3244
63	916625,3012	1699676,0260
64	916602,3576	1699677,2603
65	916647,4444	1699769,1345
66	916683,5489	1699842,9245
67	916713,1817	1699903,4880
68	916763,5765	1700030,6645
69	916804,6863	1700134,4096
70	916804,8171	1700137,6522
71	916796,1262	1700146,1797
72	916762,3705	1700169,9046
73	916717,3213	1700198,5151
74	916693,0025	1700214,5565
75	916680,2793	1700223,2336

76	916676,1813	1700225,2108
77	916670,9870	1700227,7169
78	916658,0504	1700237,6869
79	916649,0246	1700244,6430
80	916586,3220	1700347,7260
81	916523,6195	1700450,8091
82	916353,4571	1700633,7786
83	916293,4025	1700697,8021
84	916209,1351	1700794,6272
85	916175,2615	1700862,1714
86	916302,8215	1700974,7217
87	916373,2668	1701029,8552
88	916350,5465	1701074,0407
89	916361,5275	1701091,6434
90	916576,4465	1701436,1612
91	916409,2995	1701547,9182
92	916252,6725	1701664,6202
93	916470,3345	1701756,5552
94	916592,9765	1701788,9092
95	916565,8823	1701950,2517

VII. Que el artículo 59 del Acuerdo 003 de 2007 – POT ajustado y revisado, dispone la obligación de formular plan parcial para las zonas de expansión urbanas.

VIII. Que en el proceso de formulación del proyecto, como consta en el Documento Técnico de Soporte, se precisó el área total del plan parcial, generando un área de 3.538.305.70 metros cuadrados (353.83 Has).

IX. Que para calcular el área bruta objeto del reparto equitativo de cargas y beneficios, se descontaron las siguientes áreas: sistema vial principal y de transporte, áreas de conservación y protección.

X. Que el artículo 139 del Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión al POT de Barranquilla, establece las normas generales para el tratamiento de desarrollo, al cual deberá someterse el presente Plan Parcial: *“Los predios sujetos a este tratamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:*

1. Generación de Espacio Público. En los predios en que se adelante proceso de urbanización se deberá prever con destino a la conformación del espacio público las siguientes áreas:

a. Las áreas de cesión obligatoria y gratuita, discriminadas así:

- Las áreas de cesión de la malla vial de los predios objeto del proceso de desarrollo urbanístico.

- Áreas de cesión pública: para espacio público, las que se determinan en el Título Octavo. Áreas de Cesión obligatoria, de la Segunda Parte. Normas urbanísticas Generales.

En los Planes Parciales para los procesos de desarrollo progresivo, se definirán las obligaciones de los urbanizadores responsables de la construcción de las redes correspondientes a la malla vial, de conformidad con las disposiciones del presente Plan y las normas que lo reglamenten. No se exceptúan de la obligación de efectuar cesiones públicas para espacio público y equipamiento, los predios que se urbanicen con usos especiales institucionales y equipamientos.

2. Características de las Áreas de Cesión Pública para espacio público y equipamientos.

a. Distribución Espacial. El total de cesión exigida en cada proyecto se distribuye en un 50% en un solo globo de conformidad al Decreto 564 de 2006 y el resto en uno o varios globos con área mínima de 1.000 m.² y en Park-way Se exceptúan los proyectos cuyo total de cesión sea inferior a 2.000 M2, en cuyo caso esta cantidad será la mínima admisible, concentrada en un solo globo.

Se permite la cesión del 20% del total de la cesión exigida para destinarlo a la construcción de un gran parque zonal, aunque este se localice en un proyecto diferente, siempre y cuando esté ubicado en la misma zona de influencia, en este caso, se deberá ir construyendo el parque zonal, simultánea y proporcionalmente con la urbanización generadora de la cesión. Se acepta que el urbanizador construya con anterioridad, totalmente o en mayor porcentaje, el parque zonal.

b. Localización y Acceso. En todos los casos debe garantizarse acceso a las cesiones públicas para parques y equipamientos desde una vía pública vehicular, con continuidad vial. No se permite la localización de las cesiones en predios inundables, en zonas de alto riesgo, zonas de protección por proximidad a lagunas de oxidación plantas de tratamiento de aguas residuales y/o rellenos sanitarios (zona de mitigación), o en predios con pendientes superiores al 25%.

c. Configuración Geométrica. Los globos de cesión pública para zonas verdes y equipamientos no comprendidos en los literales anteriores, deben tener los siguientes parámetros normativos:

** Todos los puntos del perímetro de los globos de cesión deben proyectarse en forma continua hacia el espacio público, sin interrupción por áreas privadas.*

* La relación entre el frente contra el espacio público y la profundidad de los globos de cesión se regulan por las siguientes proporciones:

* Frente entre 20 metros y hasta 50 metros: profundidad máxima, dos veces y media (2.5) veces el frente y un mínimo de 20 metros.

* Frente de más de 50 metros: profundidad máxima de cuatro (4) veces el frente y un mínimo de la mitad del frente.

* Para que el área verde entre calzadas de un Park-Way, sea considerada área de cesión, el ancho mínimo de ésta debe ser no menos de 15 m. En los park-way no se establece proporcionalidad del largo por ancho. Pero las áreas de cesión pública para zonas verdes en park-ways no podrán exceder el 30% del total de las áreas de cesión en cada proyecto.

3. Sistema de Transferencias de Derechos de Construcción y Desarrollo. Los potenciales de construcción de áreas consideradas como generadoras de derechos de construcción y desarrollo previstas en el P.O.T., pueden ser transferidos a las zonas urbanas y de expansión urbanizables denominadas áreas receptoras. El Sistema de transferencia se regula por las siguientes disposiciones:

a. Áreas Generadoras. Se definen como áreas generadoras de derechos de construcción y desarrollo las siguientes:

- Áreas de Preservación Arquitectónica, Artística y Cultural, definidas como Patrimonio.

- Suelo de Protección para los Servicios Públicos Domiciliarios. No forman parte de las áreas generadoras de transferencias de derechos de construcción y desarrollo, aquellos elementos que ya hayan sido adquiridos por las entidades que conforman la Administración Municipal, ni las rondas de los cuerpos de agua.

b. Si el predio generador de los derechos está destinado a espacio público debe ser transferido al Distrito libre de construcciones y de cualquier tipo de limitación en el dominio, con el objeto de que sea incorporado al sistema de espacio público.

c. Son áreas receptoras de derechos de construcción y desarrollo, todas las áreas sometidas al Tratamiento de Desarrollo.

d. Los metros cuadrados edificables transferibles de un predio, se estimarán teniendo en cuenta:

- Las normas urbanísticas sobre uso y ocupación del suelo del correspondiente polígono normativo.

- Las condiciones específicas del terreno según

sea o no urbanizable, desde el punto de vista geológico, del riesgo y de la capacidad portante.

4. Subdivisión como resultado del Proceso de Urbanización.

a. Los proyectos sometidos a procesos de urbanización se podrán agrupar en manzanas con áreas promedio de una hectárea con dimensiones aproximadas de 100 m x 100 m de lado, pero lo que prima será la trama vial circundante de tal forma, que puedan las nuevas vías enlazar correctamente con las vías de los barrios circunvecinos o adaptarse a condiciones topográficas, límites de urbanizaciones, etc. Los polígonos de manzanas pueden estar delimitados por vías peatonales en parte y vías vehiculares en parte.

Los proyectos de urbanizaciones que se presenten sin la debida continuidad vial, no serán aprobados salvo que topográficamente sea imperativo, ó que sea el producto de un diseño vial específico para optimización de la misma red.

En súper-manzanas, se aceptarán variaciones a la manzana básica (100 m x 100 m.) siempre y cuando mantengan su área equivalente mediante vías internas, vehiculares o peatonales, de acuerdo al tipo de proyecto; siguiendo los ejes del sistema vial y de la malla vial colectora y local, al interior de cada súper-manzana existirá una red vial vehicular, peatonal, y/o ciclo rutas, de acuerdo a los estratos, que delimitará los polígonos de manzanas.

b. Cualquiera que sea la distribución de áreas y usos en una urbanización residencial, sin calzadas vehiculares, o con calzadas vehiculares y peatonales, ninguna unidad de vivienda podrá quedar a una distancia mayor de ciento veinte metros (120 m) al borde de la calzada de una vía peatonal, ni a una distancia mayor de doscientos cuarenta metros (240 m) al borde de la calzada de una vía vehicular. Para aquellas urbanizaciones con vías peatonales proyectadas a más de tres (3.00) metros y menor de seis (6.00), la distancia máxima a los bordes de las vías públicas laterales locales será de 60 metros desde el centro de la manzana a cada uno de los lados, si se agrupan en súper manzanas el área no cedida en vías deberá ser compensada en zonas verdes y parques.

c. En cualquier caso el urbanizador garantizará la continuidad del trazado vial propuesto con el existente

XI. Que, en resumen, dentro del trámite del plan parcial de que trata el presente Decreto, se surtieron las siguientes actuaciones:



- A. Expedición de determinantes mediante Resolución No. 001 de 2009

B. Viabilidad de servicios públicos: Las empresas de servicios públicos se pronunciaron sobre la viabilidad de la prestación de servicios públicos, según consta en los respectivos documentos de soporte del presente plan, que se detallan más adelante.

C. Aprobación del estudio de tráfico: Mediante Resolución No. 001 de abril 5 de 2011, la Secretaría de Movilidad del Distrito de Barranquilla aprueba el estudio presentado para la construcción del proyecto de plan parcial.
- D. Información pública, citación a propietarios y vecinos: De conformidad con el artículo 8 del Decreto 2181 de 2006 se surtió la fase de información pública a los propietarios y vecinos del área objeto del plan parcial. La Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación, mediante oficios ODT 1753 al 1789 del 6 de mayo de 2011, citó a los propietarios de los predios objeto del plan, con el ánimo de dar a conocer la propuesta del proyecto de plan parcial, con el fin de que se hicieran parte del trámite e hicieran valer sus derechos.

Las citaciones se remitieron a los domicilios de los propietarios de los predios ubicados dentro del ámbito del plan parcial, como se señala a continuación:

No. ODT	DIRECCION	DESTINATARIO
1753	Cra. 51B No. 93 - 69	Margarita Manga Amalia
1754	Cra. 51B No. 93 - 69	Manga Can De Maele Raul
1755	Cra. 44 No. 79 - 92	Viñas Russi Compañía Ltda.
1756	Cra. 42G No. 80 – 28	Arturo Alvarez Echeverry
1757	Cra. 37 No. 52 - 36	Industria de Productos Lácteos
1758	Cra. 58 No. 64 - 102	Castro Tcherassi Compañía
1759	Cra. 42D No. 90 - 164	Muvdi Jorge
1760	Cra. 56 No. 82 - 43	Elias Muvdi Abufhele
1761	Cra. 51 No. 80 - 56	Jose Villalba
1762	Cra. 43B No. 82 - 73	Sucesores de Alfonso Lascano Magril
1763	Cra. 52B No. 94 - 114	Dolcey Torres Ojeda
1764	Cra. 51B No. 80 - 155	Gilberto Mangones Burgos
1765	Calle 72 # 43-54 P2	Muvdi Abufhale Jaime Elias
1766	Cra. 58 No. 68 - 14	Inmobiliaria Carson y Cia.
1767	Cra. 35 No. 84 - 41	Manga Can De Maele Raul
1768	Calle 90 No. 42E - 94	Valle Cabrera Florentino y otros
1769	Cra. 45 No. 34 – 01	Fundación Mario Santo Domingo
1770	Cra. 55 No. 84 - 26	Inos Ltda.
1771	Cra 51B # 80-155	Gilberto Mangones Burgos
1772	Cra. 51B No. 93 - 69	Nelson Manga
1773	Cra. 51B No. 93 - 69	Carlos Manga
1774	Cra. 43 No. 75B - 187	Alejandro Char y Cia.
1775	Cra. 58 No. 64 - 102	Urbanización Castro Tcherassi
1776	Cra. 50 No. 70 - 86	Ladrillera Barranquilla Ltda.
1777	Cra 37 # 52-36	Improlac Ltda..
1778	Cra. 61 No. 72 - 62	María Pabón
1779	Cra. 56 No. 82 - 43	Invercredito
1780	Cra. 51B No. 93 - 69	Rincón Manga Carlos y Otros
1781	Cra. 52B No. 94 - 114	Carlos Torres
1782	Cra. 51B No. 93 - 69	Raul Manga
1783	Av. Circunvalar Cordialidad	Metroparque
1784	Avenida Circunvalar No. 6 - 901	Rígidos y flexibles de la Costa
1785	Cra. 58 No. 68 - 14	Carson Cia. Ltda.
1786	Cra. 51B No. 93 - 69	Dolsey Quinto Manga
1787	Cra. 51B No. 93 - 69	Amelia Antonieta Manga
1788	Cra. 51B No. 93 - 69	Silvio Rafael Manga
1789	Cra. 51B No. 93 - 69	Elizabeth Rincón de Manga



Así mismo, en aras de garantizar el principio de publicidad, se publicó en el Diario La Libertad el día 03 de mayo de 2011, la convocatoria a los propietarios de derechos reales y vecinos colindantes entre la avenida circunvalar y la urbanización el pueblo y la carretera de la Cordialidad a la asamblea realizada el 9 de mayo del 2011 a las 8 a.m. en la sede Combarranquilla Boston.

A raíz de la jornada informativa a propietarios, residentes, vecinos y colindantes del plan parcial, surgieron una serie de observaciones, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Nacional 2181 de 2006, fueron respondidas de manera eficaz y eficientemente. A continuación relacionamos la comunicación radicada N° 71619 de 2011 presentada por el Sr. Baudilio MESA ROZO - representante legal RIGIDOS Y FLEXIBLES DE LA COSTA establecimiento ubicado en la AV. Circ. # 6-901.

A continuación se transcribe el texto de las respuestas contenida en el oficio O.D.T. 2430 de junio 20 de 2011:

“En primera medida le aclaro que, según lo señala el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, caso en el cual se incluye el proyecto de plan parcial Cordialidad – Circunvalar por ubicarse en suelo de expansión del Distrito. Asimismo, con los planes parciales se busca construir:

1. *La delimitación y características del área de la operación urbana o de la unidad mínima de actuación urbanística contemplada en el plan parcial o local.*
2. *La definición precisa de los objetivos y las directrices urbanísticas específicas que orientan la correspondiente actuación u operación urbana, en aspectos tales como el aprovechamiento de los inmuebles; el suministro, ampliación o mejoramiento del espacio público, la calidad del entorno, las alternativas de expansión, el mejoramiento integral o renovación consideradas; los estímulos a los propietarios e inversionistas para facilitar procesos de concertación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras u otros mecanismos para garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios vinculadas al mejor aprovechamiento de los inmuebles; los programas y proyectos urbanísticos que específicamente caracterizan*

los propósitos de la operación y las prioridades de su desarrollo, todo ello de acuerdo con la escala y complejidad de la actuación o de la operación urbana contemplada.

3. *Las normas urbanísticas específicas para la correspondiente unidad de actuación o para el área específica objeto de la operación urbana objeto del plan: definición de usos específicos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, retiros, aislamientos, empates y alturas.*
4. *La definición del trazado y características del espacio público y las vías y, especialmente en el caso de las unidades de actuación, de la red vial secundaria; de las redes secundarias de abastecimiento de servicios públicos domiciliarios; la localización de equipamientos colectivos de interés público o social como templos, centros docentes y de salud, espacios públicos y zonas verdes destinados a parques, complementarios del contenido estructural del plan de ordenamiento.*
5. *Los demás necesarios para complementar los planeamientos de las zonas determinadas, de acuerdo con la naturaleza, objetivos y directrices de la operación o actuación respectiva.*
6. *La adopción de los instrumentos de manejo de suelo, captación de plusvalías, reparto de cargas y beneficios, procedimientos de gestión, evaluación financiera de las obras de urbanización y su programa de ejecución, junto con el programa de financiamiento.*

Ahora bien, en su escrito de la referencia plantea que existen “dos vías o calles de ese proyecto continuaran por el terreno de la empresa afectando las bodegas construidas actualmente y las futuras”, ante lo cual le comento, que la trama vial propuesta dentro del plan parcial, precisa el trazado vial que constituye una proyección a futuro de la conectividad de los predios incluidos en el mismo con el resto de la ciudad. Además, es necesario manifestarle que todo proyecto que quiera desarrollarse en suelo de expansión, debe adelantarse por medio del trámite del plan parcial, siendo obligación del titular de los predios incluidos en este proceso efectuar las cesiones viales, por lo que no es posible predecir las afectaciones a bodegas futuras.

Por otro lado señala “Las aguas lluvias de los lotes de Riflexco y alrededores, no muestran la continuidad de ellas en los predios del Plan Parcial Cordialidad – Circunvalar”, con respecto a este punto y en virtud de la ausencia de los elementos necesarios que nos permitan realizar el análisis respectivo, se propone adelantar visita de campo el día jueves 23 de junio a las 9 a.m., por lo cual esperamos contar con su compañía y la del proponente del plan parcial Cordialidad – Circunvalar, con el objetivo de realizar la verificación respectiva y adelantar los ajustes a que hubiere

lugar”.

Una vez efectuada visita de inspección efectuada por el profesional especializado Jorge Valverde Martínez – Ingeniero Civil adscrito a la Secretaría de Planeación, se concluyó:

*“Teniendo en cuenta que, el representante legal de la empresa Riflexco presentó escrito en el cual manifestó que **“Las aguas lluvias de los lotes de Riflexco Ltda y alrededores, no muestran la continuidad de ellas en los predios del plan parcial Cordialidad – Circunvalar”**, se realizó el 7 de septiembre de 2011 visita de inspección al predio señalado en el encabezado, me permito efectuar las siguientes precisiones:*

Durante la visita efectuada al predio en mención, se contó con el acompañamiento de los señores Baudilio Mesa Roza en representación de Riflexco y el Arq. Arturo Jiménez - apoderado de los promotores del Plan Parcial Cordialidad- Circunvalar, realizada la respectiva inspección ocular, se colige que el flujo de las escorrentías observadas entre los predios identificados con la matrícula N° 040-393767 de propiedad de RIFLEXCO LTDA y con la referencia catastral N° 080010003000007777, discurre en un canal adyacente a estos, circundando los predios identificados con las referencias catastrales Nos. 000300000773000 y 000300000777000, los cuales no hacen parte del Plan Parcial Cordialidad – Circunvalar hasta desembocar en el canal principal denominado “Arroyo Santo Domingo”.

Adicionalmente, se observa que la pendiente del predio de RIFLEXCO LTDA induce el flujo de aguas lluvias hacia el mencionado canal.

Con fundamento en lo expuesto, me permito manifestar que, los flujos de aguas producto de la lluvia, tienen definida su continuidad hacia el arroyo Santo Domingo, en razón a que existe un canal sin revestir (natural) en medio de los predios, que así lo permite.

Para mayor ilustración adjunto plano donde se observa con claridad lo planteado en este escrito”.

E. Concepto favorable de viabilidad: Con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación realizó el estudio del proyecto de plan parcial, encontrando que después de realizados los ajustes y precisiones solicitados, éste se ajustaba a las normas vigentes. De acuerdo con lo anterior, mediante Resolución No. 058 del 23 de diciembre de 2011, la Secretaría Distrital de Planeación emitió el concepto favorable de viabilidad del proyecto de Plan Parcial “Cordialidad Circunvalar”.

F. Concertación ambiental: El 30 de diciembre de 2011, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto Nacional 2181 de 2006, la Secretaría

Distrital de Planeación y la Corporación Regional Autónoma del Atlántico – CRA, concertaron los aspectos ambientales del proyecto de plan parcial, los cuales quedaron consignados en la respectiva Acta.

G. Estudio Técnico sobre la configuración de hechos generadores de plusvalía: Con el fin de determinar si con ocasión del Plan Parcial “Cordialidad Circunvalar” se configura algún hecho generador de plusvalía, la Oficina de Desarrollo Territorial revisó la configuración de hechos generadores de plusvalía quedando demostrado que el mismo representa la destinación de los predios a un uso más rentable, así como el incremento y aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada.

XII. Que en vista de que se cumplieron las exigencias normativas contenidas en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Nacional 2181 de 2006, en el Decreto 0154 de 2000, modificado por el Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del POT del Distrito, así como las directrices impartidas por las autoridades que tienen injerencia en la presente actuación, se procede a la adopción del Plan Parcial “Cordialidad Circunvalar”.

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ADOPCIÓN. Se adopta el Plan Parcial “Cordialidad Circunvalar”, ubicado en suelo de expansión urbana, en los términos establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- LOCALIZACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial “Cordialidad Circunvalar” se encuentra ubicado en las localidades suroccidente y metropolitana y está delimitado de la siguiente manera:

El área de planificación del Plan Parcial Cordialidad- Circunvalar se desarrollará en un área aproximada de 353.83 hectáreas, distribuidas en lotes identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias: 040-43711; 040-381936; 040-389337; 040-336305; 040-336306; 040-389338; 040-409422; 040-461119 y 040-461118.

Parágrafo 1. La superficie total delimitada para el presente plan parcial, identificada en el Plano No. DG 01 denominado “TOPOGRAFIA, REFERENCIA CATASTRAL Y MATRICULA”, escala 1:5000, que forma parte integral del presente Decreto, se compone de las siguientes áreas:

Predios particulares:



PROPIETARIO Y/O POSEEDORES	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL
Wide Development Corporation S.A.	04043711	08001000300000801000
Inversiones y Bodegas Ltda.	040381936	08001000300000800000
Warehouse Overseas Enterprises Corp.	040389337	08001000300000736000
Two Land Corp.	040336305	010003000007700000
Two Land Corp.	040336306	01000300000771000
Home and Land Business S.A.	040389338	01000300000768000
Fundación Aquaverde	040409422	01000300000700000
CAPROVIMPO	040461119	003401547000
Warehouse Overseas Enterprises Corp	040461118	00030000244000

Parágrafo 2. El área de los predios aquí señalados es aproximada, y obedece al planteamiento general del plan parcial. Sin embargo, el área definitiva de los mimos será el que resulte del levantamiento topográfico de cada predio que hace parte de la delimitación del presente plan parcial, elementos que se establecerán en las licencias de urbanismo que se adopten con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL. El Plan Parcial “Circunvalar Cordialidad” está integrado, además del presente Decreto, por los siguientes documentos:

- I. Documentos soporte:
- a. Memoria Justificativa del Plan Parcial

b. Presentación del Planteamiento Urbanístico

c. Presentación de la Estrategia de Gestión, Financiación e Instrumentos Legales

d. Cuantificación General de la Edificabilidad Total y Cuantificación Financiera

e. Sistema de reparto de cargas y beneficios dentro de las unidades de actuación urbanística

f. Aplicación de los instrumentos de gestión para el desarrollo del suelo urbano.

g. Aplicación de los instrumentos de financiación del suelo participación en plusvalía.

h. Concepto de viabilidad expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

i. Factibilidad de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos

j. Concepto Técnico favorable del estudio de tránsito, emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad

k. Acta de Concertación Ambiental y Concepto Técnico

l. Calculo de Plusvalía por UAU

II. Cartografía:

PLANO N°	DESCRIPCIÓN	FOLIO	ESCALA
PLANOS DEL DIAGNÓSTICO			
DG 01	Plano Topográfico del Área de Planificación	1 de 43	1:5000
DG 02	Plano de Localización de los Sistemas Estructurantes	2 de 43	1:5000
DG 03	Plano de Clasificación del Suelo	3 de 43	1:5000
DG 04	Plano de Zonificación Ambiental	4 de 43	1:5000
DG 05	Plano de Conectividad Vial Departamental	5 de 43	1:5000
DG 06	Plano de Arroyos e Hidrografía	6 de 43	1:5000
DG 07	Plano de Rutas de Buses	7 de 43	1:5000
DG 08	Plano de Perfil Vial Cordialidad	8 de 43	1:5000
DG 09	Perfil de Perfil Vial Circunvalar	9 de 43	1:5000
PLANOS NORMATIVOS DE LA FORMULACIÓN			
FR 01	Plano General	10 de 43	1:5000
FR 02	Jerarquización y Conectividad Vial	11 de 43	1:5000
FR 03	Perfiles Viales	12 de 43	1:5000

FR 04	Espacio Público y Localización de equipamientos	13 de 43	1:5000
FR 05	Trazado de redes – Agua Potable	14 de 43	1:5000
FR 5,1	Trazado de redes – Agua Potable UAU 1	15 de 43	1:2000
FR 5,2	Trazado de redes – Agua Potable UAU 2 y 3	16 de 43	1:2000
FR 5,3	Trazado de redes – Agua Potable UAU 4	17 de 43	1:2000
FR 5,4	Trazado de redes – Agua Potable UAU 5	18 de 43	1:2000
FR 06	Trazado de redes – Alcantarillado Sanitario	19 de 43	1:5000
FR 06,1	Trazado de redes – Alcantarillado Sanitario UAU 1	20 de 43	1:2000
FR 06,2	Trazado de redes – Alcantarillado Sanitario UAU 2 y 3	21 de 43	1:2000
FR 06,3	Trazado de redes – Alcantarillado Sanitario UAU 4	22 de 43	1:2000
FR 06,4	Trazado de redes – Alcantarillado Sanitario UAU 5	23 de 43	1:2000
FR 07	Trazado de redes – Energía Eléctrica	24 de 43	1:5000
FR 07,1	Trazado de redes – Energía Eléctrica UAU 1	25 de 43	1:2000
FR 07,2	Trazado de redes – Energía Eléctrica UAU 2 y 3	26 de 43	1:2000
FR 07,3	Trazado de redes – Energía Eléctrica UAU 4	27 de 43	1:2000
FR 07,4	Trazado de redes – Energía Eléctrica UAU 5	28 de 43	1:2000
FR 08	Trazado de redes – Gas Natural	29 de 43	1:5000
FR 08,1	Trazado de redes – Gas Natural UAU 1	30 de 43	1:2000
FR 08,2	Trazado de redes – Gas Natural UAU 2 y 3	31 de 43	1:2000
FR 08,3	Trazado de redes – Gas Natural UAU 4	32 de 43	1:2000
FR 08,4	Trazado de redes – Gas Natural UAU 5	33 de 43	1:2000
FR 09	Trazado de soluciones pluviales	34 de 43	1:5000
FR 09,1	Trazado de soluciones pluviales UAU 1	35 de 43	1:2000
FR 09,2	Trazado de soluciones pluviales UAU 2 y 3	36 de 43	1:2000
FR 09,3	Trazado de soluciones pluviales UAU 4	37 de 43	1:2000
FR 09,4	Trazado de soluciones pluviales UAU 5	38 de 43	1:2000
FR 10	Usos y Aprovechamientos	39 de 43	1:5000
FR 11	Asignación de Cargas	40 de 43	1:5000
FR 12	Delimitación de Unidades de Actuación Urbanística	41 de 43	1:5000
FR 13	Localización de Etapas de Desarrollo	42 de 43	1:5000
FR 14	Delimitación de Zonas beneficiarias de plusvalía	43 de 43	1:5000

ARTÍCULO 4.- CUADRO DE ÁREAS. Se adopta el siguiente cuadro de áreas general para el desarrollo del presente Plan Parcial:

Item	Descripción	Total
1,0	AREA BRUTA	3.538.305,70
	menos (-)	
2,0	AFECTACIONES	244.216,41
2,1	Sistema vial Principal y de Transporte	
2,2	Redes Primarias de Servicios Públicos	
2,3	Conservación y Protección	
	igual (=)	
3,0	AREA NETA URBANIZABLE	3.294.089,29
	menos (-)	
4,0	AREA DE CESION OBLIGATORIA	824.798,13
4,1	Áreas destinadas Zonas verdes y equipamientos comunales	584.836,17
4,2	Áreas para vías locales y o de servicio	239.961,96
	igual (=)	
5,0	ÁREA ÚTIL	2.469.291,16

Parágrafo. Al momento de solicitarse la licencia de urbanización, las áreas descritas en los cuadros del presente artículo deberán ser revisadas y ajustadas de acuerdo con los respectivos levantamientos topográficos.

CAPÍTULO II

SISTEMAS Y ESTRUCTURAS DEL PLAN PARCIAL

ARTÍCULO 5.- ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMBIENTAL PRINCIPAL. Los componentes de la estructura ecológica y ambiental principal del presente Plan Parcial se encuentran identificados en el Plano No. DG 04 "PLANO DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL" y son los descritos en el Acta de Concertación y Concepto Técnico emitido por la CRA, el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- SISTEMA DE MOVILIDAD - MALLA VIAL EXISTENTE Y PROPUESTA. Las vías de la malla vial principal que tienen relación con el presente Plan Parcial se encuentran identificadas en el Plano No. DG 02 "LOCALIZACIÓN DE SISTEMAS ESTRUCTURANTES", y su jerarquización y perfiles se encuentran expresados en los planos FR - 02 "JERARQUIZACIÓN Y CONECTIVIDAD VIAL" y FR -03 "PERFILES VIALES".

ARTÍCULO 7.- SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Para la expedición de las licencias urbanísticas que se otorguen con base en el presente plan parcial, se deben tener en cuenta los requerimientos que realicen las empresas prestadoras de servicios públicos.

ARTÍCULO 8.- RED DE ESPACIO PÚBLICO PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO. Las áreas de cesión pública destinadas a equipamiento comunal público y para parques, son resultado del porcentaje del área neta urbanizable señalada para tal efecto en el cuadro de áreas y en el Plano FR 4 "RED DE ESPACIO PÚBLICO Y LOCALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO", y deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 0154 de 2000, revisado mediante el Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del POT de Barranquilla; así como con lo dispuesto por el Decreto 917 de septiembre 24 de 2009 por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Barranquilla -MEPBQ.

ARTÍCULO 10.- SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO - ANDENES, ZONA MUNICIPAL Y ANTEJARDÍN. Los componentes del espacio público deberán construirse garantizando las especificaciones de continuidad y tratamiento señaladas por el Decreto 0154 de 2000, revisado mediante el Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del POT de Barranquilla y por el Decreto 917 de septiembre 24 de 2009 por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de

Barranquilla -MEPBQ.

Adicionalmente, los andenes deberán adecuarse a las normas sobre acceso y circulación de personas con limitaciones físicas, en especial, a las normas de accesibilidad establecidas por las Leyes 12 de 1987 y 361 de 1997 y demás normas vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO III

NORMAS URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 11.- ESTRUCTURA URBANA. De conformidad con el Plano FR 10 "USOS Y APROVECHAMIENTOS", el área del plan parcial delimitada en el presente Decreto se encuentra subdividida en las siguientes piezas, corredores de actividad económica- CAE y polígonos:

• PIEZA 1:

- POLIGONO 1 – RESIDENCIAL
- POLIGONO 2 – RESIDENCIAL
- POLIGONO 3 - RESIDENCIAL
- POLIGONO 4 – COMERCIAL
- POLIGONO 5 – INSTITUCIONAL PRIVADO
- POLIGONO 6 – CESION OBLIGATORIA PARA EQUIPAMIENTO
- POLIGONO 7 - CESION OBLIGATORIA PARA EQUIPAMIENTO
- POLIGONO 8 - CESION OBLIGATORIA PARA EQUIPAMIENTO
- POLIGONO 9 – CESION OBLIGATORIA ZONA VERDE
- POLIGONO 10 – CESION OBLIGATORIA ZONA VERDE
- POLIGONO 11 – CESION OBLIGATORIA ZONA VERDE
- CAE CARRERA 2 SEGMENTO 1
- CAE CALLE 116 SEGMENTO 1 Y SEGMENTO 2

• PIEZA 2:

- POLIGONO 1 – INDUSTRIAL
- POLIGONO 2 - INDUSTRIAL
- POLIGONO 3 – CESION OBLIGATORIA ZONA VERDE
- POLIGONO 4 – C
- CESION OBLIGATORIA ZONA VERDE
- POLIGONO 5 – CESION OBLIGATORIA

ZONA VERDE

• **PIEZA 3:**

- POLIGONO 1 – COMERCIAL
- POLIGONO 2 – COMERCIAL
- POLIGONO 3 – CESION OBLIGATORIA PARA EQUIPAMIENTO
- POLIGONO 4 – CESION OBLIGATORIA ZONA VERDE
- POLIGONO 5 – RESERVA PARA REDES PRIMARIAS DE SERVICIOS PUBLICOS
- CAE CORDIALIDAD SUR

ARTÍCULO 12.- NORMAS SOBRE USOS DEL SUELO. Los usos de suelos permitidos, prohibidos, restringidos y compatibles son los establecidos en el anexo correspondiente al CUADRO DE USO DE SUELO.

ARTÍCULO 13.- OTRAS NORMAS URBANÍSTICAS. La construcción de las edificaciones deberá ajustarse a lo establecido en el anexo correspondiente al CUADRO DE USO DE SUELO.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL

SUBCAPÍTULO I

EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

ARTÍCULO 14.- UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. El presente Plan Parcial se desarrollará a partir de 5 Unidades de Actuación Urbanística, las cuales se encuentran identificadas en el Plano No. FR 12, "DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA", que hace parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 15.- DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Las Unidades de Actuación Urbanística del presente Plan Parcial se desarrollarán mediante los siguientes sistemas (Art. 44,45 y 47 de la Ley 388 de 1997):

- UAU 1 – COOPERACIÓN ENTRE PARTÍCIPES
- UAU 2 – REAJUSTE DE TIERRAS
- UAU 3 - REAJUSTE DE TIERRAS
- UAU 4-COOPERACIÓN ENTRE PARTÍCIPES
- UAU 5-COOPERACIÓN ENTRE PARTÍCIPES

SUBCAPÍTULO 2

REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 16.- REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. De conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 38 de la ley 388 de 1997, el presente Plan Parcial, en desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial, establece mecanismos que garantizan el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas.

En el presente Decreto se determina el régimen de derechos y obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Parcial.

Parágrafo 1. Las obligaciones relativas al reparto equitativo deberán ser asumidas por los titulares del derecho de dominio, al momento de solicitar la licencia de urbanización, sin consideración a posibles cambios o mutaciones en la titularidad del dominio de los inmuebles, que se presenten entre el momento de adopción del Plan Parcial y la solicitud de la correspondiente licencia.

Parágrafo 2. Para la determinación definitiva del reparto de cargas y beneficios deberá remitirse al anexo denominado "SISTEMA DE REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS Y GESTIÓN DEL SUELO" y al plano No. FR 11 "ASIGNACIÓN DE CARGAS", el cual hace parte integral del presente Decreto.

CAPÍTULO V

PROVISIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIÓN DE DESTINAR SUELO PARA VIS O VIP. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 4259 de 2007, el Plan Parcial debe destinar, como mínimo, el 25% del área útil para la construcción de vivienda de interés social subsidiable. Esta obligación será cumplida mediante la destinación para tal uso en los polígonos 1, 2 y 3 de la Pieza 1 del proyecto urbanístico.

El área adicional, que excede la obligación de provisión de suelo para Vivienda de Interés Social que debe ser destinado por el presente plan parcial, podrá ser utilizado para trasladar la obligación de provisión de VIS de otro proyecto urbanístico, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Nacional 4259 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES GENERALES. En el proceso de obtención de licencia de urbanización, el curador urbano deberá incluir dentro de las obligaciones

a cargo del urbanizador respectivo, las siguientes:

- A. Efectuar las cesiones obligatorias para parques, equipamiento comunal, vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, en el presente Decreto y en las demás normas sobre la materia.
- B. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, así como en POT.
- C. Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques, producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el MEPBQ y el POT y demás normas que regulen la materia.
- D. Ceder el suelo y construir las vías locales de uso público, incluidos sus andenes, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el MEPBQ y el POT.
- E. Determinar el suelo de reserva para infraestructura de servicios públicos y construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos correspondientes.
- F. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- G. Mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- H. Diseñar y ejecutar las obras, aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre accesibilidad para discapacitados y soluciones de evacuación en caso de emergencia.
- I. Implementar las recomendaciones de la autoridad ambiental.
- J. Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.
- K. Cumplir con los compromisos derivados del concepto favorable de tránsito emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo. Estas obligaciones se entienden incluidas en las correspondientes licencias de urbanización, aún

cuando no queden estipuladas expresamente en las citadas licencias.

ARTÍCULO 19.- PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. Con fundamento en los artículos 74 de la Ley 388 de 1997 y en el Acuerdo 030 de 2008, la adopción del presente Plan Parcial configura hecho generador de plusvalía, teniendo en cuenta que el mismo representa un mayor aprovechamiento del suelo en comparación con la norma anterior y asignación de un uso más rentable. Lo anterior se ilustra en el plano No. FR 14 “DELIMITACIÓN DE ZONAS BENEFICIARIAS DE PLUSVALÍA” y sustentado en

ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES DEL PLAN PARCIAL. En caso de ser necesaria la modificación del Plan Parcial, ésta deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Nacional 4300 de 2007.

ARTÍCULO 21.- INCORPORACIÓN EN LA CARTOGRAFÍA. La Secretaría Distrital de Planeación efectuará las anotaciones relacionadas con la adopción del presente Plan Parcial en la cartografía oficial.

ARTÍCULO 22.- LICENCIAS. Deberán tramitarse ante las autoridades competentes las correspondientes licencias de urbanización y construcción, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Decreto y en las demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 23.- REMISIÓN A OTRAS NORMAS. Los aspectos no regulados en el presente Decreto, se regirán por las normas contenidas en El Plan de Ordenamiento Territorial vigente, Decretos, Circulares expedidas por la Secretaría de Planeación Distrital con base en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y Actos Administrativos expedidos en desarrollo de las facultades otorgadas a la Secretaría Distrital de Planeación por el POT.

ARTÍCULO 24.- EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL. Para efectos de este Decreto, se considera efectiva la ejecución del Plan Parcial cuando se llevan a cabo las cesiones, obras y construcciones, de acuerdo a las condiciones señaladas en el mismo.

ARTÍCULO 25.- VIGENCIA. El presente Decreto rige desde su publicación en la Gaceta Distrital.

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los 30 días del mes de diciembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME PUMAREJO
ALCALDE DISTRITAL (E)



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

